

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XXXIX PERÍODO LEGISLATIVO

9a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 11


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

23 de junio de 2010

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN y del vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ

SECRETARÍA: de la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Raúl Héctor PEDEMONTE

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN) _____

CASTAÑÓN, Graciela Noemí
DELLA GASPERA, Jorge
DE OTAÑO, Silvia Noemí
FIGUEROA, Rolando Ceferino
GÓMEZ, Juan Bernabé
GONZÁLEZ, Carlos Horacio
GONZÁLEZ, Roxana Valeria
LORENZO, Carlos Omar
MATTIO, Darío Edgardo
MONSALVE, Aramid Santo
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María
OBREGÓN, Andrea Elizabeth
PACHECO, Carlos Argentino
RUSSO, José
SANDOVAL, Ariel Alejandro

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ) _____

CALDERÓN, Alejandro
GONCALVES, Hugo Alberto
GUIDALI, Miguel Ángel
JARA, Amalia Esther (Ausente con aviso)
KOGAN, Ariel Gustavo
LONGO, Fanny Noemí
LUCERO, Luis Miguel
SAGASETA, Luis Andrés

UNION CÍVICA RADICAL (UCR) _____

BENÍTEZ, Tomás Eduardo
CONTARDI, Luis Gastón
FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth
INAUDI, Marcelo Alejandro (Ausente con aviso)
OLTOLINA, Juan Romildo
SÁEZ, José Luis

FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN) _____

MARTÍNEZ, María Soledad

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MLS) _____

SÁNCHEZ, Paula Rayén (Ausente con aviso)

UNE-MUN-PS _____

CANINI, Rodolfo

SERVICIO Y COMUNIDAD (SyC) _____

BAUM, Daniel

OPCIÓN FEDERAL (OF) _____

RACHID, Horacio Alejandro

APERTURA POPULAR DE NEUQUÉN (APN) _____

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	1449
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI)	1450
I - Comunicaciones oficiales	1450
II - Despachos de Comisión	1451
III - Comunicaciones particulares	1453
IV - Proyectos presentados	1453
V - Solicitudes de licencia	1455
Toma de estado parlamentario: (Expte.D-216/10 - Proyecto 6831) Presentado por el diputado Darío Edgardo Mattio. Se reserva en Presidencia.	
3 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 17:09)	1456
I - Asuntos reservados en Presidencia (Mociones de sobre tablas) (Art.137 - RI)	1456
1 - Expte.D-097/07 - Proyecto 5701 y agregado Expte.D-173/10 - Proyecto 6804 Efectuada por el diputado Ariel Gustavo Kogan.	1456
I - Retiro de la moción de sobre tablas Solicitada por el diputado Ariel Gustavo Kogan. Se aprueba El proyecto pasa al próximo Orden del Día.	1461
4 - CUARTO INTERMEDIO (Art.129, inciso 2 - RI)	1466
5 - REAPERTURA DE LA SESIÓN (Continuación del tratamiento del punto 3, apartado I, ítem 1)	1467
2 - Expte.D-199/10 - Proyecto 6821 Efectuada por el diputado Juan Romildo Oltolina. Se aprueba.	1467
3 - Expte.D-216/10 - Proyecto 6831 Efectuada por el diputado Darío Edgardo Mattio. Se aprueba.	1467
II - Otros Asuntos	1468
1 - Presentación de un proyecto de Resolución (Art.117 - RI) (Expte.D-217/10 - Proyecto 6832) Efectuada por la diputada María Soledad Martínez. Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.	1468

- 6 - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 108 -LEY 2141-**
(Expte.D-019/10 - Proyecto 6670)
Consideración en particular del proyecto de Ley 6670. Se sanciona como Ley 2706. 1471
- 7 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 17.565 Y SU MODIFICATORIA LEY NACIONAL 26.567**
(Expte.D-141/10 - Proyecto 6775)
Consideración en particular del proyecto de Ley 6775. Se sanciona como Ley 2707. 1472
- 8 - SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 2510**
(Convenio colectivo de trabajo del EPEN)
(Expte.E-077/08 - Proyecto 6175 y agregado Cde. 1)
Consideración en particular del proyecto de Ley 6175. Se sanciona como Ley 2708. 1473
- 9 - DESIGNACIÓN DEFENSOR OFICIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN TODOS LOS FUEROS**
(Doctor Roberto Pablo Damián Fernández)
(Expte.O-069/10)
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designado. 1473
- 10 - DESIGNACIÓN DE JUEZ DE CÁMARA EN TODOS LOS FUEROS DE LA II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
(Doctora Alejandra Barroso)
(Expte.O-077/10)
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designada. 1475
- 11 - REACTIVACIÓN DE LA POLÍTICA NUCLEAR ARGENTINA**
(Puesta en marcha de una cuarta central, extensión de vida útil y continuidad operativa de las ya existentes)
(Expte.D-358/09 - Proyecto 6592)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad.
Se sanciona como Declaración 1102. 1477
- 12 - PARTICIPACIÓN DE DANIELA NOEMÍ RETAMAL EN EL 42º INTERNATIONAL FESTIVAL OF MOUNTAIN FOLKLORE**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-145/10 - Proyecto 6777)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad.
Se sanciona como Declaración 1103. 1481
- 13 - EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS DE LAS ISLAS MALVINAS**
(Su repudio)
(Expte.D-161/10 - Proyecto 6794)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad.
Se sanciona como Declaración 1104. 1482

14 - 3º ENCUENTRO DEL SABER

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-199/10 - Proyecto 6821)

1486

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Consideración en general del proyecto de Declaración 6821.

1486

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1105.

1487

15 - ENTREGA DE LOS PREMIOS AL PERIODISMO -NITO IVANOFF-

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-216/10 - Proyecto 6831)

1487

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Consideración en general del proyecto de Declaración 6831.

1488

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1106.

1489

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.O-069/10
- Expte.O-077/10
- Expte.D-358/09 - Proyecto 6592
- Expte.D-145/10 - Proyecto 6777
- Expte.D-161/10 - Proyecto 6794
- Expte.D-199/10 - Proyecto 6821
- Expte.D-216/10 - Proyecto 6831

Proyectos presentados

- 6820, de Ley
- 6821, de Declaración
- 6822, de Ley
- 6824, de Ley
- 6825, de Ley
- 6826, de Declaración
- 6827, de Ley
- 6828, de Resolución
- 6829, de Declaración
- 6830, de Ley
- 6831, de Declaración
- 6832, de Resolución

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2706
- Ley 2707
- Ley 2708
- Declaración 1102
- Declaración 1103
- Declaración 1104
- Declaración 1105
- Declaración 1106

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diez, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 16:48 horas, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Buenas tardes, señores diputados, señoras diputadas, señores asesores. Vamos a comenzar la 9º sesión ordinaria, Reunión 11, correspondiente al 23 de junio de 2010 y al XXXIX Período Legislativo

Por Secretaría vamos a dar cuenta de los diputados presentes.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Gómez, Juan Bernabé; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Guidali, Miguel Ángel; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Lorenzo, Carlos Omar; Lucero, Luis Miguel; Martínez, María Soledad; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagaseta, Luis Andrés; Sánchez, Carlos Enrique y Sandoval, Ariel Alejandro.

Total: treinta y dos diputados presentes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Con treinta y dos diputados presentes, estamos en condiciones de iniciar con el quórum legal.

Diputado Goncalves, tiene la palabra. Se me cambió de lugar (*Risas*)...

Sr. GONCALVES (PJ): No, no (*Dialogan varios diputados*)...

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Es para justificar la ausencia de la diputada Sánchez.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

Es para justificar la ausencia del diputado Inaudi.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Guidali, tiene la palabra.

Sr. GUIDALI (PJ): Gracias, presidenta.

Es para justificar la ausencia de la diputada Jara.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Vamos a solicitarle a la diputada Fonfach Velasquez y al diputado Gómez que nos acompañen a izar las Banderas Nacional y Provincial, el resto de los presentes nos ponemos de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias.

Por Secretaría vamos a dar lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- De diferentes Juzgados de la Provincia, haciendo llegar oficios a los fines de la reserva presupuestaria artículo 155 - Constitución Provincial (Exptes.O-094 y 096/10).
 - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Poder Ejecutivo provincial, haciendo llegar copia del acta acuerdo de la renegociación suscripta con la empresa Tecpetrol SA, aprobada por Decreto 834/10, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 822/08 y Ley 2615 (Expte.E-024/10).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del señor intendente municipal de San Carlos -Provincia de Mendoza-, solicitando se legisle sobre la prohibición de la actividad minera metalífera a cielo abierto con utilización de cianuro (Expte.O-095/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, buenas tardes a todos.

Quería hacer un petitorio, a pesar de que en Labor habíamos establecido que fuera solamente a la Comisión H. Visto y considerando que la mayoría o mejor dicho todos los anteproyectos que se han presentado a pesar de que esto es un informe de la Provincia de Mendoza, que lo he leído, solicitaría que antes de la H pasara primero a la J y después a la H, porque los procedimientos que hemos realizado anteriormente con este tipo de proyectos siempre primero fueron a la J, dado que hace referencia específicamente a distintos elementos que utilizan en el proceso de extracción minera y habla inclusive de policía ambiental minera.

Así que si la Cámara está de acuerdo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, lo vamos a escuchar al diputado Canini, ¿es sobre el mismo tema?

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Sí, sobre el mismo tema.

Creo que es más pertinente que primero pase por la Comisión H, porque el objetivo de la solicitud está más relacionado con el medio ambiente que con la minería. Sí podría ser primero la Comisión H y después la Comisión J; si bien todos los proyectos que se han presentado en esta Cámara, es cierto lo que dice la diputada Muñiz Saavedra, primero fueron a la J y después a la H, me parece que no está bien ese procedimiento, porque el objetivo es justamente el cuidado del medio ambiente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bien, hubo una propuesta inicial de que el Expediente O-095/10 sea girado a la Comisión J y luego a la Comisión H.

Voy a someter a votación primero esa moción, que fue la primera en presentarse.

Si está la Cámara de acuerdo, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado entonces por mayoría.

Se gira primero a la J y después a la H.

Continuamos.

- De la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería de la provincia, elevando informe referido a la problemática del expendio de combustible, conforme a lo solicitado por esta Honorable Cámara mediante Resolución 780 (Expte.O-097/10).

- Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

- Del Consejo de la Magistratura de la Provincia, solicitando el acuerdo legislativo correspondiente para la designación del doctor Germán Darío Martín, como fiscal titular de la Fiscalía para Delitos Juveniles de la ciudad de Neuquén (Expte.O-098/10).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del Consejo de la Magistratura de la Provincia, solicitando el acuerdo legislativo correspondiente para la designación del doctor Dardo Enrique Bordón, como juez de Primera Instancia titular del Juzgado Penal del Niño y del Adolescente N° 1 de la ciudad de Neuquén I Circunscripción Judicial- (Expte.O-099/10).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

b) De las anuencias legislativas (Art.206 - Constitución Provincial):

- Del señor gobernador de la Provincia (Exptes.E-025 y 026/10) (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

II

Despachos de Comisión

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se establece el enunciado normativo que fija los principios básicos en las políticas de planificación y desarrollo territorial de la provincia (Expte.D-066/10 - Proyecto 6708).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se crea en la III Circunscripción Judicial -con asiento en la ciudad de Zapala-, la Cámara en todos los Fueros, fusionando las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Laboral y de Minería, y en lo Criminal, ambas con asiento en esa localidad (Expte.O-077/09 - Proyecto 6421).

- Pasa al próximo Orden del Día.

Honorable Legislatura Provincial

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se modifica la Ley 1436 -Orgánica del Poder Judicial-, estableciendo el régimen de subrogancias del Tribunal Superior de Justicia (Expte.O-209/09 - Proyecto 6657).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- De la Comisión Especial Legislativa de Conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo (1810-2010) -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se propicia que el Paseo de la Casa de las Leyes sea inaugurado en el mes de octubre de 2010, como homenaje de esta Honorable Legislatura Provincial en el marco de los festejos del bicentenario (Expte.D-188/10 - Proyecto 6813).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio de Profesionales del Turismo de la Provincia del Neuquén (Expte.D-412/08 - Proyecto 6185 y agregado Cde. 1).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por mayoría-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se aprueba el presupuesto de gastos y recursos año 2010 del Poder Legislativo (Expte.O-057/10 - Proyecto 6770).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por mayoría- y de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se aprueba el presupuesto general de gastos y recursos año 2010 del Poder Judicial (Expte.O-206/09 - Proyecto 6656).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría y minoría-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se aprueba el presupuesto general de gastos y recursos año 2010 (Expte.E-067/09 - Proyecto 6655).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se declara la emergencia del Sistema Educativo provincial en todo el territorio de la provincia en sus distintas modalidades, niveles y alcances del mismo (Expte.D-097/07 - Proyecto 5701 y agregado Expte.D-173/10 - Proyecto 6804).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

Solicito que este Despacho de Comisión se reserve en Presidencia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias.

Se reserva el expediente en Presidencia.

Continuamos.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas (Expte.D-408/09 - Proyecto 6627).

- Pasa al próximo Orden del Día.

III

Comunicaciones particulares

- Del ingeniero forestal Julio García y del ingeniero agrónomo Norberto Serventi, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo las Jornadas de Salicáceas 2011 - Tercer Congreso Internacional de las Salicáceas en Argentina, a realizarse en Neuquén capital del 16 al 18 de marzo de 2011 (Expte.P-031/10).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- Del señor Eduardo Poo Rodríguez -presidente de ONG Madre-, propiciando una disposición final para pilas usadas, a efectos de prevenir la contaminación del medio ambiente (Expte.P-032/10).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- De la señora Di Vito María Ana, Cecilia Coronado y otros, haciendo diferentes consideraciones respecto al presupuesto anual de educación; al Decreto 735/10; cumplimiento de días de clases; subsidio a colegios privados y funcionamiento del Consejo Provincial de Educación (Expte.P-033/10).

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

IV

Proyectos presentados

- 6820, de Ley, iniciado por el diputado Juan Bernabé Gómez, con la adhesión de los diputados Pacheco y Sandoval -Bloque Movimiento Popular Neuquino- y los diputados Guidali, Jara, Sagasetta y Calderón -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se crea el Consejo Provincial de la Industria de la Construcción (Co.Pro.I.C.), como organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia (Expte.D-198/10).

- Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Honorable Legislatura Provincial

- 6821, de Declaración, iniciado por la diputada Amalia Esther Jara -Bloque Partido Justicialista-, con la adhesión de los diputados Mattio y De Otaño -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, y los Bloques de diputados Opción Federal y Frente Alternativa Neuquina, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 3º Encuentro del Saber, a realizarse el 25 de junio de 2010 en la Escuela N° 254 de la ciudad de Chos Malal (Expte.D-199/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar su reserva en Presidencia, por favor.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia el expediente.

Continuamos.

- 6822, de Ley, iniciado por el diputado Juan Bernabé Gómez, con la adhesión de los diputados Pacheco, Castañón y Della Gaspera -Bloque Movimiento Popular Neuquino- y los diputados Jara y Calderón -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se establece el enunciado normativo con el objetivo de ordenar y coordinar la práctica deportiva en todas sus formas en la provincia (Expte.D-200/10).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6824, de Ley, iniciado por la diputada Fanny Noemí Longo, con la adhesión de los diputados Jara, Lucero, Calderón, Goncalves, Sagasetta, Kogan y Guidali -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se crea -en el ámbito provincial- el Sistema Unificado de Información Social SUIS (Expte.D-204/10).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6825, de Ley, iniciado por los Bloques de diputados Servicio y Comunidad, Opción Federal, Apertura Popular de Neuquén y el diputado Russo -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2673, de creación del ente Neuquén Garantiza Sociedad de Garantías Recíprocas Neuquén Garantiza SGR (Expte.D-206/10).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6826, de Declaración, iniciado por el diputado Darío Edgardo Mattio, con la adhesión de los diputados De Otaño, González Roxana, Gómez, Lorenzo, Muñiz Saavedra y Castañón -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el XVIII Congreso Geológico Argentino, a realizarse en el mes de mayo de 2011 en la ciudad de Neuquén (Expte.D-208/10).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6827, de Ley, iniciado por el diputado Alejandro Calderón -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se propicia adherir a la Ley nacional 26.364, sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (Expte.D-210/10).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6828, de Resolución, iniciado por el diputado Alejandro Calderón -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se propone la conformación de la Comisión Fiscalizadora del Régimen de Coparticipación de Recursos a Municipios (Expte.D-211/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6829, de Declaración, iniciado por el diputado Alejandro Calderón -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las actividades desarrolladas por la Fundación Salmónidos de la localidad de Villa La Angostura (Expte.D-212/10).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6830, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se propicia eximir del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad, por el período fiscal 2010 y 2011, condonando la deuda del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales 2007, 2008 y 2009 de dichos inmuebles (Expte.E-027/10).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

V

Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante Expedientes: D-201, 205, 207 y 209/10 (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Es para solicitarle incorporar en el tratamiento del Orden del Día un proyecto de Declaración que hemos presentado algunos diputados, mayoritariamente de Zapala, que tiene que ver con la entrega de premios denominada Nito Ivanoff, que se va a realizar los primeros días de julio. Como no nos van a dar los tiempos legislativos, queremos presentarlo y ver si le podemos dar tratamiento después.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, si lo acerca...

Honorable Legislatura Provincial

Sr. MATTIO (MPN): Cómo no, presidenta (*El diputado Mattio hace entrega del proyecto mencionado al jefe de Despacho Legislativo, Muñoz*).

Sra. PECHEN (Presidenta): El proyecto presentado tiene el número 6831, Expediente D-216/10 y es un proyecto presentado a la Honorable Legislatura para declarar de interés del Poder Legislativo la entrega de premios al periodismo, denominados Nito Ivanoff, que se desarrollará en la ciudad de Zapala el día 3 de julio del corriente año.

También es para reservar en Presidencia este expediente, incorporarlo y reservarlo en Presidencia.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 17:09)

I

Asuntos reservados en Presidencia

(Mociones de sobre tablas)

(Art.137 - RI)

1

Expte.D-097/07 - Proyecto 5701 y agregado Expte.D-173/10 - Proyecto 6804

Sra. PECHEN (Presidenta): El primer Expediente reservado en Presidencia es el proyecto de Ley 5701, donde se declara la Emergencia Educativa en todos los niveles del Sistema Educativo de la Provincia.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

Pedí que se reserve en Presidencia para pedir el tratamiento sobre tablas de este Despacho y ahora pido la palabra para justificar la urgencia del tratamiento de este Despacho de Comisión.

Tuvimos en la provincia, durante este año, algunas situaciones que impactaron de lleno en el estado concreto de la educación de la provincia. Tuvieron que ver estas cuestiones con problemas en las refacciones, en el mantenimiento, en el equipamiento de los edificios escolares que hicieron y generaron pérdidas de días de clase y también un paro que llevó adelante la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén en un conflicto por el aumento de sus salarios que mantuvo con el Gobierno de la Provincia como empleador. Esto ha generado que miles de alumnos hayan perdido, señora presidenta, muchos días de clase y la situación, realmente, sea una situación de emergencia.

El Despacho lo que plantea es entregarle al Poder Ejecutivo, con la supervisión y el control de una comisión de diputados, una herramienta concreta que sea capaz de inyectar inmediatamente fondos necesarios para resolver los problemas de mantenimiento y refacción edilicio de las escuelas y, por el otro lado, mecanismos que permitan la recuperación de los días de clase perdidos. Esta iniciativa que, en realidad, tiene varios antecedentes fue analizada en la Comisión de Educación, fue analizada también en la Comisión de Hacienda, tiene los dos Despachos y como, justamente, tiene por objeto, como explicaba, atacar una situación de emergencia, es por ese motivo que pedimos que hoy se trate sobre tablas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente, buenas tardes.

Es para adherir en un todo a las palabras del miembro preopinante y solamente como agregado manifestar y compartir con la Cámara que es importante que este tratamiento lo demos,

precisamente, en este momento del calendario, atento y previo al receso de invierno modificado por esta resolución del Consejo Provincial de Educación, pero previo al receso de invierno.

Y digo que es importante dar el tratamiento en este momento y tratar de poner en vigencia rápidamente esta Ley de emergencia, precisamente por los dos ejes que tiene y que constituyen la base de la emergencia educativa. Por un lado, el poder apurar y el poder aceitar todo el mecanismo que lleve a dar soluciones en lo que tiene que ver con la parte de infraestructura edilicia y, por el otro lado, respaldar de alguna manera, la modificación que se hizo desde el Consejo Provincial de Educación del calendario escolar, sobre todo en función a la modificación de los recesos previstos.

Gracias, presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidente.

Ayer en Labor Parlamentaria estuvimos todos los Bloques presentes; yo soy firmante de este proyecto de Emergencia Educativa. Creo que es un proyecto que es importante que ya haya transitado las comisiones que correspondan, porque efectivamente tiene que ver con la coyuntura del Sistema Educativo, pero entre las dos cuestiones, entre que ayer estuvimos todos en Labor Parlamentaria y que este proyecto es importante y que hay otros proyectos de igual importancia sobre el mismo tema como, por ejemplo, la Ley que declara la educación como servicio público esencial que sería un respaldo al gobernador que ha emitido un solitario decreto que necesita un refuerzo de ley, estos contenidos importantes tienen que guardar las formas con mucha más razón que nos hemos establecido en esta Legislatura para el tratamiento de los temas. Si bien le reconozco en el contenido la importancia, no veo qué se puede haber modificado de la reunión de Labor Parlamentaria de ayer, en donde estuvimos todos los Bloques, y esto no fue pedido así y el día de hoy que, evidentemente, modifica algo que si bien en este aspecto podemos coincidir muchos con que el contenido indicaría este tratamiento, en muchas oportunidades hemos sufrido en esta Cámara no sólo la falta de Reglamento sino la falta de nuestros propios acuerdos de funcionamiento, en donde esto no se ha cumplido en el día de ayer y, por lo tanto, en el día de hoy yo debo decirle, señora presidente, sin dejar de ver que, a lo mejor dentro de quince días sería exactamente lo mismo abordar este tema, a lo mejor con más Despachos de Educación que tengan que ver con la problemática, que no voy a acompañar el tratamiento sobre tablas por estos motivos de formalidad que no dejo de señalar como importantes.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señora presidenta.

En principio, bueno, yo no estoy de acuerdo con este proyecto de Ley. Creo que es innecesario el tratamiento de este proyecto de Ley, pero más allá de eso, coincido con el diputado preopinante porque ayer estábamos todos los presidentes de Bloque en Labor Parlamentaria, yo no sé si estuvieron distraídos los presidentes o no, pero no fue requerido por ninguna fuerza que compone esta Honorable Legislatura y me parece que es sembrar un precedente innecesario además, porque muchas veces, en reiteradas oportunidades se ha dicho en este Recinto, si no es acordado un proyecto, el tratamiento de un proyecto en Labor Parlamentaria, bueno, que se respete esa decisión. Así que también adelanto mi voto negativo al tratamiento de incorporar este proyecto al Orden del Día.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Es para adelantar, también, el voto negativo respecto del tratamiento sobre tablas del proyecto cuyo tratamiento se solicita en este momento.

Tampoco he acompañado el Despacho de la Comisión y no acompañó el proyecto de Ley. Entiendo que este proyecto nos pone frente a la situación imposible de justificar de estar aprobando una emergencia educativa en la misma sesión o en una sesión anterior a la que vamos a

Honorable Legislatura Provincial

aprobar el presupuesto en general de la provincia. Frente a esa situación y siendo una de las razones que fundamentan la emergencia la necesidad de inyectar más recursos al Sistema Educativo sin que ello haya sido objeto de la discusión en el marco del debate del presupuesto de la provincia, no queda más que confirmar que mediante esta herramienta lo que se pretende es obviar los procedimientos administrativos que el sistema tiene creado para garantizar la prolijidad de la disposición de fondos que la Administración Pública tiene que cumplir, permitiéndose así el sistema nuevamente gastar cincuenta millones de pesos a discreción y sin que ello, en modo alguno, signifique garantías de resolver los cuantiosos problemas que la educación hoy atraviesa en la provincia.

Así que, por esas razones, además de no acompañar el proyecto en general, no voy a acompañar el tratamiento sobre tablas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Señora presidenta, el interbloque Peronista Federal en este proyecto va a votar de manera distinta, más allá de que compartimos con el diputado Rachid el planteo que hace respecto a que debía haberse formulado este pedido en Labor Parlamentaria.

No obstante ello, nosotros, el partido Apertura Popular y el partido Servicio y Comunidad, consideramos que se debe hacer una excepción, estamos hablando del problema más grave que hemos tenido en la provincia en lo que va del año, necesita de esta Legislatura una respuesta inmediata, no podemos seguir asistiendo a que algún chico del Neuquén se quede con un día más sin clase, porque falte alguna refacción que se va a poder hacer con esta Ley de Emergencia. Por eso, nosotros vamos a acompañar este pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto de Ley.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Muy buenas tardes.

Por supuesto que el Bloque del Movimiento Popular Neuquino va a acompañar el tratamiento sobre tablas de este proyecto teniendo en cuenta, precisamente, no solamente el origen sino el objeto del proyecto. De cualquier manera hay una cosa que me llama mucho la atención. Nosotros desde nuestra posición de Bloque oficialista en reiteradas oportunidades hemos pedido el respeto absoluto a los acuerdos logrados en la Comisión de Labor Parlamentaria y en muchas oportunidades, cuando nosotros pedíamos eso, se nos tildaba como que coartábamos la libertad de expresión y la soberanía de cada uno de los diputados con respecto a plantear los temas que correspondía en cada uno de ellos.

Quiero hacer resaltar un tema, que posiblemente también seguramente por mi edad debo tener algunas lagunas mentales; tengo que resaltar que hemos tomado, ayer se habló de este tema, precisamente, y de repente el microchip que no hacía muy buena conexión hizo conexión y recuerdo, precisamente que en reiteradas oportunidades hemos dicho -si ustedes, los que participaron tanto del plenario de Comisiones A y B en el día de ayer por la mañana, la Comisión A, el plenario de A y B y Comisión B en el mismo horario y posteriormente en la Comisión de Labor Parlamentaria-, posiblemente alguno de esos temas se nos haya embarullado a todos, pero, un pequeño detalle, este proyecto fue aprobado en la Comisión B alrededor del mediodía, justamente antes del inicio de la Comisión de Labor Parlamentaria y se había adoptado el criterio que no se iba a incorporar ni a plantear ninguna de las objeciones o postulaciones a algunas de estas mociones que íbamos a hacer si no estaban firmados los Despachos. En ese momento, señora presidenta, no estaban firmados los Despachos; por eso mismo no fue un olvido, fue una precaución posiblemente exagerada a la luz de estos efectos que vemos hoy pero de ninguna manera fue un elemento que no permitiera darle la trascendencia que creíamos que se le iba a dar a esta Ley de Emergencia educativa con la simple y sencilla razón que quizás -desde la ingenuidad- era darle una respuesta a un problema que aparentemente no solamente tiene vigencia sino urgencia y este planteo nos hace a nosotros reafirmar la vocación de este Bloque no solamente en este caso sino inclusive en el caso que se dio el año pasado en la emergencia sanitaria de reafirmar

que esta Legislatura debe tener a su mano las herramientas que permitan resolver los problemas de la gente y no los problemas administrativos de algunos diputados.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido que lo han dicho algunos compañeros diputados, no coincido con este Despacho de Comisión no tan solo porque hoy se está tratando este Despacho que supuestamente pasaba al próximo Orden del Día con una reserva en Presidencia siendo que no había sido acordado, sino que coincido que una declaración de emergencia, justamente, tenemos que mirar la palabra: emergencia. Creo que tenemos posibilidades de poder incluir estas partidas presupuestarias en el presupuesto general que todavía no ha tratado esta Legislatura y que sin ningún problema se podrían incluir -como bien lo decía el diputado Baum- las preocupaciones, las refacciones que se quieran realizar en cada uno de los centros educativos, tendrían que incluirse las partidas correspondientes en las cuales se tendrían que llevar adelante estos trabajos.

Creo que esta Legislatura ya ha tenido una experiencia con la emergencia sanitaria, ya sabemos qué es lo que pasa con estos proyectos de Ley que, lamentablemente, surgen para poner parches a una política de Estado que tendría que ser llevada adelante como política de Estado, en este caso la educación que es tan importante para todos. Esta Ley de emergencia sanitaria en su momento sabemos y todos estuvimos en este comité de crisis que se juntaba todos los meses en esta Legislatura y, lamentablemente, esa herramienta que tenían no la supieron aprovechar. Por eso, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical no vamos a apoyar este Despacho de Comisión.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

En primer lugar, quería recordarle a la Cámara que el Reglamento prevé el tratamiento sobre tablas, es el artículo 137, que explica claramente cómo se hace, de qué se trata la moción de sobre tablas y que requiere, por supuesto, una mayoría especial -dos tercios de los votos emitidos- para que pase a integrar el Orden del Día. O sea, acá no hay ninguna desprolijidad, no hay ninguna cuestión ajena al Reglamento ni al procedimiento habitual de esta Cámara, la Cámara puede decidirlo o no y me parece muy bien que haya diputados que estén, que compartan el Despacho y haya diputados que no compartan el Despacho, es más, se puede tratar y se puede votar en contra.

En segundo lugar, quería explicar que, por supuesto, este Despacho de Comisión es un Despacho de síntesis que está basado en distintos antecedentes que ya había en la Legislatura, en la misma Comisión de este período legislativo, del período anterior firmado por distintos diputados que hoy están en contra -y tienen derecho a estar- que vinculaban las dos cuestiones, que generaban un fondo especial con vigilancia, con control de diputados, que generaban mecanismos de recupero de días de clases, exactamente de la misma forma que se está planteando en esta iniciativa, que generaban un mecanismo de resolución rápida de las ausencias en materia de licencia de los docentes, es exactamente igual o muy parecido a lo que está resolviendo este Despacho, está planteando y por supuesto, haremos lo que se pueda. Nosotros estamos planteando darle una herramienta al gobernador para que en este Despacho de síntesis, teniendo en cuenta que el oficialismo no quiere modificar el presupuesto como ha venido, se le agregue, se le otorguen cincuenta millones de pesos adicionales para refaccionar y poner en condiciones los establecimientos que hoy todavía no están.

Pero bueno, que se ponga a consideración, señora presidenta, nosotros hacemos lo que podemos; si la Cámara no lo aprueba de esta forma, si no se logran los dos tercios, la Cámara habrá rechazado que se trate con urgencia la emergencia educativa.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados la incorporación en el Orden del Día de la Emergencia Educativa.

Honorable Legislatura Provincial

Los que estén por la afirmativa, levanten la mano, por favor.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Veinte, bien, se incorpora.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Perdón, señora presidenta, se apagó (*Haciendo referencia a su micrófono*).

¿Usted dijo que se incorpora?

Sra. PECHEN (Presidenta): Se incorpora, hay dos tercios de los presentes.

Sr. RACHID (OF): ¿Veinte sobre treinta y dos?

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí.

De los presentes, de los presentes.

Sr. RACHID (OF): Sí.

Sra. PECHEN (Presidenta): Treinta diputados presentes (*Dialogan varios diputados*), veinte votos sobre treinta y uno, sí, está bien. Veinte votos sobre treinta y uno, sí, correcto.

¿Hay alguna duda?

Sigamos, no hay ninguna duda

VARIOS DIPUTADOS: No da dos tercios (*Dialogan varios diputados*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Quedó claro: Veinte votos afirmativos sobre treinta y un presentes (*Dialogan varios diputados*). Es más de la mitad (*Dialogan varios diputados*)... Por favor, pida la palabra el que quiere hablar porque, de esta manera, no hay forma de entender lo que dice cada uno de los diputados; si tienen alguna objeción para hacerlo, por favor, háganlo presente.

Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Señora presidenta, la duda surge porque veinte sobre treinta y uno no son dos tercios, debería ser... los dos tercios sería veinte y fracción, a no ser que partamos algún...

Sra. PECHEN (Presidenta): Veinte y fracción, veinte con setenta y seis.

Sr. OLTOLINA (UCR): Veintiuno debería ser para tener los dos tercios. Entonces, veinte diputados sobre treinta y uno no logró los dos tercios.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): No existe... es el mismo criterio que se ha tomado para el quórum, que se toma también para los votos afirmativos, o sea, es correcto, se incorpora a la fracción. Siempre se utilizó de ese modo en el Reglamento (*Dialogan varios diputados*).

Sr. OLTOLINA (UCR): No alcanza los dos tercios, no es que es los dos tercios y fracción, no alcanza; por lo tanto, no puede poner lo que le falta, si le faltara un voto va a decir: ¡ah! Me falta uno, llegamos; no es así.

Sra. PECHEN (Presidenta): Son veinte justos, son veinte justos, son veinte justos... En el momento de la votación, no se repite la votación sobre un tema que está en tratamiento.

Diputado, lo que hemos usado regularmente es este tema, no hay medio diputado para contabilizar de alguna manera, se ha usado históricamente y tradicionalmente el número que antecede y eso es lo que estamos usando en este momento; si tiene alguna consideración, bueno, en su momento se hará oportunamente.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): No quisiera, no estoy en condiciones de discutir las matemáticas, señora presidente, pero el tema del quórum que se ha corregido en esta Cámara por suerte en el Reglamento, consistió en la eliminación del recurso de más uno en una Cámara que tiene números impares, el más uno era innecesario, justamente, porque nunca se iba a dar la fracción. De cualquier modo, cuando los números como dos tercios tienen que ver con llegar a una suma que represente diputados enteros, evidentemente, se debe exceder cualquier fracción al número siguiente, sin agregar más uno, ninguna duda que es el espíritu de los dos tercios o de cualquier mayoría que se pueda expresar de esta manera. Así que yo no quisiera discutir sobre matemática pero me parece que está clarito que los dos tercios de treinta y dos son veintiuno, sin ninguna duda.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Yo lamento contradecirlo en este caso, diputado, pero los mismos considerandos que se utilizaron para tomar el quórum son los que estamos aplicando en este momento y que es el número entero anterior, eso es lo que estamos usando en este momento. De todas maneras, si tienen alguna presentación, fórmúlenla oportunamente pero hemos decidido que la votación ha dado que el tema se incorpora; se incorporará el tema y se discutirá, después harán las presentaciones que correspondan.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Yo quiero aclarar que la votación no dio eso, es su criterio el que dio eso. Yo lo quiero aclarar esto porque si no parece que acá votamos otra cosa; es decir, el redondeo va para arriba, no para abajo y, principalmente, en una cuestión como ésta que, bueno, se necesita dos tercios y dos tercios es veintiuno. De todas maneras, yo digo para zanjar esta situación lo que me parece bueno es el criterio propuesto por el diputado Oltolina que se llame a todos los diputados que están en la Casa para votar. Pero quiero que quede claro, es su criterio éste, no es el criterio de la Cámara.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): No ha sido el criterio de la Cámara, diputado, porque no se ha puesto a consideración eso en la Cámara; yo he aplicado, simplemente, lo que se ha usado como interpretación del Reglamento en el tema del quórum, no es mi criterio sino el que se ha aplicado.

De todas maneras, vamos a seguir discutiéndolo.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Señora presidenta, en el sentido que recientemente hacía uso usted de la palabra, para modificar el criterio que se tenía en consideración con el Reglamento anterior -como lo explicaba el diputado Rachid- no se tomó, se obvió solamente el más uno pero se tomó el entero posterior, por eso para el quórum se necesitan dieciocho y no diecisiete porque el cincuenta por ciento del plenario es diecisiete coma cinco y se pasa al entero posterior que es dieciocho. Ése es el sentido en el que se modificó el Reglamento; antes era diecinueve porque era la mitad más uno, dieciocho más uno diecinueve. Si quisiéramos seguir ese criterio hoy deberíamos exigir veintiuno para las dos terceras partes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Señora presidenta, para concluir con esta discusión, ponga a consideración de la Cámara el criterio a obtener y, si alguien tiene un pedido de reconsideración del criterio anterior, que lo proponga y se votará y la Cámara decidirá y no será como quieren hacer aparecer solamente su criterio, cosa que yo comparto concretamente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Goncalves, tiene la palabra.

Sr. GONCALVES (PJ): Solamente es para decirle que me voy a tomar la atribución de explicarles que están sacando mal las cuentas, yo he dado Matemática en el colegio mucho tiempo y están sacando mal las cuentas. De todas maneras, coincide con las cuentas que sacaron mal para cuando modificaron el Reglamento, o sea, siempre redondean para abajo. Simplemente, les quería decir a los diputados -al margen de que se trate o no se trate- que cero coma siete, cero coma siete equivale a diecisiete mil quinientos votos en el padrón electoral y que me parece que ése es el punto porque nosotros somos producto de gente que nos votó. Entonces, nos estamos olvidando nada más ni nada menos que de diecisiete mil quinientas personas.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, voy a tomar la propuesta que hizo el diputado Russo y voy a someter a consideración de la Cámara si corresponde tomar veinte votos como...

Diputado Kogan, tiene la palabra.

I

Retiro de la moción de sobre tablas

Sr. KOGAN (PJ): Señora presidenta, lamentablemente, por derecha o por izquierda aquellos que quieren ponerle un revólver en la cabeza a los gremios que están planteando resolver

Honorable Legislatura Provincial

simultáneamente la cuestión de la emergencia, que tiene que ver con arreglar los edificios escolares, con recuperar los días perdidos; quieren vincular esa discusión con la posibilidad de reglamentar el derecho de huelga. Y aquellos que por izquierda son diputados representantes del gremio de los trabajadores docentes, los dos se juntan y han llevado a que en vez de debatir esta cuestión, en vez de valientemente esgrimir sus argumentos para que no le inyectemos cincuenta millones de pesos a la educación, en vez de debatir cómo se hace para recuperar casi dos meses sin clase, cómo se hace para que los chicos, alumnos, niños y adolescentes en nuestra provincia terminen un ciclo lectivo -si es que no hay nuevas interrupciones- de no más de ciento treinta, ciento cuarenta días, cómo se hace para que entiendan que, efectivamente, van a aprender o van a tener docentes en condiciones de explicarles, siquiera, los contenidos que estaban planificados. En vez de discutir eso estamos discutiendo una interpretación del Reglamento y estamos poniendo a consideración una modificación reglamentaria que tampoco podemos hacerlo sobre tablas en esta situación. Lamentablemente y lo digo, realmente, con... estoy un poco descolocado en realidad, no estamos discutiendo el fondo de la cuestión, no estamos poniendo a consideración el fondo de la cuestión, si no es ahora será dentro de quince días, hay votos mayoritarios para aprobar esto pero, lamentablemente, esta herramienta que después podrá ser criticada y seré el primero en criticar al Poder Ejecutivo si la aplica mal o no la aplica, en vez de realizar, efectivamente, esta tarea estamos discutiendo si los dos tercios son veintiuno, veinte o diecinueve. Yo, señora presidenta, no creo que podamos nosotros hoy en el recinto definir esta cuestión por votación, no creo que podamos modificar el Reglamento, no se puede modificar el Reglamento, estaríamos interpretando el Reglamento y sentando un criterio y no lo podemos hacer sobre tablas, lamentablemente, no se puede hacer; no es un problema ya de lo que interpretemos cada uno de nosotros.

Así que, simplemente, señora presidenta, si esto va a generar que tengamos presentaciones judiciales en contra de inyectarle cincuenta millones de pesos a la educación, en contra de que los docentes den clases los días que están previstos como días de jornadas institucionales, en contra de que el Consejo de Educación pueda modificar el calendario escolar para recuperar días de clases, en contra de que los suplentes apenas falta un docente, apenas falte un docente por enfermedad, puedan incorporarse inmediatamente en esos tres días, que son un bache permanente, y que significan más días de clases perdidos, lamentablemente, bueno, cargarán con esa responsabilidad.

No quiero, señora presidenta -y lo digo como iniciador de esta propuesta-, que tengamos un proceso judicial a ver si esta Ley, cuando se sancione, sea aplicable.

Por lo tanto, yo voy a retirar, como iniciador, la propuesta del tratamiento sobre tablas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Le agradezco, pero le voy a leer lo que dice el Reglamento. El artículo 230 del Reglamento dice: Si ocurriera duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Honorable Cámara, previa discusión correspondiente, salvo que la Honorable Cámara resuelva encomendarlo al estudio de la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento. Esto es lo que dice el Reglamento; entonces, podría resolverlo la Cámara.

Vamos a terminar la lista de oradores y veremos cuál es la situación.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Yo estoy totalmente sorprendido por las apreciaciones del autor de este proyecto; es decir, si él piensa que este proyecto va a resolver el problema en educación, realmente desconozco, lo desconozco.

Acá nadie va a estar en contra, obviamente, de que el Poder Ejecutivo inyecte cincuenta millones a educación, muy por el contrario, vamos a estar todos a favor; lo que sí no es necesario este proyecto de Ley, no es necesario una ley para eso; bien lo decía la diputada Fonfach, estamos a punto de tratar el presupuesto de la provincia y es solamente reasignar partidas presupuestarias, es eso, nada más.

Con respecto a la votación, a la propuesta del presidente del Bloque del oficialismo, me parece que es incorrecto poner a votación a ver si dos tercios es veinte o dos tercios es veintiuno, me parece que eso no tiene absolutamente nada que ver con la forma de resolverlo.

O se acepta la propuesta del autor del proyecto y se trata dentro de quince días que evidentemente hay voluntad política para sacar este proyecto o resuelva la Presidencia si se trata o no se trata.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Ya que todos nos hemos transformado en reglamentaristas y ahora no vamos a modificar el Reglamento, quería expresar que las mociones, inclusive las reconsideraciones -como esto ya se votó-, aunque estuviera mal votado, si se votó, hay que pedir una reconsideración de esa votación, que lo tiene que hacer la Cámara, no lo puede hacer una decisión personal.

Por lo tanto, señora, le pido que reglamentariamente ponga a consideración la moción de reconsiderar la votación ya efectuada para ver si es posible, en ese término, acceder a la pretensión del diputado que hizo, que presentó la moción de reserva en Presidencia y tratamiento sobre tablas. En ese caso, estaríamos cumpliendo con el Reglamento, no es solamente la decisión y la interpretación de cada uno.

Quiero decir, de la misma manera -como usted bien lo mencionó hace un ratito-, el planteo de quién interpreta y modifica el Reglamento es esta Cámara y no las decisiones aisladas de cada uno, por eso existe este Reglamento, que es un orden, una organización y una interpretación que se dan los cuerpos colegiados para su funcionamiento. No es que cada posición política lo interpreta sino el Cuerpo, en su conjunto, el único que interpreta y eso se decide por mayorías, y no por... porque si fuera cierto el planteo hecho por un diputado preopinante sobre la cantidad de votos no estaríamos ni hablando de este tema, porque hay algunos que no sacaron ni siquiera para sostener su propia banca.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Después de esta clarísima exposición del respeto por las minorías que ha dado el presidente de la bancada oficialista, solamente a los efectos de que quede constancia de que la discusión giró en torno de un criterio que -desde mi humilde perspectiva- es estrictamente de matemática, ni de interpretación ni de semántica ni de semiótica ni de gramática ni de métrica, es de matemática; las fracciones se terminan pasando al entero posterior y el entero posterior de veinte coma cinco es veintiuno.

Y a los efectos de que quede constancia, que no se trata de ser más o menos valiente, hemos dado ya muestras en esta Legislatura de tener mucha valentía para discutir todos los temas, aun siendo esa expresión sumamente minoritaria que el presidente de la bancada oficialista se encarga de desconocer reiteradamente; no se trata de valentía para defender ni de cómo se inyecta o no dinero a la educación, no es ése el problema. Si esta Legislatura, por las mayorías que corresponden, no las que antojadizamente se deciden tener, por las mayorías que corresponden, decide tratar sobre tablas en esta sesión, diremos -como lo hemos dicho en Comisión- lo que tenemos para decir de este proyecto de emergencia educativa.

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente.

En principio, es para adherir a la propuesta del presidente de mi Bloque y, en segundo lugar, para adherir a la exposición que hizo anteriormente el diputado Kogan.

Realmente es llamativo, es sorprendente, es curioso ver cómo una de las posibles salidas al gran enredo que hay en educación, una posibilidad que permite solamente acortar caminos, no solucionar de fondo nada, se transforma en una discusión simple del Reglamento y, como si fuera poco, hacemos -de paso- un repaso a cómo se trabaja estadísticamente dependiendo del comportamiento de las fracciones.

Realmente, hemos pasado todo un año viviendo la fantasía, escuchando discursos encendidos en defensa de la Educación pública, en ataque al gobierno provincial por la desatención, por el

desapego, por la falta de presencia, compañeros diputados que han hecho discursos sumamente encendidos, archi fundamentados de la ausencia del Estado por el no arreglar sistemas de calefacción, por el no estar presentes con pequeñas cuestiones adentro de las escuelas y eso generaba y derivaba en una ausencia de clases. Hemos escuchado otros discursos que tenían que ver con actitudes del gremio de los docentes, con más de treinta y pico de días sin clases, algunos hemos dicho, hasta algunos hemos dicho públicamente que una actitud de dejar a los chicos treinta días sin clases, más de treinta días, era una actitud salvaje. Resulta que hemos transitado todo ese camino para terminar discutiendo cómo se redondean las fracciones.

Hemos dicho y escuchado, algunos se han divertido, otros se han horrorizado, otros se han espantado, otros han minimizado alguna descripción que se dio de sólo ver el transitar y el leer la fotografía de qué es lo que pasa con educación. Hay que ver cómo se da clases, cuál es el producido, en qué condiciones están, qué dicen los docentes, qué dicen los padres, qué quieren los chicos, ¿qué dicen las evaluaciones?, ¿dónde están nuestros alumnos?, ¿en qué derivó? En una definición -casi académica- de la vicegobernadora de una tragedia educativa, definición que fue refrendada, por otra parte, por especialistas en educación. Hacemos la lectura de un comienzo de año terrible, como el que hemos tenido, generosamente, porque ni siquiera tuvimos ardidés políticos, trabajamos desde dos Bloques distintos, con dos proyectos; y si se quería podían ser antagónicos. Hemos invitado a participar a todos los Bloques, aun en la disidencia. ¡Claro que respetamos cuando algún Bloque de esta Cámara dice que no está de acuerdo con el camino elegido para sostener económicamente una situación urgentísima y para sostener decisiones hasta antipáticas que se tienen que tomar para recuperar un día de clase! Se respeta. Lo que no se puede respetar es que se manejen las analogías de manera tan ligera educación, no es Salud Pública. No podemos medir el aplicar una herramienta que permita -insisto en este término- acortar largos caminos que tenemos que transitar de una manera tan ligera, sin evaluar, sin haber participado en las discusiones. ¿La verdad?, he peleado con pares, incluso, a lo mejor, hasta este es el momento de pedir disculpas a algunos exabruptos defendiendo la necesidad de salir adelante, la necesidad de proteger y defender una iniciativa política que tiene que ver con la sana intención de empezar a caminar un camino que es sencillo y que lo está pidiendo la mayoría de los neuquinos; pedir disculpas por la vehemencia en tratar de defender o evitar que suspicazmente se incurra en deducciones incorrectas. Pero nunca, durante casi el mes que estuvimos discutiendo esto en comisiones, pretendimos llegar a este punto, y que la educación se termine traduciendo en una discusión del comportamiento de las fracciones. Yo lo lamento -insisto en esto-, pido disculpas a quien quepa; y creo, honestamente, desde el corazón, que éste es un buen momento para hacer un llamado a la reflexión a aquellos diputados, a aquellos pares que venían con proyectos mágicos: que se incorpore la construcción de tal o cual escuela en el presupuesto, ¡total, lo podemos tratar más adelante, igual que la emergencia! Para algunos, todo tiene el mismo valor en esta Cámara. Y compartir con todos, que es cierto lo que hemos escuchado durante mucho tiempo, fundamentalmente, durante el proceso que duró el paro y el proceso que llevó salir del paro. Es verdad, comparto con aquellos pares que en esta Cámara rasgándose las vestiduras dijeron: ¡son mentiras que a todo el mundo le preocupa la educación! Acá tenemos el ejemplo, tenía razón ese par, son mentiras que a los treinta y cinco nos preocupa por igual la educación. Y es una gran verdad que para más de un diputado en esta Cámara, hablar de educación sólo forma parte de los argumentos en los discursos políticos de enfrentamiento al gobierno.

Yo lo lamento, y lamento que ni más ni menos que el tema educativo termine y lo tengamos que tratar de esta manera.

Cuando vinieron las docentes, las directoras de colegios, de escuelas de aquí de Neuquén, una señora, una directora me preguntó o me cuestionó el haber utilizado públicamente, en un momento especial, el término: salvaje, al definir lo que significaban treinta y tres días de ausencia de clases. Se lo ratifiqué, por supuesto, dije que seguía pensando que era salvaje; de la misma manera que pienso, en este momento, que tratar de acortar y dar una herramienta para acortar un camino casi desesperado que tenemos en educación y demorar este tratamiento quince días, tiene el mismo nivel de salvajismo.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidenta.

Yo no voy a entrar en la discusión que ya dimos sobre el tema de la necesidad de tratar inmediatamente o no este Despacho de Comisión, que ya inexorablemente va a tener tratamiento en la Cámara. Lo que quiero decir -y sí, me afecta sobremanera- es que las amplias mayorías que nos vemos representadas en este proyecto, amplias mayorías de las cuales participo, tengan un problema de agravio por libertad de conciencia; y aquí la libertad de conciencia que se quiere agraviar, el único objetivo que tiene es encubrir una falla de procedimiento de Bloques que tendrían que asumir la responsabilidad de esta discusión.

Por tal motivo, señora presidenta, no puedo sostener más una discusión de matemática y no de Reglamento. Si esta fuera una discusión de Reglamento, el artículo 230 de nuestro Reglamento obligaría a esta discusión a volver a este proyecto a Comisión, cosa que no voy a proponer, pero como es una discusión de matemáticas y se pretende someter a votación la matemática, le voy a pedir permiso, señora presidenta, para abstenerme en cualquier votación de esta naturaleza, por mi propia integridad moral.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Calderón.

A ver si vamos terminando esta discusión que se ha hecho lo suficientemente larga y debemos resolver este tema para poder proseguir con la sesión.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Y espero que eso no lo diga para cortar lo que yo quería decir.

Sra. PECHEN (Presidenta): No, de ninguna manera, no es una reflexión para usted sino para la Cámara en general.

Sr. CALDERÓN (PJ): Realmente, me sorprenden algunas opiniones de diputados preopinantes, como queriendo echarle la culpa a muchos integrantes de esta Cámara de la incapacidad que ha tenido el gobierno provincial de llevar adelante un programa educativo. Realmente, que hoy estemos discutiendo acá si vamos a liberar un fondo o no, no es culpa de esta Cámara, no es culpa de ninguno de los treinta y cinco legisladores. Creo que han tenido la oportunidad de poder implementar y solucionar antes los problemas; que hoy con una Ley de Emergencia quieran pretender suplir esa incapacidad de tener un programa educativo en serio, creo que no es culpa de los legisladores. porque también así podríamos plantear que en salud tenemos emergencia, y es un derecho esencial; que en vivienda tenemos emergencia, y es más derecho todavía y tal vez son más los afectados que los que hay en educación. Y además, sería bueno aclarar que un proyecto de Ley no se debe tratar con trampas ocultas, con trampas ocultas porque a mí no me queda claro -y por eso no voté a favor de este tratamiento ahora- qué es lo que quiere decir las dos veces repetidas la palabrita: funcionamiento, que han incorporado, porque funcionamiento implica muchísimas cosas, señora presidenta. Y si funcionamiento -dentro de esos articulados- es poder darle la facultad para que contraten maestros para poder desactivar los paros o los reclamos gremiales que están haciendo los compañeros de la educación, por supuesto, que yo no voy a aprobar, así lo tratan ahora sobre tablas.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Kogan, si me permite voy a hacer votar la reconsideración para tomar su moción.

Sr. KOGAN (PJ): Yo quiero referirme porque...

Sra. PECHEN (Presidenta): Adelante, adelante, diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): ...obviamente hay voces...

Yo quiero simplemente recordar que el día 17 de diciembre del año 2007, con la firma de la diputada Amalia Jara, el diputado Luis Sagasetta -entre otros-, el mío también, presentamos un proyecto de Ley de emergencia edilicia escolar: Declaración de la emergencia: Declárase la emergencia edilicia escolar con alcance a todos los edificios que alberguen establecimientos educativos en la provincia. Créase el programa de emergencia, se crea un fondo, se le da las

mismas atribuciones que le estamos dando ahora al gobierno de la Provincia. En aquel entonces, le dijimos al gobernador: Usted recién asume, tiene los meses de enero y febrero para poner en funcionamiento las escuelas, acá tiene una herramienta ágil para contratar directamente con supervisión legislativa la refacción y la puesta en funcionamiento de las escuelas. Lo firmaban todos los diputados de la Concertación, por supuesto, también los que mencioné.

El día 14 de abril del año 2009, señora presidenta, con la firma -entre otros- del diputado Guidali, presentamos un proyecto de Ley de emergencia pedagógica -se llamó-, que tenía exactamente el mismo sentido, que nombraba suplentes, que le ponía facilidades al Poder Ejecutivo para que pudiera contratar y resolver los problemas edilicios en las escuelas, que se recuperaran todos los días de clase perdidos, de la misma forma que estamos recuperándolo ahora, los días de jornadas institucionales, los días feriados. ¡Exactamente!, es el mismo texto y estamos en la misma situación, señora presidenta, y es sobre esos proyectos que yo he trabajado y puse a consideración de la Cámara. Eso es lo que he hecho hasta ahora. Lamento, en serio señora presidenta, sensiblemente que compañeros de mi Bloque siquiera si han tenido alguna duda respecto del trabajo que hemos hecho, que ha sido circularizado a todos los diputados en cuantas versiones se hicieron y cuantas modificaciones se hicieron, no hayan venido a preguntar concretamente esas dudas que tenían pero lo lamento, simplemente lo lamento.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Guidali, tiene la palabra.

Sr. GUIDALI (PJ): Voy a hablar porque fui aludido, señora presidenta.

Yo creo que cuando uno tiene un problema no lo puede solucionar un tercero, yo creo que el problema de educación es mucho más profundo de lo que creemos; no se arregla con cincuenta millones, no se arregla con una votación por mayoría o por minorías sino se arregla sentándose las partes de la sociedad y hablando qué educación queremos para nuestros hijos. Eso no se va a arreglar con cincuenta millones, eso no se va a arreglar en quince días; eso se va a arreglar cuando recapacitemos -tanto los gobiernos como los gremios- adónde queremos llegar.

Nada más, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Eso se llama foro legislativo, foro educativo, perdón.

Bien, voy a someter a votación, entonces, la reconsideración de la votación efectuada con respecto al tratamiento sobre tablas de este tema.

Los que estén de acuerdo con excluir del día de la fecha este tratamiento para poder dar lugar a la moción que hizo el diputado Kogan, por favor, levanten la mano (*Dialogan varios diputados*).

Voy a pedir la reconsideración de la votación anterior, la reconsideración de la votación anterior; o sea, estamos volviendo para atrás la votación anterior ¿si? Después voy a dar lugar a la moción del diputado Kogan que es retirar el proyecto y mandarlo a la próxima sesión como estaba previsto de alguna manera.

Diputado Russo, tiene la palabra.

4

CUARTO INTERMEDIO

(Art.129, inciso 2 - RI)

Sr. RUSSO (MPN): Señora presidenta, pedimos un receso de cinco minutos como para tratar esto porque es un tema muy importante a punto de vista que vamos a rever una decisión de todo el Cuerpo y pretendo, por lo menos, tener claro cómo nuestro Bloque va a comportarse en este evento.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¡Cómo no!

Está a consideración de la Cámara un receso de cinco minutos para que podamos, de alguna manera, encontrar luz a esta discusión profunda que se ha dado sobre una interpretación reglamentaria.

- Resulta aprobado.

- Es la hora 18:01.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, cinco minutos para la decisión.

5

REAPERTURA DE LA SESIÓN

(Continuación del tratamiento del punto 3, apartado I, ítem 1)

- Siendo las 18:06 horas dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Si toman asiento en sus bancas.

Vamos a someter, entonces, a votación la reconsideración de la votación anterior.

Los que estén dispuestos en reconsiderar la votación anterior, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobado por unanimidad.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, todos han reconsiderado.

Diputado, de acuerdo a la moción del diputado Kogan, voy a someter a consideración que el tratamiento de la emergencia educativa pase al próximo Orden del Día.

Los que estén de acuerdo, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado.

Queda, entonces, este tema en el próximo Orden del Día.

2

Expte.D-199/10 - Proyecto 6821

Sra. PECHEN (Presidenta): El siguiente Expediente reservado en Presidencia es el D-199/10, Proyecto 6821 de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el 3º Encuentro del Saber en la ciudad de Chos Malal.

Si están de acuerdo para su inclusión en el Orden del Día, levanten la mano, por favor.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien. Aprobado, se incorpora.

3

Expte.D-216/10 - Proyecto 6831

Sra. PECHEN (Presidenta): Está ahora a consideración el Proyecto 6831 anunciado por el diputado Mattio con el auspicio de los diputados de Zapala, referente a la entrega de premios del periodismo denominado *Nito* Ivanoff.

Los que estén de acuerdo para que se trate en el día de hoy, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, se incorpora.

Bien, le voy a pedir al diputado González que me reemplace en la Presidencia por un momento.

- Se retira la presidenta Dra. Ana María Pechen y asume el vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio González.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Estamos en la hora de Otros Asuntos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Me iba a referir al tema, casualmente.

Quedan escasamente cinco minutos de la hora de Otros Asuntos y Homenajes, así que...

II

Otros Asuntos

1

Presentación de un proyecto de Resolución

(Art.117 - RI)

(Expte.D-217/10 - Proyecto 6832)

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Sólo es para ingresar un proyecto, para que tome estado parlamentario solamente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perfecto, adelante, diputada.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Es para ingresar un proyecto que lleva la firma del diputado Canini y de la diputada Fonfach Velasquez y la mía. Es un proyecto de Resolución, un pedido de informe al ministro de Salud, sólo para que tome estado parlamentario y con un pedido para que sea remitido a la Comisión C (*La diputada Martínez hace entrega de la documentación mencionada al director general legislativo, Madaschi*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración de los señores diputados el proyecto... podemos leer, ¿es un pedido de informe a...?

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Al Ministerio de Salud, al ministro Vincent.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Un pedido de informe, un proyecto de Resolución, un pedido de informe al ministro de Salud, al doctor Vincent.

A consideración de los señores diputados para que pase a la Comisión C.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Primero leerlo, de qué se trata.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Ése era el motivo, diputada, pero lo leemos, si...

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sí, tiene una lista de comprimidos, de medicamentos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Martínez, sí.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Quiero reiterar que sólo ha sido presentado para que tome estado parlamentario, no ha sido pedido su tratamiento ni una moción de preferencia ni nada de eso.

La situación es vinculada con el tratamiento de los enfermos oncológicos, ha trascendido por denuncias públicas que han hecho los pacientes, que la provisión de medicamentos para enfermos oncológicos en los hospitales públicos -en el Castro Rendón que es el que concentra la atención en este tema- tiene algunos déficit. Esa denuncia ha sido públicamente respondida por el subsecretario de Salud -por el doctor Curtino- y como la verdad es que nos parece un tema realmente muy sensible, a algunos de los diputados -especialmente los diputados firmantes- se ha acercado un grupo de pacientes a transmitirnos la inquietud, queríamos primero tener la versión oficial, a través del Ministerio y nos parecía que la manera era por un pedido de informe.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Pasa a la Comisión C.

A consideración de los señores diputados el proyecto de resolución presentado.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Pasa a la Comisión C.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ¿Es sobre Homenajes u Otros Asuntos?

Sr. BENÍTEZ (UCR): Otros Asuntos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ¿Me permite pedir la extensión del horario?, lo voy a poner a consideración de la Cámara porque ya está vencido el horario y quiero pedirle autorización a...

Sr. BENÍTEZ (UCR): Usted dijo cinco minutos, yo con dos y medio me arreglaba.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No, no, está bien pero como ya está, después se van a anotar otros diputados, quería pedir la consideración de los diputados para (*Dialogan varios diputados*)... ¿No hay nadie más?

VARIOS DIPUTADOS: No.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

La verdad que...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Discúlpeme, diputado, no había nadie más, está anotado el diputado Calderón; voy a pedir autorización a la Cámara para extender el horario de Otros Asuntos y Homenajes porque está vencido. Tengo dos diputados anotados, ¿hay alguien más que quiera hacer Homenajes u Otros Asuntos?, por favor, registrarse, nadie más.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Por Mesa de Entradas (*Risas*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Hay diez minutos de extensión, solicito diez minutos a la Cámara para extender diez minutos más, el diputado Sánchez también, quince minutos ¿alguien más se va a anotar? No hay más, rematamos, quince minutos, se extiende la hora de Otros Asuntos.

Les solicito a los señores diputados que se expresen en este sentido.

A consideración de ustedes.

Sr. RUSSO (MPN): ¿Qué?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Extender quince minutos la hora de Otros Asuntos y Homenajes.

VARIOS DIPUTADOS: No.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Quince minutos de extensión del horario de Otros Asuntos.

A consideración, está cerrada la lista, queda cerrada en quince minutos.

VARIOS DIPUTADOS: No, no, no.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración de los señores diputados la extensión de la hora de Otros Asuntos y Homenajes, por favor, levanten la mano por positivo.

- Resulta rechazada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Seis, no hay mayoría. Cerramos la hora de Otros Asuntos y Homenajes.

El diputado Benítez...

Sr. BENÍTEZ (UCR): Tenía la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ...tenía la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): No apague el micrófono...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Con el diputado Benítez, cerramos.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Pero le puedo dar, le puedo dar una interrupción, si (*Risas*) me la piden, muchachos, Calderón me la pedís, la interrupción *papito* la tenés (*Risas*).

Gracias, señor presidente.

Yo simplemente para plantear una situación que nos ha preocupado mucho y que fue precisamente en el área de Desarrollo Social, la preocupación por supuesto en otras áreas también a partir de que vino la señora ministra de Hacienda de la provincia, y la forma de interpretar uno cómo se expresaba, me parece que en los temas esenciales los trató, desde mi punto de vista -y me hago responsable de lo que digo-, muy despectivamente. Dicen que es su forma de ser. Me parece que todo lo que tiene que ver con los derechos básicos de los ciudadanos de la provincia no se

puede tratar como una economía de entre casa y es por eso que por allí también en el tratamiento de algunas emergencias, que nos dijimos de todo, después que nos mostramos tal cuál éramos, reconsiderábamos, me parece que un poquito aquí el acompañamiento que veníamos haciendo desde el Bloque tuvo que ver con la exposición que ha hecho la señora ministro. ¿Y por qué digo esto? Porque fuimos a averiguar acerca de algunos programas que tiene Desarrollo Social y le preguntamos más o menos con cuánto podría funcionar y en Desarrollo Social nos encontramos con la novedad de que para dar lo básico, básico, básico y pedaleando un poquito para adelante algunas cuestiones esenciales para los neuquinos, dijo que entre veinticinco y treinta millones de pesos por mes. En el presupuesto que se presentó solamente hay diecisiete millones de pesos por mes.

Y preguntamos acerca de tres o cuatro programas pero nos encontramos con que varios programas importantes están sin contabilizar y otros están pendientes de pago, y yo quiero decir que son programas realmente importantes y desde enero que algunos están sin contabilizar y otros desde enero y febrero que están pendientes de pago. Yo los podría nombrar porque son como veinte programas que son fundamentales para el funcionamiento de algunas instituciones y también de algunas personas ¿no es cierto?, y también nos dieron este hermoso cuadernillo, yo lo fotocopí porque teníamos uno solo, de todos los programas que tiene la provincia. Quiero decirles que de lo que preguntamos, el cien por cien, ninguno se está cumpliendo ni creo que se vaya a cumplir. Entonces, todavía, usted sabe, señor presidente, porque debe estar informado que todavía no han decidido a quién le compran la leña, por ejemplo, y empezamos el invierno, y ya venía con frío antes de que se inicie el invierno.

Y bueno, nosotros estábamos preocupados con el tema del programa Abuelos, sin contabilizar; Acogimiento Familiar Interior, sin contabilizar; lo mismo que el de Neuquén, sin contabilizar; Acompañante Domiciliario en los distintos niveles, sin contabilizar; Alimentarse y Crecer, sin contabilizar; Alojamiento de Ancianos, sin contabilizar; bueno, Alquileres para Familias están pendientes de pago desde enero; Apoyo y Contención a los Jóvenes, otro programa pendiente de pago también desde enero; Elementos de Rehabilitación, pendientes de pago desde enero; Madres Cuidadoras, sin contabilizar; Madres Jefas de Hogar que son mil quinientas, sin contabilizar, bueno, así le podría seguir nombrando todo.

Yo digo, ¿qué podemos tratar?, ¿o también tenemos que meter una emergencia en este tipo de cuestiones donde los que menos tienen son los más postergados? Yo lo que le quisiera pedir, en todas estas cuestiones que trabajamos y que tratamos de aunar criterios y que tratamos de dar herramientas para poder trabajar y sobre todo por los que menos tienen, yo le quería pedir que por lo menos tratemos de tener un informe de esto o que ustedes nos ayuden, nosotros con hacer un pedido de informes o hacer una Resolución, me parece que no vamos a solucionar nada. Yo lo que le quiero pedir, señor presidente, si ustedes pueden intervenir en esto y ver si pueden poner en marcha algunos de estos programas que yo le mencioné, que tengo la copia, que si después quiere se la entrego, pero le pido que, por favor, en algunos casos, no estamos dando ningún tipo de respuesta a todos aquellos programas que tan bien explicados están en el librito que está impreso y bueno, todos estos programas que nosotros preguntamos acerca de ellos que nos estaban reclamando y que necesitan un funcionamiento urgente, tampoco le han dado respuesta. Le pido, señor presidente, si puede intervenir y averiguar esta situación y también si pueden dejar de pedir la cotización de la leña y empezar a comprarla porque sino se la van a entregar en septiembre y créame que no le va a ser tan útil como ahora.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muchas gracias, diputado, voy a tener en cuenta su pedido.

Diputado Calderón, está cerrado, la Cámara no autorizó la extensión del horario, lo dejamos para la próxima sesión.

Sr. CALDERÓN (PJ): Bueno, lamentablemente...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Lamentablemente sí pero lo llevé a votación y la Cámara no autorizó la extensión.

Pasamos al tratamiento del Orden del Día.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perdón, secretaria, un segundito.

Voy a solicitarle a los diputados presentes en el edificio de la Legislatura que se hagan presentes en la Cámara porque no hay quórum, no llegamos al número de dieciocho diputados, sino sumé mal, nos está faltando. Así que, señores diputados, por favor, hacerse presentes en el recinto para continuar con la sesión (*Suena la campana*).

Continuamos, gracias (*La sesión se interrumpe unos instantes hasta restablecer el quórum*).

6

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 108 -LEY 2141-
(Expte.D-019/10 - Proyecto 6670)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 108 de la Ley 2141, fijando un plazo de prescripción para las acciones y procedimientos iniciados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Guidali.

Sr. GUIDALI (PJ): Señor presidente, gracias.

Era para dejar constancia -como en la sesión anterior- que no estábamos de acuerdo y no íbamos a acompañar este proyecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Contardi.

Sr. CONTARDI (UCR): Es para que conste en la versión taquigráfica el voto no positivo de los diputados de la Unión Cívica Radical (*Risas*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): En idéntico sentido y por las razones que se expusieron en el marco del tratamiento en general del proyecto de Ley, para que quede constancia que no acompañamos cada uno de los artículos que se van a tratar en particular.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1º dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Señor presidente, era para pedirle a ver si podemos acercar una nueva redacción del artículo 1º, para que se ponga a consideración (*El diputado Russo hace entrega de dicha documentación al director general legislativo, Madaschi*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se va a leer el nuevo texto con la modificación del artículo 1º.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 1º. Incorpórase como segundo párrafo del artículo 108 de la Ley 2141, el siguiente texto:

Artículo 108. (...) Las acciones y procedimientos del Tribunal de Cuentas, tendientes a declarar la responsabilidad administrativa y patrimonial en el marco de esta Ley, prescriben a los cinco años computados desde la fecha de presentación de la cuenta al cierre del ejercicio presupuestario, en los términos del artículo 262 de la Constitución Provincial.

El plazo referido anteriormente se suspenderá por un año únicamente con la notificación de la formulación de cargos en el marco del juicio administrativo de responsabilidad prevista en el artículo 113, inciso c), de la presente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señor presidente.

Es para sostener esta modificación, adelantar mi acuerdo absoluto. Ésta es la palabra que figuraba originalmente en el texto de este proyecto y luego en una discusión en comisiones, algún

diputado trajo, digamos, como buen antecedente un fallo de la Corte Suprema de Justicia que hablaba de que regulaba un poco y hacía juicio de valor sobre la palabra prescripción para los ámbitos judiciales pero, evidentemente, por eso en Comisión, en principio habíamos cambiado por esa palabra caducidad pero, evidentemente, la palabra prescripción tiene que ver con el espíritu y con la letra de un proyecto de Ley que tiene que ver con darle un marco de seguridad jurídica a las acciones de nuestro Tribunal de Cuentas y esta palabra: prescripción, en este caso -aun en un ámbito administrativo como el del Tribunal de Cuentas- es perfectamente aplicable y, es más, su reemplazo modificaría las condiciones intrínsecas en que juega esta palabra respecto al espíritu del proyecto.

Así que es para dar nuestro acuerdo, señor presidente, a esta modificación.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Era para mencionar el agradecimiento de nuestro Bloque a los diputados Inaudi y Benítez que trabajaron con mucho ahínco en la redacción del proyecto de Despacho que fue puesto a consideración y votado por los diputados Kogan, Jara, Calderón, Guidali, Sagasetta, Longo, Lucero y Goncalves, del PJ.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados la modificación del artículo 1º, presentada y leída recientemente por Secretaría.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por mayoría.

- Se menciona y aprueba -sin objeción- el artículo 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

De esta manera queda sancionada la Ley 2706.

Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

7

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 17.565 Y SU
MODIFICATORIA LEY NACIONAL 26.567
(Expte.D-141/10 - Proyecto 6775)**

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 17.565 -Régimen Legal del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica y de la Habilitación de las Farmacias, Droguerías y Herboristerías- y su modificatoria, Ley nacional 26.567, de Medicamentos; derogando -asimismo-, los artículos 13 y 14 de la Ley 2000, expendio y venta de especialidades medicinales.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobados por unanimidad.

De esta manera queda sancionada la Ley 2707.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Era para pedir disculpas, un error que cometí hoy, y que involucraba a los diputados del PJ, pido disculpas pero no estaban presentes en el aval de ese proyecto. Pero sí estuvo presente el diputado Inaudi y el diputado Benítez.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

8

**SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 1°
DE LA LEY 2510**

(Convenio colectivo de trabajo del EPEN)
(Expte.E-077/08 - Proyecto 6175 y agregado Cde. 1)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 1° de la Ley 2510; aprobando el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se mencionara su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1° y 2°.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobados por unanimidad.

De esta manera queda sancionada la Ley 2708.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

9

**DESIGNACIÓN DEFENSOR OFICIAL DE
PRIMERA INSTANCIA EN TODOS LOS FUEROS**

(Doctor Roberto Pablo Damián Fernández)
(Expte.O-069/10)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes para la designación del doctor Roberto Pablo Damián Fernández, como defensor oficial titular de la Defensoría de Primera Instancia en todos los Fueros de la ciudad de Rincón de los Sauces.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Señores diputados, para el tratamiento de la designación del doctor Fernández, sugiero o recomiendo el voto nominal por lista; si ustedes lo consideran apropiado, por favor, solicito la autorización.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Honorable Legislatura Provincial

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

Sólo para que quede constancia que, por las razones que hemos esgrimido durante todo este período, no le vamos a prestar acuerdo al pliego que estamos tratando.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Adelante.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (SyC): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Apruebo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Castañón.

Sr. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Contardi.

Sr. CONTARDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño (*No se encuentra en el Recinto*).

Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fonfach Velasquez (*No se encuentra en el Recinto*).

Gómez.

Sr. GÓMEZ (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Carlos.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Guidali.

Sr. GUIDALI (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kogan (*No se encuentra en el Recinto*).

Longo (*No se encuentra en el Recinto*).

Lorenzo.

Sr. LORENZO (MPN): Sí. Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucero.

Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Monsalve.

Sr. MONSALVE (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Obregón (*No se encuentra en el Recinto*).

Oltolina.

Sr. OLTOLINA (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Pacheco.

Sr. PACHECO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Rachid.
Sr. RACHID (OF): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.
Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sáez.
Sr. SÁEZ (UCR): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagasetta.
Sr. SAGASETA (PJ): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sánchez, Carlos (*No se encuentra en el Recinto*).
Sandoval.
Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.
Sr. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.
Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Con veintiséis votos afirmativos y uno negativo, se aprobó la designación del doctor Roberto Pablo Damián Fernández como defensor oficial titular de la Defensoría de Primera Instancia en todos los Fueros de la ciudad de Rincón de los Sauces.

10

**DESIGNACIÓN DE JUEZ DE CÁMARA EN TODOS
LOS FUEROS DE LA II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
(Doctora Alejandra Barroso)
(Expte.O-077/10)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando el tratamiento en sesión pública de los pliegos correspondientes para la designación de la doctora Alejandra Barroso, como juez de Cámara en todos los Fueros de la II Circunscripción Judicial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados utilizar el mismo sistema que en el caso anterior, nominal por lista.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (SyC): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Apruebo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. ZINGONI (Secretaria): Castañón.
Sr. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Contardi.
Sr. CONTARDI (UCR): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.
Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.
Sr. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Figueroa.
Sr. FIGUEROA (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Fonfach Velasquez.
Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Gómez.
Sr. GÓMEZ (MPN): Positivo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Goncalves.
Sr. GONCALVES (PJ): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Carlos.
Sr. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.
Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Guidali.
Sr. GUIDALI (PJ): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Kogan (*No se encuentra en el Recinto*).
 Longo (*No se encuentra en el Recinto*).
 Lorenzo.
Sr. LORENZO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucero.
Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Martínez.
Sra. MARTÍNEZ (FAN): Negativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Mattio.
Sr. MATTIO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Monsalve.
Sr. MONSALVE (MPN): Positivo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.
Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Positivo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Obregón (*No se encuentra en el Recinto*).
 Oltolina.
Sr. OLTOLINA (UCR): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Pacheco.
Sr. PACHECO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Rachid.
Sr. RACHID (OF): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.
Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sáez.
Sr. SÁEZ (UCR): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagaseta.
Sr. SAGASETA (PJ): Positivo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sánchez, Carlos (*No se encuentra en el Recinto*).
 Sandoval.
Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Con veintisiete votos afirmativos y uno negativo, se aprobó la designación de la doctora Alejandra Barroso como juez de Cámara en todos los Fueros de la II Circunscripción Judicial.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

11

REACTIVACIÓN DE LA POLÍTICA NUCLEAR ARGENTINA

(Puesta en marcha de una cuarta central, extensión de vida útil
y continuidad operativa de las ya existentes)

(Expte.D-358/09 - Proyecto 6592)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las actividades para la puesta en marcha de una cuarta central nuclear en la República Argentina, la extensión de la vida útil de la Central Nuclear Embalse, Provincia de Córdoba y la continuidad operativa de la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP) en Arroyito -Neuquén-.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado José Russo, en su carácter de miembro informante- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo las actividades de diseño, construcción, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha, marcha a prueba...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Un minutito, por favor...

Diputada Muñoz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Disculpe que haga la interrupción en este momento, pero ha sido distribuido en la Cámara una modificatoria de este proyecto de Declaración y, si me permiten, no sé si puedo explicarlo porque es así...

Sr. RACHID (OF): Una cuestión de orden, presidente.

Discúlpeme, diputada (*Dirigiéndose a la diputada Muñoz Saavedra*). He recibido la modificación que va a leer la diputada Muñoz Saavedra, es un proyecto de una extensión tal que hemos aprobado en la Comisión, igual que el original, era una Declaración muy completa con varios temas inherentes al desarrollo nuclear en la República Argentina para fines pacíficos, que a mí me gustaría y propongo que se lea por Secretaría lo que hemos aprobado, a los efectos de que la diputada fundamente este achicamiento que, a lo mejor, contiene lo mismo pero sería interesante que leamos el proyecto original que mereció unanimidad en la Comisión, y después, si la diputada me permite, que haga una especie de informe de esta instancia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñoz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Bueno, me parece correcto que lo lea, pero de ninguna manera el haber quitado artículos quita el entendido del contenido del anteproyecto de Declaración. Es más, dado el tiempo transcurrido entre el presentado -en mayo o junio del año pasado- y este proyecto de Declaración recientemente aprobado, sucedieron varias cosas en la Nación y, justamente, para no meter la pata se procedió a hacer el análisis y por eso se redujo a sólo tres artículos. Visto y considerando que en el momento en que fue presentado ese proyecto de Declaración instaba a la Nación Argentina a aprobar una ley y, justamente, el 25 de noviembre de 2009 se aprobó la Ley 26.566. Pero me parece correcto que se lea el articulado anterior y yo le daré las explicaciones pertinentes, si la Cámara así lo amerita, la referencia de porqué quedaron solamente tres artículos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Por Secretaría se dará lectura, entonces, al Despacho original emitido por la Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo las actividades de diseño, construcción, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha, marcha a prueba, recepción y puesta en servicio comercial, de una cuarta central nuclear de dos (2) módulos, a construirse en la República Argentina y la extensión de la vida útil de la Central Nuclear Embalse, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°. De interés del Poder Legislativo la continuidad operativa de la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP) en Arroyito -Neuquén- y todas las inversiones necesarias para optimizar su funcionamiento y aumentar y mejorar su *performance* para abastecer las centrales nucleares nacionales en operación y por construirse.

Artículo 3°. Su apoyo a que el ciclo de combustibles para la cuarta central sea producido íntegramente en la República Argentina.

Artículo 4°. Que vería con agrado el pronto tratamiento y sanción, por parte del Honorable Congreso de la Nación, del proyecto de Ley Expediente 0006-PE-2009, Mensaje N° 0185/09, con las modificaciones que se consideren pertinentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en los artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 5°. Que vería con agrado que los legisladores nacionales de la Provincia del Neuquén apoyen el proyecto de ley mencionado en el artículo precedente y respalden las acciones y solicitudes del presente proyecto.

Artículo 6°. Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso de la Nación; a los bloques políticos que integran ambas Cámaras; al Poder Ejecutivo nacional y a la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Sala de Comisiones, 3 de junio de 2010.

Firman los diputados: Rachid, Carlos González, De Otaño, Carlos Sánchez, Russo, Jara, Canini, Baum, Guidali y Paula Sánchez.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): No sé si ahora correspondería leer el otro proyecto o no, o doy la explicación pertinente...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Dé el fundamento y después leemos el articulado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Perfecto.

El proyecto de Declaración fue presentado el 15 de octubre de 2009. En su articulado solicitaba la sanción por parte del Congreso de la Nación del Expediente 006/2009, presentado por el Poder Ejecutivo nacional.

En Cámara, los diputados de la Nación, este proyecto tomó estado parlamentario pero bajo otro número, entonces, como que nosotros nombramos ése -en el proyecto de Declaración recientemente leído- y tomó estado parlamentario en la Cámara de Diputados con otro número, que es el Expediente 0070/09. Esto lo nombramos en el nuevo proyecto.

El 25 de noviembre de 2009 fue sancionada la Ley 26.566, que es la que en el proyecto que le hemos leído propiciábamos para que fuera acompañado a través de la Cámara de la Nación los legisladores nacionales de la Provincia del Neuquén, por la cual se declaran de interés nacional las actividades que permiten concretar la extensión de la vida de la Central Nuclear Embalse y de las actividades para poner en marcha una cuarta central nuclear.

En el marco de la celebración de los sesenta años de la Comisión Nacional de Energía Atómica, la presidenta de la Nación anuncia acuerdos para la prospección de uranio en La Rioja y la realización de estudios para la instalación del primer reactor de potencia en Formosa. O sea, que estimula la cuarta central nuclear que es lo que nosotros solicitábamos en el proyecto de Declaración leído por la Cámara.

El pasado 3 de junio, los trabajadores de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en una entrevista con el ministro de Planificación, Julio De Vido, solicitaron que el Gobierno Nacional apuntale la utilización de centrales nucleares y que utilicen uranio natural y no que funcionen con uranio enriquecido. El reclamo de los trabajadores se basa en que el ciclo del combustible de reactores sea producido en el país. Esto implica la extracción minera de uranio y la fabricación de dióxido de uranio y la utilización de agua pesada como refrigerante que, justamente, es la que se produce acá en la PIAP. La nueva propuesta de Despacho para el proyecto presentado elimina los artículos que hacían referencia al Proyecto 006/09, ya que el contenido del mismo fue sancionado

por el Congreso de la Nación con la Ley 26.566. En la nueva propuesta de Despacho quedan tres artículos que abogan por la continuidad de la Planta de Agua Pesada de Arroyito y por la utilización en la central atómica de agua pesada como refrigerante.

En mayo del año pasado, nosotros fuimos visitados por algunos trabajadores de la PIAP (*Dialogan varios diputados*) instando, justamente, la posibilidad de seguir trabajando en la PIAP e instando justamente lo que la presidenta de la Nación y el ministro de Planificación, De Vido, afirmaron el 3 de junio pasado.

El objetivo final es garantizar los puestos de trabajo de la Planta de Agua Pesada en Arroyito, ya que se trata de una empresa neuquina con participación del Estado provincial.

Por eso, no sé si ahora quieren leer el proyecto presentado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Por Secretaría leemos la modificación, al articulado del Proyecto 6592, para ponerlo a consideración de los señores diputados.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la continuidad operativa de la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP) en Arroyito -Neuquén- y todas las inversiones necesarias para optimizar su funcionamiento y aumentar y mejorar su *performance* para abastecer las centrales nucleares nacionales en operación y por construirse.

Artículo 2°. Su apoyo a que el ciclo de combustibles para la cuarta central declarada de interés nacional por Ley 26.566, sea producido íntegramente en la República Argentina.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, a pedido del público.

Como bien lo dijo la diputada Muñiz Saavedra, el año pasado hemos recibido a los empleados y obreros de la PIAP, preocupados no solamente por la subsistencia de la planta sino por la utilización de, precisamente, la capacidad instalada y de la ingeniería de punta que tiene esa planta para el desarrollo de un plan energético nacional en la cual, casualmente, ahora también se inscribe el emprendimiento de Chihuido. Por eso, señor presidente, y teniendo en cuenta que la Provincia del Neuquén desde hace muchos años viene impulsando fervientemente la existencia de esta planta y la posible utilización de su producción en términos concretos en el propio país, es que esta expresión que queremos que acompañen los diputados respecto al plan energético nacional con la generación de nuevas centrales termonucleares, como así la posibilidad de incorporar a ese plan energético también las centrales hidroeléctricas, es importante para nosotros que tanto los obreros y empleados (*Dialogan varios diputados*) de la Planta de Agua Pesada como los legisladores y las autoridades nacionales sepan de la voluntad y la preocupación de los diputados provinciales del Neuquén respecto a la subsistencia de esta fuente de trabajo y también al desarrollo de un plan energético nacional.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señor presidente.

No sólo quiero expresar el apoyo como está expresado en la firma de este proyecto del interbloque Peronista Federal sino que quiero aclarar porque acá hubo algunas preguntas. Yo no soy autor de este proyecto pero no sólo mi voluntad política sino mi pensamiento político acompaña todo lo que sean acciones tendientes a reforzar el desarrollo importantísimo que tiene la Argentina en el uso pacífico de la tecnología nuclear, un desarrollo embrionario en el mundo, incluso; la Argentina participó desde los inicios en el desarrollo de esta industria. Y quiero decir que el articulado que ha quedado, efectivamente ha sido despojado de lo que era el apoyo a una ley que finalmente ha visto alumbrada en la República Argentina su promulgación en el Congreso nacional, entonces qué queda de esto como el apoyo concreto de Neuquén a la consolidación y posterior mayor desarrollo de la industria nuclear pacífica en la República Argentina.

Honorable Legislatura Provincial

En su artículo 1º es el tema que yo creo que ha originado todo este articulado que es el interés que nuestra Planta de Agua Pesada de Arroyito, una planta que en su momento no sólo tuvo serios cuestionamientos de las grandes potencias por lo que implicaba en el desarrollo independiente de la tecnología nuclear, aun pacífica de la República Argentina, esto empezó en plena Guerra Fría en el mundo y no había un derecho explícito de las naciones que no éramos las naciones centrales en el mundo a este desarrollo; este desarrollo implicó la toma de una vía mucho menos peligrosa para cualquier ulterior desvío de lo que es la expansión de la industria propia de la energía atómica porque tenía que ver con ser autosuficiente en el refrigerante de una tecnología nuclear que son los reactores de uranio natural como ha elegido la Argentina para su desarrollo nucleoelectrico: Embalse, Atucha, Atucha II, tienen uranio natural como combustible y esto exige un refrigerante que se llama agua pesada que en aquel entonces muy poquitos países en el mundo producían, el más especializado era Canadá y Suiza. Suiza fue la que nos ayudó a montar, la que tuvo a su cargo a través de la empresa Sulzer el montaje de la Planta de Agua Pesada y posteriormente por estas objeciones al plan nuclear argentino, estas objeciones de las grandes potencias, la Planta de Agua Pesada tuvo serios riesgos de no concluirse y bueno, en la década del '90 hubo una decisión política de terminar la PIAP y por eso hoy la tenemos en funcionamiento, cualquiera que lo vaya a visitar le recomiendo que lea los homenajes por el funcionamiento de esta planta en su ingreso.

Pero además de esto, tenemos un artículo 2º que implica otra cosa distinta, esto es en cuanto a la Planta de Agua Pesada, es el derecho a seguir teniendo, hoy es la única planta del mundo en producción de agua pesada continua, se han ido desactivando y hoy tenemos una de las pocas que está con producción garantizada por muchos años. El artículo 2º no tiene que ver ya con el refrigerante que es el agua pesada sino que tiene que ver con el combustible nuclear y la República Argentina ratifica el desarrollo pacífico de la energía nuclear pero también en función de este desarrollo pacífico ratifica su derecho al enriquecimiento de uranio. Por eso, señor presidente, y a partir de la sanción de esta nueva Ley, hay todo un principio de ejecución de reactivar la planta de Pilcaniyeu, cerca de Bariloche, para este enriquecimiento de uranio porque en el futuro podríamos entrar en la generación de energía eléctrica con reactores de otro tipo, a lo mejor más eficientes que tienen que ver con la necesidad de uranio enriquecido y el uranio enriquecido si nosotros no tenemos este desarrollo que la Argentina ya lo ha comenzado a tener en aquellos años y después se interrumpió por razones geopolíticas, también implicaría depender de un abastecedor externo que en este caso es una serie de dependencia para el desarrollo independiente de la República Argentina de un camino nuclear con un camino claro, transparente y seguramente pacífico en el uso de esa energía, por lo tanto no sería objetable ni por las grandes potencias y mucho menos si nosotros somos firmantes del tratado de no proliferación nuclear sin ningún problema para el desarrollo de nuestra industria nuclear para uso pacífico. Por eso, esta Declaración, señor presidente, aparte de contener un interés regional por la Planta de Agua Pesada va en el camino correcto de los intereses de la Argentina para el desarrollo pleno de la energía nuclear para usos pacíficos, dado que la Argentina ha sido pionera en este aspecto.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del Proyecto 6592.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, el tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º, 2º y 3º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada, por unanimidad, la Declaración 1102.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

12

**PARTICIPACIÓN DE DANIELA NOEMÍ RETAMAL EN EL
42° INTERNATIONAL FESTIVAL OF MOUNTAIN FOLKLORE**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-145/10 - Proyecto 6777)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación de la señorita Daniela Noemí Retamal en el 42° Festival Internacional de Folclore, a desarrollarse desde el 10 de agosto al 15 de septiembre de 2010 en Zacopane -Polonia-.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Amalia Esther Jara en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Reemplaza a la diputada Jara.

Sr. OLTOLINA (UCR): A la exposición que hiciera la secretaria de Cámara ya no hay más que agregar, salvo que Daniela es una chica oriunda de Chos Malal que participó e inició sus primeras actividades folclóricas en la Peña Centenario y en la Peña Corral Amarillo, de Chos Malal, y de ahí, después de varios años de participación se dedica, actualmente, a estudiar la carrera de danzas y folclore en General Roca. Está participando en varios ballet y uno de ellos, el único en Argentina, fue invitado a participar de este evento que es auspiciado también por la UNESCO, de tal manera que tenemos, de alguna manera, el honor de tener a una chica neuquina y del interior neuquino que nos va a representar en este festival. Por eso, señor presidente, y sin ahondar más en el tema, solicito a la Cámara el respaldo a este proyecto de Declaración.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del Proyecto 6777.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1° y 2°.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobados por unanimidad.

De esta manera queda sancionada la Declaración 1103.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS DE LAS ISLAS MALVINAS

(Su repudio)

(Expte.D-161/10 - Proyecto 6794)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se repudia la tarea de extracción y explotación ilegal de recursos de las Islas Malvinas, incluidos en los espacios inframar de la República Argentina, adhiriendo al reclamo del Gobierno argentino ante el Foreign Office, del 6 de mayo próximo pasado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Ariel Alejandro Sandoval en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Sandoval, tiene la palabra.

Sr. SANDOVAL (MPN): Gracias, presidente.

Esta vez se trata del proyecto, tiene que ver con una escalada unilateral de Gran Bretaña que ha grabado su ofensiva económicamente a un saqueo de nuestros recursos naturales en torno a nuestras Islas Malvinas, el mar circundante, partes del territorio y la plataforma submarina que conecta geográficamente, aparte de Tierra del Fuego, la que es continua con el Este del inframar que se extiende hasta las Georgias, Sandwich del Sur para terminar en la península antártica. Cuando digo saqueo es porque es, precisamente, lo que están haciendo desde antes de la guerra de Malvinas, cuando extendían permisos de pesca clandestinos a terceros países, los que no dudaron en aumentar sus cuotas hasta la depredación.

Digo esto porque estas concesiones de pesca se ampliaron luego de la guerra hasta incluir a empresas fantasmas propiedad de la misma Corona Inglesa, dado que debían justificar un alto costo para sostener la base aeronaval y militar a más de doce mil millas de sus propias ínsulas y dado que los reclamos del pueblo británico aumentaron en contra del mantenimiento de esta base y a favor de negociar con la Argentina la soberanía que reclamamos con todo derecho sobre las islas del Atlántico Sur; los ingleses, fieles a su estirpe imperial, hacen todo lo contrario y ponen en marcha la depredación del petróleo malvinense mediante concesiones a empresas para instalar una o más plataformas de extracción, lo que a pesar de nuestras varias y fundadas propuestas diplomáticas se han llevado a cabo. Si bien los reclamos de paz de nuestra Cancillería han llegado a todos los foros del mundo, los británicos fieles a su tradición belicista y a pesar de que estos actos de saqueo configuran una virtual maniobra de guerra preventiva, llevan este acto al plano real de contestar a nuestros reclamos legales y pacíficos con el envío reciente de tres buques de guerra y un submarino nuclear, los que se suman a las armas ya existentes. Las excusas para este nuevo acto bélico rozan el ridículo cuando acusan a la Argentina de interferir con la economía de las islas para luego amenazar por boca de los isleños, súbditos británicos, con que cuenta con una fuerza militar lo suficientemente grande para actuar y, como fuerza de disuasión en el caso de una escalada militar contra la propia isla. Indudablemente, estos actos de guerra preventiva que disfraza a los isleños de víctimas no resiste ningún análisis serio, primero porque la Argentina ha dado muestras más acabadas de su firme vocación de paz y rechazo a toda acción bélica; y, segundo, porque tratan de justificar estos actos con el argumento de la autodeterminación de los isleños, concepto erróneo, inexistente e insostenible; y, tercero, es falso que las fuerzas estacionadas en Malvinas tengan un poder disuasorio cuando se trata de fuerzas aeronavales estratégicas con un poder nuclear ofensivo y que tienen capacidad de desembarco, etcétera, etcétera. Como si esto fuera poco la base militar también funciona como un enclave estratégico submarino para países aislados de Gran Bretaña, lo que convierte al Atlántico Sur en zona nuclear, con los peligros que

esto conlleva para nuestro mar y territorio amenazado, como mínimo, ante la posibilidad de un accidente nuclear y no es ocioso dejar de pensar que el reciente mega accidente ecológico de la British Petroleum en el golfo de México no podría repetirse en Malvinas, o que las reales fuerzas de Inglaterra contaminen nuestros mares con radioactividad. Por lo tanto, se justifica exhortar a nuestro Ministerio de Defensa a adoptar las medidas necesarias para aumentar la vigilancia de nuestro mar argentino en prevención de actos que signifiquen una escala beligerante unilateral del Reino Unido en la región. Asimismo, que la Argentina haya elegido el camino de la paz y la negociación y que no haya renovado su capacidad de defensa no quiere decir que no existan otras vías de negociación, tales como la revisión de las relaciones comerciales con el Reino Unido, el monitoreo público de las empresas cartelizadas del Reino Unido que operan en el territorio nacional y de los bancos que la asisten, a efectos de prevenir el tránsito de insumos, equipos producidos en nuestro país y que tengan como destino la consolidación de las citadas plataformas o de la misma base de Malvinas. No está de más recordar, señor presidente, que cuando cursáramos nuestras últimas notas de protesta diplomática al Foreign Office, requerida la opinión del señor presidente de la nación del norte y ésta declarara que esto no era un asunto de su incumbencia, lo que deja en claro es que se trata de un asunto de nuestra más alta incumbencia a la que debemos prestar una atención especial.

Así que por lo expresado y lo dicho anteriormente y por lo expuesto, señor presidente, es que solicito a los señores diputados la aprobación del siguiente proyecto de Declaración.

Muchísimas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Sandoval.

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Bueno, por supuesto, en nombre del interbloque Peronista Federal, nuestro pleno apoyo -como usted ha expresado en la firma de este proyecto de Declaración-, que no es más que reforzar un acompañamiento de lo que no sólo el Gobierno nacional actual sino todos los gobiernos de la República Argentina han llevado adelante respecto de nuestros derechos sobre las Islas Malvinas, derechos que, en función de la acción de la República Argentina extra guerra históricamente, esta defensa de estos derechos sobre las Islas Malvinas, ha generado un acompañamiento de la comunidad internacional como pocos enclaves en el mundo han tenido, éste de las Malvinas, tiene no sólo numerosas resoluciones de las Naciones Unidas sino que tiene un acompañamiento explícito de un número de países con muy pocas excepciones, esas excepciones son las de aquellos países centrales que se contraponen en sus intereses con los intereses de Gran Bretaña pero, realmente, la República Argentina en este aspecto ha hecho de la defensa en su derecho de las Malvinas un ejemplo de la superación de una situación colonial que hasta ahora, si bien no ha tenido éxito, y con una guerra en el medio que despertó en muchos de nuestros corazones sentimientos contradictorios; por una parte, estábamos viviendo una dictadura militar que primero le hizo la guerra al pueblo argentino y después decidió hacerle la guerra a Gran Bretaña por las Malvinas, tomando una causa nacional muy sentida y muy auténtica para todos los argentinos y que forma parte de su historia. Pero quiero decir que esta expresión concreta tiene que ver con una acción de índole económico que ha emprendido Gran Bretaña, que viene a consolidar una doctrina que tiene Gran Bretaña para mantener este enclave; hoy, Gran Bretaña insiste en que el problema pasa por la autodeterminación de los isleños, de los *kelpers*. Éste es un argumento porque sabe que tiene que estar a la defensiva, porque sabe que el Derecho Internacional no la asiste, este argumento tiene que ver con la autodeterminación de pueblos originarios y no implantados, si hay algo implantado en las Islas Malvinas, en nuestras Islas Malvinas, son los actuales isleños de las Islas Malvinas, que son súbditos británicos desde su llegada a estas islas. Por supuesto, ha surgido generación tras generación de esta situación colonial que se mantuvo, que hoy hay nacidos en las Islas Malvinas, no hay ninguna duda, pero de ahí a poder inventar o sostener derechos de pueblos en un enclave colonial preexistentes, realmente esto no lo cree nadie aunque, por supuesto, le soportan a la potencia colonial, y más después de nuestra guerra de las Malvinas fracasada, se lo soportan por su carácter de, bueno, de interrelación con las potencias centrales del mundo y no porque esto sea visto así en la comunidad internacional.

A nosotros se nos agravó el tema de la República Argentina por la constitución de la Comunidad Económica Europea, en donde Gran Bretaña está ahí adentro metida con numerosos tratados de interés y declaraciones y pactos mutuos que han dificultado y nos han hecho retroceder respecto a Europa en nuestros reconocimientos. Pero este hecho de la explotación petrolífera agrega un hecho inédito en esta doctrina que sostiene Gran Bretaña, que es darle sustento económico a esto que Gran Bretaña pretende reconocer como pueblos isleños originarios, por usar una palabra hoy en boga que, por supuesto, no sólo aliviarían su presupuesto sino que harían que esos pueblos -que ellos pretenden jugar con la autodeterminación- tuvieran una economía en desarrollo como hoy no la tienen ni la han conseguido fuera de esta búsqueda de petróleo.

Por eso, señor presidente, aquí termino la parte del apoyo a esta declaración del interbloqueo Peronista Federal, pleno apoyo.

Yo voy a proponer, y les pido a los autores que lo piensen, yo voy a proponer la eliminación del artículo 5º por un tema sensible con el desarrollo de nuestros reclamos sobre las Malvinas.

La Argentina avanzó en su caracterización de país con derecho a poseer las Malvinas con el Derecho Internacional, con la ley internacional en la mano, con la historia que no sólo territorialmente sino con nuestros gauchos en las Malvinas, gaucho ribero, también esgrimimos que nosotros estábamos ahí sino que, además, siempre cuando nos apartamos de este camino de legalidad en el reclamo en donde hemos sido acompañados por la comunidad internacional, no nos ha ido bien. Uno es la guerra, que pongamos entre paréntesis de su caracterización en este momento, pero el otro es todo lo que perturbe las relaciones comerciales, las relaciones internacionales en donde ningún país las pone en juego cuando le asiste el derecho y cuando juega este derecho en la comunidad de las naciones, en la UN, en el Consejo de Seguridad y en todo nuestro histórico reclamo.

Por eso, a mí me parece que de toda esta declaración el artículo 5º sería prescindible por este motivo, porque este camino de querer ejercer poderes que no tenemos, igualdades que no poseemos con respecto a Gran Bretaña y al mundo central, como si nosotros fuéramos un jugador en el mundo del comercio internacional, que si decimos: no, acá esto no es justo y vamos a someter un bloqueo, una situación de violencia en las relaciones internacionales, fuéramos tenidos en cuenta cuando en este momento, incluso, señor presidente, tenemos también en lo comercial un cierto aislamiento internacional. Entonces, el camino de la recuperación de la soberanía sobre las Islas Malvinas ha pasado siempre por otro camino y ha sido un camino exitoso el reclamo en la comunidad internacional de naciones, en la UN y en todos los organismos internacionales en el acompañamiento de todos los países latinoamericanos y muchos otros, pero los latinoamericanos con mucho mayor peso.

Y, bueno, por lo tanto, el acompañamiento con esta Declaración -en mi caso en particular-, voy a proponer la eliminación del artículo 5º y creo que al contrario, no sólo no le quitamos nada sino que le estamos quitando un elemento confuso que no podríamos ejercer en el orden de que nuestros derechos pasan por otro lado.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

En realidad, coincido con casi todo lo que dijo el diputado preopinante menos con la propuesta, porque no coincido que esa concepción de que una cosa son los negocios y otra cosa es la amistad. Es una concepción del posmodernismo, donde todo se relativiza, donde no hay principios, y creo que la presidenta en esto ha sido muy clara desde el principio. Digamos, marcar la cancha en este sentido, no podemos permitir que se instale una base marítima en nuestras Islas Malvinas para nuestro recurso como es el petróleo y permitir que los barcos que provisionan esa base pasen por nuestros puertos sin ningún condicionamiento. Me parece que está bien pedir esto, ratificar esto; y es más, pedir a los países latinoamericanos que se han solidarizado allá por el '82, cuando se inició la guerra, y en este momento también se han solidarizado con la postura de nuestro país, rechazando esta postura colonialista de Gran Bretaña y este saqueo que están haciendo a nuestros

recursos. De manera que no comparto esa visión y creo que hay que dejar el artículo 5º tal cual está, ratificando la posición del Gobierno nacional que me parece que es compartido por la mayoría del arco opositor también.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Muy breve, señor presidente.

En primer lugar, es para saludar la madurez de esta Legislatura que, una vez más, es capaz de ponerse por encima de todas las diferencias políticas junto al Gobierno nacional en la defensa de los derechos soberanos de nuestro país sobre las Islas Malvinas.

Respecto al tema en cuestión, hoy es una noche que en el interbloque Peronista Federal estamos discrepando. Yo no creo que -sinceramente, ¿no?- haya que revisar ese aspecto, no estamos hablando de un bloqueo comercial porque en ese sentido hubiera estado de acuerdo, revisar, simplemente, que en las relaciones comerciales, aquellas empresas que operan en nuestro país, que están asentadas en nuestro país puedan servirle a esta usurpación que pretende la colonia británica en nuestras Islas Malvinas de explotar el petróleo, puedan utilizarlas para algún tipo de apoyo logístico. Eso es simplemente lo que plantea el artículo 5º, no está de ninguna manera planteando otro tipo de alcance y, por eso, yo creo que debe mantenerse -es mi posición- y quería aclararlo, compartiendo todo el resto de los argumentos que en nombre del interbloque Peronista Federal el diputado Rachid ha planteado.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del Proyecto 6794.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, pasamos a su consideración en particular.

Hay una propuesta del diputado Rachid de modificar el artículo 5º.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Creí que la iba a someter ahora y, es correcto, hay que someterlo después en el articulado. Lo único que quería agregar -porque he sido mencionado- que con todo respeto, respeto las declaraciones de querer mantener el artículo 5º, incluso, lo voy a respetar aun votándolo en contra. Quería solamente redondear la idea de que nosotros con este artículo 5º, estamos afectando la falta de herramientas de muchos de nuestros países aliados en este reclamo que cuyas empresas cuando quieran o intervengan en el tráfico comercial de tubos de acero sin costura, estoy pensando en Brasil, etcétera, no le van a poder impedir a sus empresas porque no tienen las herramientas para sostener un bloqueo que se proponga desde la Argentina, a pesar de que apoyan absolutamente las razones de la Argentina. Entonces, el tema era, bueno tratar de eliminar todas aquellas cuestiones que puedan significar un estorbo, justamente, a nuestros aliados en esta causa nacional y no, de ninguna manera, una falta de deseos de enfrentar una situación tan injusta como ésta y que puede agravar, por supuesto, la injusticia con este acto, ¿no es cierto?

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Guidali, tiene la palabra.

Sr. GUIDALI (PJ): Gracias, señor presidente.

Yo comparto lo que dice el diputado Canini, no se puede ser complaciente con algo que nos están quitando, no de ahora sino de hace muchos años. Y además, no creo que esto sea un impedimento para votarlo porque la Cancillería es lo suficientemente madura como para saber interpretar lo que está diciendo este artículo; no se va a perjudicar en las relaciones ni -vamos a decir- en América Latina que la pueda llegar a perjudicar en su buen funcionamiento que tiene en estos momentos. Yo creo que ésta es una declaración y que hay que tomarla como una declaración;

Honorable Legislatura Provincial

es una declaración de principios y la Cancillería es lo suficientemente madura como para llevar adelante e interpretar lo que estamos diciendo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Pasamos al tratamiento en particular del articulado.

Por Secretaría se dará mención a su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.
- Se menciona y aprueba -sin objeción y por mayoría- el artículo 5º.
- Se menciona y aprueba -sin objeción y por unanimidad- el artículo 6º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad.

De esta manera queda sancionada la Declaración 1104.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

14

3º ENCUENTRO DEL SABER

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-199/10 - Proyecto 6821)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo, el 3º Encuentro del Saber, a realizarse el 25 de junio de 2010 en la Escuela 254 de la ciudad de Chos Malal.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Solicito autorización para constituir la Honorable Cámara en Comisión, este proyecto no tiene Despacho, fue presentado sobre tablas.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el 3º Encuentro del Saber, el cual se realizará el día 25 de junio del corriente año en la Escuela 254 de la ciudad de Chos Malal.

Artículo 2º. Comuníquese a la Dirección de la Escuela 254 de la ciudad de Chos Malal.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señor presidente.

Este encuentro del saber es el tercer año que se realiza, participan todas las escuelas de Chos Malal, aproximadamente catorce escuelas y tiene como objetivo, integrar a los chicos de los quintos grados de las escuelas en el trabajo de investigación y en el análisis y la reflexión sobre nuestro pasado, nuestra sociedad pasada en la República Argentina. Dentro de este trabajo hay toda una etapa de elaboración de los chicos que van estudiando sobre los temas de la historia que se les

plantea, van formulando las preguntas y van elaborando las respuestas probables. En ese encuentro, posteriormente, concursan las escuelas con participantes y los chicos van haciendo su participación con preguntas y respuestas. De tal manera que, al final de la jornada, lo que se logra con esto -además de la integración- es una metodología de estudio, el interés por la Historia de nuestro país. Y este año el temario ha sido todo lo referido al marco del bicentenario de la Argentina.

La Comisión del Bicentenario de la Legislatura aporta para los premios que va a tener este año este evento y, seguramente, va a tener representantes; ya el diputado Rachid, presidente de la Comisión del Bicentenario, al igual que la Presidencia de la Cámara y quien les habla, hemos sido invitados a presenciar estas jornadas y creo que es una forma también de aportar a la metodología de educación y a una participación comunitaria.

Por eso, señor presidente, le solicito a esta Cámara el apoyo para la presente Declaración.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del Proyecto 6821.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Cerramos la Cámara en Comisión.

Pasamos a su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

De esta manera queda sancionada la Declaración 1105.

Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Perdón, presidente.

Es para realizar una pequeña aclaración, el evento se va a llevar a cabo el día 25, este próximo viernes, los diputados que así quieran concurrir podrán hacerlo a la ciudad de Chos Malal.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Mensaje parroquial: Están invitados el día 25, el viernes, en la ciudad de Chos Malal.

Gracias.

Continuamos.

15

ENTREGA DE LOS PREMIOS AL PERIODISMO

-NITO IVANOFF-

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-216/10 - Proyecto 6831)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la entrega de los premios al periodismo *Nito Ivanoff*, a realizarse el 3 de julio de 2010 en la ciudad de Zapala.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): En el mismo sentido, solicito autorización para constituir la Cámara en Comisión, no tiene Despacho de Comisión este proyecto.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias. Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la entrega de los premios al periodismo *Nito* Ivanoff a realizarse el 3 de julio de 2010 en la ciudad de Zapala.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y a la Municipalidad de la ciudad de Zapala.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidente.

El 7 de junio se instituyó como el día para homenajear a los periodistas; los diputados de Zapala con el acompañamiento de algunos otros diputados, como en su caso, hemos querido compartir un reconocimiento y un homenaje que quieren brindarle el resto de los periodistas o quienes trabajan en los medios de Zapala, quien en vida fuera un amigo de todos nosotros, por lo menos, de los que compartíamos con él distintos espacios en nuestra ciudad como era Néstor Alejandro Ivanoff conocido como *Nito*. Paradójicamente también empleado durante muchos años, desde el año '99, de esta Legislatura, también vaya el recuerdo desde aquí para él.

Simplemente, destacar y recordar la trayectoria, la figura de esta persona, de nuestro querido amigo *Nito*.

Y en el marco de la entrega de menciones a periodistas en la localidad de Zapala, este grupo de personas -y lo compartimos absolutamente- ha entendido que el premio a instituir en Zapala se denomine *Nito* Ivanoff.

Como este acontecimiento se va a llevar a cabo el día 3 de julio, los tiempos por allí nos corrían, por eso la intención era presentarlo primero sobre tablas y después pedirles el tratamiento.

Ni más ni menos que esto, hacer el reconocimiento a un amigo, a una persona que pudo desarrollarse no solamente desde su profesión que era la de periodista sino también como empleado de esta Legislatura y siendo asesor y colaborador de muchísimos diputados; quienes compartíamos o quienes conocíamos a *Nito*, sabemos absolutamente de las bondades de su persona y bueno, nos parece absolutamente justo hacer este reconocimiento y por medio de esta entrega, de estos premios a los periodistas en la localidad de Zapala esté viva la imagen y el recuerdo de *Nito*.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

Es para adherir en primer término a los fundamentos que expresaba el diputado preopinante y, además, compartir con el resto de los compañeros diputados que el homenaje que los propios comunicadores o periodistas de Zapala se proponen realizar, tiene que ver además con mejorar el desempeño que tienen en los distintos ámbitos y distintos medios en los que trabajan. El certamen consiste en una presentación de demos de programas que se realizan en vivo y para que estos demos sean evaluados por un jurado que estará integrado por académicos de la región, por docentes de la Universidad Nacional del Comahue, de la Facultad de Comunicación Social y con el objetivo claro de mejorar la calidad del trabajo de comunicación que hacen cotidianamente en distintos medios de la localidad.

Y, en ese sentido, entendieron que, justamente, este proceso de incentivos y de mejora de la calidad era -como bien lo decía el diputado Mattio- la mejor manera de rendirle homenaje a un compañero que, además, de un amigo fue un profesional que prestigió la tarea de la comunicación y que la desarrolló con mucha seriedad y con mucho compromiso.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (UCR): Es para adherir al proyecto y decir que es muy bueno que trabajadores de la radio, de la televisión local, de los programas locales que se emiten en Zapala se hayan reunido para realizar un reconocimiento a la labor que se realiza diariamente; esto es muy bueno porque ayuda a crecer y ayuda a desarrollar a las personas que trabajan en los medios.

Es muy importante que hayan elegido la figura de Néstor Alejandro Ivanoff, de *Nito*, de quien era amigo, porque él por sobre todas las cosas era una buena persona y un excelente profesional y me parece, digo esto de que hayan elegido su figura porque Zapala tiene una historia bastante rica en materia de comunicación y de hombres que dedicaron su vida a la comunicación con mucho compromiso, no sólo con la ciudad de Zapala sino con la provincia, desde la fundación de la ciudad de Zapala.

Así que, bueno, solicito a los amigos diputados, acompañar este proyecto.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del Proyecto 6831.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Cerramos la Cámara en Comisión y pasamos al tratamiento en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

De esta manera queda sancionada la Declaración 1106.

No habiendo más asuntos a tratar, damos por finalizada la sesión.

- Es la hora 19:42.

A N E X O

Despachos de Comisión

EXPTE.O-069/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 08 de junio de 2010.

Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL

EXPTE.O-077/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 08 de junio de 2010.

Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado José Russo- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las actividades de diseño, construcción, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha, marcha a prueba, recepción y puesta en servicio comercial, de una cuarta central nuclear de dos (2) módulos, a construirse en la República Argentina y la extensión de la vida útil de la Central Nuclear Embalse, Provincia de Córdoba.

Artículo 2° De interés del Poder Legislativo la continuidad operativa de la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP) en Arroyito -Neuquén- y todas las inversiones necesarias para optimizar su funcionamiento y aumentar y mejorar su performance para abastecer las centrales nucleares nacionales en operación y por construirse.

Artículo 3° Su apoyo a que el ciclo de combustibles para la cuarta central sea producido íntegramente en la República Argentina.

Artículo 4° Que vería con agrado el pronto tratamiento y sanción por parte del Honorable Congreso de la Nación del proyecto de Ley Expediente 0006-PE-2009, Mensaje N° 0185/09, con las modificaciones que se consideren pertinentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en los artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 5° Que vería con agrado que los legisladores nacionales de la Provincia del Neuquén apoyen el proyecto de Ley mencionado en el artículo precedente y respalden las acciones y solicitudes del presente proyecto.

Artículo 6° Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso de la Nación; a los Bloques políticos que integran ambas Cámaras; al Poder Ejecutivo nacional y a la Comisión Nacional de Energía Atómica.

SALA DE COMISIONES, 3 de junio de 2010.

Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Amalia Esther Jara en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la participación de la señorita Daniela Noemí Retamal -de la ciudad de Chos Malal- en el "42° International Festival of Mountain Folklore", a desarrollarse desde el 10 de agosto al 15 de septiembre de 2010 en Zaconane -Polonia-, organizado por el CIOFF (Conseil International des Organisations de Festivals de Folklore et d'Arts Traditionnels).

Artículo 2° Comuníquese a la señorita Daniela Noemí Retamal.

SALA DE COMISIONES, 3 de junio de 2010.

Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Ariel Alejandro Sandoval en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Adherir al actual reclamo del Gobierno argentino ante el Foreign Office, del día 6 de mayo próximo pasado.

Artículo 2º Repudiar la extracción ilegal de recursos que no le pertenecen a las empresas que lo explotan, ni a la Corona Británica, ni a los pobladores de las Islas Malvinas, con menor razón a su gobierno local, recursos incluidos en los espacios inframar de la República Argentina.

Artículo 3º Rechazar el nuevo acto de beligerancia, de “acusar a la Argentina de interferir con la economía de las Islas” y amenazar con que “cuentan con una fuerza militar lo suficientemente grande para actuar como fuerza de disuasión en caso de una escalada militar con la Gran Bretaña”, que coincide con el reciente envío injustificado de tres buques de guerra y un submarino nuclear por parte del Reino Unido.

Artículo 4º Reiterar nuestro rechazo terminante del sostenimiento de una base aeronaval y submarina utilizada como enclave estratégico para la operación de buques dotados con armas nucleares, que en ningún caso puede sostenerse con el argumento de la “autodeterminación de los isleños”.

Artículo 5º Instar a la Cancillería de la República Argentina a revisar las relaciones comerciales con el Reino Unido y al monitoreo de los despachos marítimos de sus empresas con sede en el país, a efectos de prevenir el tránsito de insumos o equipos que pudieran servir a la consolidación de la citada plataforma petrolera.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego; a la Cámara de Diputados de la Nación; al Parlamento Patagónico; al encargado de Negocios de la Embajada Británica en la República Argentina; a la Unión Europea, y a los países de América Latina y el Caribe.

SALA DE COMISIONES, 3 de junio de 2010.

Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el “3° Encuentro del Saber”, el cual se realizará el día 25 de junio del corriente año en la Escuela N° 254 de la ciudad de Chos Malal.

Artículo 2° Comuníquese a la Dirección de la Escuela N° 254 de la ciudad de Chos Malal.

RECINTO DE SESIONES, 23 de junio de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la entrega de los premios al periodismo “Nito Ivanoff” a realizarse el 3 de julio de 2010 en la ciudad de Zapala.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y a la Municipalidad de la ciudad de Zapala.

RECINTO DE SESIONES, 23 de junio de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, de junio de 2010(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

El que suscribe, diputado Juan Bernabé Gómez tiene el agrado de dirigirse a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Ley por el cual se crea el Consejo Provincial de la Industria de la Construcción (Co.Pro.I.C.).

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase el “Consejo Provincial de la Industria de la Construcción (Co.Pro.I.C.)”, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, con el objeto de institucionalizar un ámbito de consenso de intereses y necesidades propias de los trabajadores, empresarios y el Estado provincial en relación a la industria de la construcción y con la finalidad de asistir al Poder Ejecutivo en la planificación de la obra pública provincial.

Artículo 2° El Co.Pro.I.C. estará integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; dos (2) representantes de la Legislatura; un (1) representante de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) Seccional Neuquén; un (1) representante de la Cámara Empresarial de la Industria de la Construcción de la Provincia del Neuquén, y un (1) miembro en representación de los municipios que adhieran a la presente Ley, y tendrá plena autarquía técnica y administrativa.

Anualmente el Co.Pro.I.C. presentará un informe sobre la situación de la obra pública provincial, con recomendaciones y sugerencias al Poder Ejecutivo.

Artículo 3° Apruébase el “adicional zona geográfica desfavorable”, equivalente a un incremento del veinticinco por ciento (25%) prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 de la Industria de la Construcción, sobre la escala salarial por hora realizada en la denominada “zona fría” para los trabajadores de la industria de la construcción, con carácter no remunerativo y no bonificable para los trabajadores que se desempeñen en obras financiadas con presupuesto público provincial o ejecutadas por la Provincia con fondos provenientes de Nación.

Artículo 4° El Estado provincial incorporará a los pliegos licitatorios de obras públicas a realizarse, el incremento porcentual previsto en el artículo precedente destinado a los trabajadores de la construcción por la hora trabajada en obra pública, a los efectos que el mismo sea contemplado por las empresas adjudicatarias.

Artículo 5° **Cláusula Empleo Neuquino Patagónico.** Establécese para toda obra pública provincial a licitarse, a partir de la promulgación de la presente Ley, la obligación de dar cumplimiento a la “Cláusula Empleo Neuquino Patagónico”, requiriéndose la exigencia de dar empleo sobre el total de los trabajadores a ocupar en la obra a un setenta por ciento (70%) de trabajadores con residencia efectiva en la Provincia, bajo sanción de revocación de la adjudicación de la obra. Las empresas adjudicatarias de obra pública provincial deberán dar cumplimiento de la “Cláusula Empleo Neuquino Patagónico” ante la Secretaría de Trabajo.

(*) Ingresado el 08/06/10 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Siendo la industria de la construcción uno de los pilares que motoriza la economía nacional como la provincial, se hace necesario institucionalizar un espacio de debate y planificación, en el que se encuentran representados los distintos actores con interés legítimo a los efectos de consensuar sus necesidades como intereses, por lo que se propone la creación del Consejo Provincial de la Industria de la Construcción, en el que tengan participación activa los empresarios, el gremio y el Estado provincial.

La institucionalización de este espacio tiene como finalidad no sólo la generación del debate sobre el desarrollo de la actividad de la construcción, sino que esencialmente la planificación hacia el futuro de esta actividad en nuestra Provincia, en la que se proyecta a corto y mediano plazo la realización de obras de importancia. Por lo que el Poder Ejecutivo podrá contar con una opinión especializada sobre la materia, para el diseño de políticas de gobierno como de Estado en tal sentido.

Con la propuesta de creación del Consejo Provincial de la Industria de la Construcción se pretende asegurar la participación de los representantes con interés directo en el crecimiento y desarrollo de la industria de la construcción en el ámbito de la Provincia, como también en las externalidades positivas que la motorización de la misma genera en la economía provincial como regional.

Ante el contexto actual en que se encuentra la Provincia, en el que la asignación de los recursos económicos-financieros debe ser direccionada en forma estratégica, de forma tal que su inversión reditúe en forma positiva en la sociedad, es que se eleva el presente proyecto de Ley por el cual se propone no sólo consolidar un espacio institucional de consenso en la materia, sino que se busca incentivar el trabajo de la construcción en la obra pública provincial generando un efecto exponencial en las actividades económicas relacionadas con la industria de la construcción..

El incentivo a la industria de la construcción está pensado en reconocer un incremento en los ingresos de los trabajadores que se desempeñen en la obra pública a través de un coeficiente sobre la escala salarial prevista en el Convenio Colectivo de la Construcción N° 76/75 de carácter no remunerativo y no bonificable, generando un ingreso extraordinario a favor de los trabajadores por el plazo de ejecución de la obra pública provincial.

Ante la entrada en vigencia del incremento en los ingresos de los trabajadores que se desempeñan en la obra pública, se establece claramente en el presente proyecto de Ley que el mismo rige hacia el futuro pensando en las nuevas licitaciones de obra pública como costo a tener en cuenta por las empresas competidoras y a solventar por las adjudicatarias.

Conjuntamente con el reconocimiento de un incremento en los ingresos de los trabajadores de la construcción que se desempeñen en la obra pública, se propone establecer una cláusula de empleo a favor de los trabajadores con residencia efectiva en la Provincia, fundada ésta en la necesidad de garantizar una discriminación positiva para los habitantes neuquinos que viven, trabajan, se desarrollan y apuestan al crecimiento de nuestra Provincia. Tal cláusula de Empleo Neuquino Patagónico está orientada a priorizar el trabajo de un habitante de nuestra Provincia que desarrolla su actividad en esta tierra.

Bajo esta inteligencia es que se propone el presente proyecto de Ley, que pretende transformar las necesidades e intereses del sector de la actividad de la construcción en una Ley que plasme el consenso de los representantes del pueblo de la Provincia del Neuquén, en la necesidad de establecer un incentivo como una protección para el desarrollo de la industria de la construcción en nuestra Provincia.

Fdo.) GÓMEZ, Juan Bernabé -Bloque MPN-. Con la adhesión de: GUIDALI, Miguel Ángel JARA, Amalia Esther - SAGASETA, Luis Andrés - CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ- PACHECO, Carlos Argentino - SANDOVAL, Ariel Alejandro -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 8 de junio de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevarle el presente proyecto a través del cual se declara de interés del Poder Legislativo el "3º Encuentro del Saber", que se llevará a cabo el día 25 de junio en la Escuela N° 254 de la ciudad de Chos Malal.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el "3º Encuentro del Saber", el cual se realizará el día 25 de junio del corriente año en la Escuela N° 254 de la ciudad de Chos Malal.

Artículo 2º De forma.

FUNDAMENTOS

Los alumnos son únicos, pero deben compartir el proceso de aprendizaje con sus compañeros y maestros. De este evento participa toda la comunidad educativa de 5º grado y secciones de las escuelas privadas y públicas pertenecientes a la localidad de Chos Malal.

El objetivo fundamental es integrar a los alumnos y alumnas de las diferentes escuelas en una instancia para considerar aspectos del pasado de la sociedad argentina; además de facilitar el acceso a la lectura, a la reflexión y el estudio. El mencionado Encuentro se realiza desde el año 2008 y está organizado en diferentes comisiones: elaboración de subproyecto; selección bibliográfica y formulación de preguntas, etcétera.

El mismo se realizará el día 25 de junio del presente en la Escuela N° 254 de la ciudad de Chos Malal, en el marco de los festejos del Bicentenario de la República Argentina. Cabe destacar que el "Encuentro del Saber" contó con la colaboración de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, para la entrega de premios, a través de la Comisión del Bicentenario.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores diputados integrantes de la Honorable Cámara aprueben el presente proyecto de Declaración.

Fdo.) JARA, Amalia Esther -Bloque PJ-. Con la adhesión de: MATTIO, Darío Edgardo - DE OTAÑO, Silvia Noemí -Bloque MPN- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

NEUQUÉN, de mayo de 2010(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

El diputado Juan B. Gómez tiene el agrado de dirigirse a usted con la finalidad de presentarle el siguiente proyecto de Ley, mediante el cual se sanciona una nueva Ley del Deporte para la Provincia del Neuquén, para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º El objetivo de la presente Ley es comprometer a todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales de la Provincia que estén relacionados con el deporte, en la programación y ejecución de un trabajo intersectorial en forma ordenada y coordinada para la práctica deportiva en todas sus formas, aprovechando de la mejor manera posible la infraestructura disponible en el ámbito provincial.

Artículo 2º Lograr la participación de la población en las diversas disciplinas deportivas, promoviendo la participación en todos los ámbitos y sectores sociales.

Artículo 3º El establecimiento de planes deportivos y recreativos en toda la Provincia destinado a niños, jóvenes, adolescentes, personas con capacidades diferentes y tercera edad.

Artículo 4º Capacitar y actualizar a todo el personal que de una manera u otra ejerza la docencia o dirija en la actividad deportiva provincial.

Artículo 5º Establecer un mecanismo de selección, atención y apoyo de deportistas que por su destacado rendimiento tenga potencial aptitud para desempeñarse como deportistas profesionales.

Artículo 6º Apoyar el deporte federado amateur y profesional, con el objetivo de lograr una presencia permanente en el ámbito deportivo provincial, regional, nacional e internacional de los deportistas y equipos representativos de la Provincia.

Artículo 7º Realizar un relevamiento de la infraestructura deportiva existente en la Provincia con la finalidad de maximizar su aprovechamiento.

Artículo 8º Se reconoce como formas de deporte, sin perjuicio de las que se reconocieren con posterioridad, las siguientes:

- a) Deporte escolar.
- b) Deporte recreativo-social.
- c) Deporte para la tercera edad.
- d) Deporte como terapia curativa o de salud.
- e) Deporte para personas con capacidades diferentes.
- f) Destreza criolla.

(*) Ingresado el 8/6/10 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

- g) Deporte federado amateur.
- h) Deporte de alto rendimiento amateur o profesional.

El boxeo y las artes marciales se regirán por regímenes especiales.

DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN

Artículo 9º Será autoridad de aplicación la Subsecretaría de Cultura y Deporte, o quien la reemplace en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo provincial, quien tendrá las siguientes facultades:

- a) Dirigir, fiscalizar, fomentar y orientar la organización de la actividad provincial en el ámbito deportivo, recreativo y de educación física.
- b) Planificar la utilización y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente en provecho de la población.
- c) Administrar los recursos asignados por el Presupuesto anual provincial.
- d) Reglamentar y fiscalizar con el objetivo de promover y asistir la actividad deportiva y recreativa, en coordinación con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales de la Provincia.
- e) Apoyar la creación de nuevas entidades deportivas y recreativas en el ámbito provincial.
- f) Organizar cursos, conferencias, congresos y exposiciones que promuevan la capacitación, investigación y perfeccionamiento científico y técnico en materia deportiva.
- g) Organizar y mantener actualizado un registro provincial de profesionales, técnicos e idóneos dedicados a la enseñanza de deportes, expidiendo matrícula habilitante a tal fin.
- h) Organizar y mantener actualizado un registro provincial de infraestructura y equipamiento deportivo.
- i) Organizar y mantener actualizado un registro provincial de entidades deportivas.
- j) Coordinar con el Consejo Provincial de Educación la enseñanza y práctica deportiva en todos los niveles.
- k) Organizar y controlar la participación de delegaciones deportivas representativas de la Provincia en eventos regionales, nacionales e internacionales.
- l) Colaborar en la planificación urbana en todo el ámbito provincial para que se reserven espacios destinados a la práctica deportiva y recreativa.
- m) Confeccionar un calendario deportivo único para la Provincia con la finalidad de no superponer eventos, cuando ello fuere conveniente para el interés general.
- n) En coordinación con las autoridades de Salud Pública de la Provincia arbitrará las medidas necesarias para la aplicación de:
 - 1) Las normas médico-sanitarias para la práctica y competencia deportiva en el ámbito provincial.
 - 2) Las normas sanitarias que deberán ser observadas en todas las instalaciones deportivas para el mantenimiento de la salud pública.
 - 3) Las normas sanitarias que deben cumplir quienes intervengan en las competencias deportivas.
 - 4) Fichaje médico-deportivo de todos los escolares de la Provincia, con control médico obligatorio cada semestre.
 - 5) Fichaje médico-sanitario obligatorio para toda práctica deportiva en la Provincia.
- o) Será el representante de la Provincia ante el Consejo de las Regiones (Artículo 9º, Capítulo IV, Ley nacional 20.655)

Artículo 10º A los fines de la presente Ley, las entidades deportivas deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) Deberán inscribirse en el Registro Provincial de Entidades Deportivas y cumplir las condiciones de constitución y funcionamiento establecidas por la normativa legal vigente.
- b) Serán fiscalizadas por la Confederación Neuquina de Deportes y sus resoluciones serán apelables ante la autoridad de aplicación, la que de oficio también podrá fiscalizar.
- c) Cada federación deportiva elaborará su propio reglamento en base a los ordenamientos provinciales, regionales y nacionales atinentes a su disciplina deportiva; participará en competencias fuera de la Provincia y organizará las que se realicen en la misma. Clasificará por categoría a los deportistas amateur y profesionales; colaborará en la formación de deportistas, equipos, técnicos; velará por el cumplimiento de los reglamentos y ejercerá potestad disciplinaria.
- d) Son clubes deportivos las asociaciones privadas con capacidad para obrar, cuyo objeto exclusivo sea el fomento y práctica de la actividad físico-deportiva y social. Elaborarán y aprobarán sus estatutos conforme el principio de representatividad conforme sus normas estatutarias. Para su reconocimiento legal se requiere la aprobación del órgano de aplicación y su inscripción en el Registro Provincial de Entidades Deportivas. Para participar en competencias oficiales deberán inscribirse en la Federación Neuquina correspondiente a su actividad deportiva, sin perjuicio de inscribirse en varias federaciones si contara con distintas disciplinas deportivas.
- e) Se reconoce como agrupación deportiva las asociaciones constituidas por personas que se vinculan por razones profesionales o sociales para la práctica de actividades físico-deportivas no limitadas a una sola disciplina deportiva.

Artículo 11 La Confederación Neuquina del Deporte actuará como órgano de consulta y asesoramiento del órgano de aplicación. Estará constituida por el titular del órgano de aplicación; un (1) representante del Consejo Provincial de Educación; todas las federaciones deportivas de la Provincia, sin perjuicio de incorporarse representantes de otras prácticas deportivas que no se encuentren federadas, mediante solicitud fundada.

Artículo 12 Serán funciones de la Confederación Neuquina del Deporte:

- a) Asesorar al órgano de aplicación en la formulación de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento y desarrollo del deporte.
- b) Promover la participación activa de todos los sectores de la comunidad en el desarrollo de los planes de fomento del deporte.
- c) Asesorar en la asignación y distribución de los recursos destinados al fomento del deporte, construcción o mejoras de instalaciones deportivas, procurando una justa y equitativa distribución de los fondos entre las federaciones que la conforman.
- d) Proponer medidas tendientes al fomento y práctica del deporte.
- e) Asistir al órgano de aplicación en las sanciones a aplicar ante la existencia de faltas de tipo ético-deportivo y/u otras infracciones a las normas del deporte y a esta Ley.
- f) Otras funciones que se dicten oportunamente por el órgano de aplicación.

Artículo 13 Se invita a los municipios y comisiones de fomento, en colaboración con las entidades deportivas de su ejido, a adherir a la presente Ley, y en particular:

- a) Ejecutar políticas deportivas conforme la presente Ley.
- b) Asegurar la plena utilización de sus instalaciones deportivas en su ámbito.
- c) Realizar un relevamiento e informe de las instalaciones deportivas en su ejido con indicación de su estado de conservación, capacidad y personal afectado.
- d) Asegurar en sus planes de desarrollo urbanístico la reserva de espacios destinados a prácticas deportivas.
- e) Indicar a la autoridad de aplicación el funcionario responsable de representar a la localidad en el área deportes y recreación.

Artículo 14 Con la finalidad de promover la salud y contrarrestar las consecuencias negativas del sedentarismo, la obesidad, la drogadicción y otros, en estrecha colaboración con los organismos de Salud de la Provincia, contribuyendo a la prevención de enfermedades y creando hábitos de vida sana en la población, se promoverán actividades que contemplen el deporte barrial, destinado a personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad, niños y jóvenes. A tal fin se coordinará el deporte comunitario con el deporte federado, participando en ello los municipios y comisiones de fomento de la Provincia con la Confederación Neuquina de Deportes y las instituciones que de ella dependan.

Artículo 15 Se incorporará en un calendario deportivo anual todas las actividades competitivas y recreativas del deporte comunitario, donde se incluirán actividades deportivas que involucren a personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.

DEL DEPORTE ESCOLAR

Artículo 16 Bajo la dependencia directa del órgano de aplicación funcionará un área de Educación Física y Deporte Escolar, que contará con un supervisor por cada región educativa, los que coordinarán las demandas emergentes relacionadas con la actividad recreativa y deportiva en el ámbito educativo de la Provincia. Dichos supervisores deberán ser profesionales de la Educación Física.

Artículo 17 Será función del área Educación Física y Deporte Escolar:

- a) Perfeccionar y sistematizar los planes de estudio de Educación Física del Sistema Educativo provincial, proponiendo las modificaciones que consideren atinadas.
- b) Siguiendo los planes educativos vigentes deberán asesorar y capacitar a profesores y directivos de las escuelas de la Provincia en aspectos relacionados a la planificación de las actividades físicas y deportivas.
- c) Organizar y ejecutar torneos deportivos escolares en el ámbito provincial.
- d) Organizar y seleccionar representantes de la Provincia en torneos deportivos escolares nacionales y regionales.
- e) Coordinar con los establecimientos educativos un sistema de evaluación y relevamiento de las cualidades físicas y deportivas de los alumnos del Sistema Educativo de la Provincia.
- f) Asesorar respecto las características, funcionalidad y mayor aprovechamiento de las instalaciones deportivas en los edificios escolares, teniendo en cuenta las medidas reglamentarias establecidas para cada disciplina.

CAPACITACIÓN

Artículo 18 Se establecerá un programa de capacitación y actualización para profesores de Educación Física, técnicos deportivos, dirigentes, árbitros, médicos y trabajadores de la salud, a fin de garantizar una mayor eficacia en el trabajo instructivo y educativo en la actividad física y deportiva.

ENSEÑANZA

Artículo 19 Quienes se desempeñen en la enseñanza de la educación física y deportes deberán inscribirse y ser habilitados en el Registro Provincial a cargo del órgano de aplicación bajo alguna de las siguientes categorías:

- 1) Docente de Educación Física.
- 2) Técnico.
- 3) Director Técnico.

- 4) Entrenador.
- 5) Instructor.
- 6) Monitor.
- 7) Juez y árbitro deportivo.
- 8) Médico Deportólogo.
- 9) Dirigente deportivo.

DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 20 Crear en forma coordinada con las entidades deportivas, federaciones, municipios y comisiones de fomento, un programa de formación y perfeccionamiento de deportistas y equipos de alto rendimiento.

Artículo 21 Dicho programa incentivará y apoyará a los deportistas de la Provincia que demuestren una destacada capacidad deportiva para perfeccionarse en su disciplina, colaborando a criterio del órgano de aplicación mediante gestiones, becas, subsidios o cualquier otro medio que considere conveniente a su inserción en el ámbito deportivo profesional.

Artículo 22 Incorporar en el calendario deportivo competencias provinciales para deportistas y equipos deportivos de alto rendimiento.

DEL DEPORTE FEDERADO

Artículo 23 Las federaciones de la Provincia realizarán un relevamiento permanente de deportistas en el ámbito barrial, escolar y entidades deportivas con la finalidad de constituir los seleccionados provinciales que representarán a la Provincia en torneos regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 24 Los clubes, agrupaciones deportivas, federaciones o cualquier institución que participe del deporte federado debe proveer a sus deportistas de su licencia personal, constando en la misma certificación médica que lo habilita a practicar la disciplina deportiva que realice, siendo función de la confederación controlar su cumplimiento.

Artículo 25 Todas las entidades deportivas deberán poseer un seguro de vida y de accidentes para todos sus deportistas y dirigentes, federados o no, bajo supervisión de la federación que pertenezca o la confederación, según el caso. En el caso de deportistas que viajen fuera de la Provincia a participar en torneos en representación de ésta, gozarán de un seguro de vida contratado por el órgano de aplicación. Será facultad de este último reconocer y determinar la representatividad provincial. El seguro será obligatorio y por todo el tiempo que dure la actividad, cubriendo las contingencias, infortunios y siniestros de carácter físico que pudieran sufrir cada uno de los integrantes de la delegación deportiva.

Artículo 26 Las lesiones sufridas por los deportistas tanto profesionales como amateurs serán responsabilidad de las entidades que representen en primer grado cuando ocurrieran en eventos competitivos con otras instituciones o en actividades de práctica deportiva o recreativa dentro de la misma.

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 27 En el Registro Provincial de Infraestructura y Equipamiento Deportivo a crearse deberán asentarse todas las instalaciones deportivas existentes en el territorio provincial, sean éstas de carácter público o privado.

Artículo 28 Con el asesoramiento de la confederación y las federaciones existentes en la Provincia, el órgano de aplicación podrá proponer un orden de prioridades para la construcción de instalaciones deportivas en el ámbito provincial.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 29 Se faculta al órgano de aplicación a realizar convenios con instituciones privadas que le posibiliten recibir o ceder en carácter de préstamo el uso de instalaciones deportivas en todo el ámbito provincial.

Artículo 30 El Poder Ejecutivo provincial y los municipios, a través de las dependencias y legislación específica podrán expropiar áreas para ser destinadas a instalaciones deportivas, recreación, espacio verde, conforme las necesidades de la población.

DEL FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE

Artículo 31 Con el fin de afrontar los gastos que irrogue la aplicación de la presente Ley se crea el Fondo Provincial del Deporte, que estará constituido por:

- 1) Los fondos que anualmente destine el Presupuesto provincial a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes.
- 2) Los préstamos, subvenciones o subsidios que provengan del Gobierno nacional.
- 3) Herencias, legados y donaciones.
- 4) Reintegros e intereses de los préstamos que se acuerden a las instituciones deportivas.
- 5) El producido de las multas que se apliquen en cumplimiento de esta Ley y su reglamentación.
- 6) El patrimonio de las entidades deportivas disueltas que no tuvieren previsto otro destino en su estatuto.
- 7) Los fondos que se destinen por fondos especiales.
- 8) Los provenientes del Fondo Nacional del Deporte y otros organismos nacionales oficiales.

Artículo 32 La Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 20.655 -de Fomento y Desarrollo del Deporte- y a la Ley nacional 24.192 -del Régimen Penal y Contravencional para la prevención y represión de la violencia en espectáculos deportivos-.

Artículo 33 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La denominada "Comisión Asesora del Deporte" prevista por la Ley provincial 840 no se halla conformada. La Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes de la Provincia se encuentra trabajando sobre los acontecimientos y necesidades a medida que éstos van surgiendo. No existe un plan rector a nivel provincial que organice las actividades deportivas y obtenga los mayores rendimientos y un mejor aprovechamiento de los fondos que se destinan, dispersándose esfuerzos y recursos.

El presente proyecto tiene por finalidad comprometer a todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales de la Provincia que estén relacionados con el deporte, en la programación y ejecución de un trabajo intersectorial en forma ordenada y coordinada para la práctica deportiva en todas sus formas, aprovechando de la mejor manera posible la infraestructura disponible en el ámbito provincial. También es intención lograr la participación de la población en las diversas disciplinas deportivas, promoviendo la participación en todos los ámbitos y sectores sociales y el establecimiento de planes deportivos y recreativos en toda la Provincia destinado a niños, jóvenes, adolescentes, personas con capacidades diferentes y tercera edad. Se contempla la necesidad de capacitar y actualizar a todo el personal que de una manera u otra ejerza la docencia o dirija en la actividad deportiva provincial. Se establece un mecanismo de selección, atención y apoyo de deportistas que por su destacado rendimiento tenga potencial aptitud para desempeñarse como deportistas profesionales.

Fdo.) GÓMEZ, Juan Bernabé -Bloque MPN-. Con la adhesión de: CASTAÑÓN, Graciela Noemí DELLA GASPERA, Jorge - PACHECO, Carlos Argentino -Bloque MPN- JARA, Amalia Esther - CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 3 de junio de 2010(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Profesora Fanny Noemí Longo, diputada provincial del Bloque del Partido Justicialista, tiene el agrado de dirigirse a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento y aprobación, proyecto de Ley de creación del Sistema Unificado de Información Social (SUIS).

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase en el ámbito de la Provincia del Neuquén el Sistema Unificado de Información Social (SUIS), que tendrá por objeto la registración e identificación de todas las personas físicas, grupos familiares y personas jurídicas que resulten beneficiarios de subsidios, becas y de cualquier otro tipo de asistencia directa en el marco de programas sociales y de otro carácter similar o afín, cuyas funciones consistirán en almacenar, administrar y suministrar los datos a ellos referidos que resulten relevantes para aportar información homogénea y uniforme en la ejecución de los citados programas, con la finalidad de transparentar la asignación de los beneficios a ellos referidos y para su utilización como instrumento en la definición de las políticas públicas en el ámbito del sector público provincial.

Artículo 2° Créase la Unidad de Ejecución y Asistencia Técnica para el diseño e implementación del Sistema Unificado de Información Social, la cual funcionará como órgano en dependencia directa del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3° La Unidad de Ejecución y Asistencia Técnica se integrará con representantes designados a tal fin, de los ministerios o jurisdicciones del Poder Ejecutivo competentes en la materia. A los efectos de su transparencia deberá contar con la representación de, al menos, dos (2) miembros de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, uno designado por el partido oficialista y otro por el partido opositor con mayor representación dentro de la Cámara.

Artículo 4° La Unidad de Ejecución y Asistencia Técnica creada por el artículo precedente tendrá asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir y aprobar la ejecución de los componentes del SUIS.
- b) Dictar las normas de procedimiento y los lineamientos necesarios para la ejecución del SUIS.
- c) Establecer políticas y lineamientos con el objeto de asegurar la recolección, mantenimiento, intercambio y utilización efectiva de los datos disponibles, a fin de mejorar la ejecución de los programas sociales vigentes en el ámbito del sector público provincial.
- d) Realizar relevamientos de campo con la supervisión y colaboración de la Dirección Provincial de Estadística y Censos.
- e) Establecer estándares de seguridad que garanticen la privacidad de los ciudadanos cuyos datos utilice el Sistema.
- f) Efectuar un informe anual de las actividades implementadas por el programa y elevar el mismo al Poder Ejecutivo y a la Honorable Legislatura.

(*) Ingresado el 11/06/10 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

- g) Contratar los servicios de consultoras, profesionales o expertos y adquirir los bienes de uso que resulten necesarios para la implementación y ejecución del SUI, conforme los procedimientos administrativos establecidos en las normas vigentes.
- h) Proponer al Poder Ejecutivo la celebración de convenios con organismos nacionales y con municipalidades con el objeto de establecer mecanismos e intercambios fluidos de información recíproca y disponible en forma legal.
- i) Proponer al Poder Ejecutivo la celebración de convenios con organismos internacionales con el objeto de contar con el apoyo y financiamiento del Sistema creado por la presente Ley.

Artículo 5° La reglamentación de la presente Ley establecerá los niveles de conducción, la estructura orgánica, la metodología de funcionamiento y la forma de integración de la Unidad de Ejecución y Asistencia Técnica creada por el artículo 2°, como así también definirá el contenido y la forma de los elementos e instrumentos de identificación y registración de los beneficiarios enunciados en el artículo 1° de la presente, en los cuales deberá constar, además de los datos personales, familiares o institucionales, tipo o carácter de los beneficios otorgados, nivel educativo -entre otros-, de utilidad del Sistema Unificado de Identificación Social y los datos referidos a incumplimientos de obligaciones y/o corresponsabilidades que establezcan los programas sociales involucrados.

Artículo 6° Los datos registrados y almacenados en el SUI podrán ser suministrados a los distintos órganos que integran el sector público de la Provincia del Neuquén, Poder Legislativo, a los distintos niveles que componen el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, municipalidades y comisiones de fomento que lo requieran mediante resolución fundada. También podrán ser suministrados a los particulares cuando demuestren la existencia de un interés legítimo.

Artículo 7° Los organismos señalados en el artículo precedente guardarán en cada caso la obligación de confidencialidad sobre tratamiento de datos personales que establecen las leyes vigentes sobre la materia, tales como la Ley nacional 25.326 de la Provincia del Neuquén.

Artículo 8° Los responsables de los programas sociales que se ejecutan en la órbita del Gobierno del Poder Ejecutivo y/o Legislativo deberán suministrar a la Unidad de Ejecución y Asistencia Técnica toda la información relativa a los beneficiarios de los mismos y que resulte relevante para el Sistema Unificado de Información Social creado por la presente, como así también garantizar el cumplimiento estricto de las normas, procedimientos y planes de implementación que la autoridad de aplicación defina a los fines de los procesos de relevamiento, identificación, registración, actualización y suministro de los datos de los beneficiarios de los programas sociales en ejecución de la Provincia del Neuquén.

Artículo 9° Todo organismo bajo cuya jurisdicción se ejecutan programas sociales, becas o cualquier otro tipo de asistencia directa, deberán consultar ante el SUI, como requisito de conformidad, a los efectos de procurar una asignación racional, transparente y responsable de los beneficios sociales, y evitar redundancias, incongruencias o incompatibilidades.

Artículo 10° En el marco de los objetivos del SUI, las áreas de gobierno que colaboren con la Unidad Ejecutora deberán prestar la cooperación necesaria y destinar en sus previsiones presupuestarias las partidas correspondientes para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 11 El Sistema Unificado de Información Social, a través de la Unidad de Ejecución y Asistencia Técnica, podrá requerir y utilizar la información proveniente de sistemas afines existentes en el orden nacional, tales como el Sistema Único de Identificación y Registro de las Familias Beneficiarias de Programas Sociales (SISFAM); el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales (PUBPS), y el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS),

entre otros, previa celebración de los acuerdos y suscripción de instrumentos que resulten necesarios a tales efectos.

Artículo 12 Establécese que se dejen sin efecto los registros similares al creado por la presente Ley y que actualmente funcionen en la órbita del Poder Ejecutivo local, debiendo remitir los mismos toda la información que posean al Sistema Unificado de Información Social en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 13 La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su promulgación.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Por la presente se tramita un proyecto de Ley mediante el cual se crea en el ámbito del Gobierno de la Provincia del Neuquén el Sistema Unificado de Información Social (SUIS), con el objeto de registrar e identificar a todas las personas físicas, grupos familiares y personas jurídicas que resulten beneficiarios de subsidios, becas y de cualquier otro tipo de asistencia directa en el marco de programas sociales y de otro carácter similar o afín, consistiendo sus funciones en almacenar, administrar y suministrar los datos a ellos referidos que resulten relevantes para aportar información homogénea y uniforme en la ejecución de los citados programas, con la finalidad de transparentar la asignación de los beneficios a ellos referidos y para su utilización como instrumento en la definición de las políticas públicas.

Este proyecto obedece a que el diseño y la ejecución de servicios y programas sociales requieren la instrumentación de herramientas de gestión que permitan asegurar la recolección, almacenaje, procesamiento e intercambio de información exacta, eficaz, oportuna, actualizada y razonable en forma permanente.

De modo tal que el proyecto de marras permitirá un mayor grado de eficacia, celeridad en la obtención de información, cruzamiento de datos y equidad en la implementación y en los resultados de los programas sociales vigentes y los que en el futuro se aprueben, dado que se requiere la participación de los ciudadanos involucrados como así también una asignación racional de los fondos públicos afectados a aquéllos, todos ellos elementos vitales de una gestión de gobierno transparente y responsable.

Es debido a esta necesidad que la implementación de un sistema de registro único como el que versa el presente proyecto, se ha diseñado como una instancia única que permita la coordinación de la información que disponen los distintos programas sociales, como así también una instancia que defina normas, procedimientos y criterios técnicos y la coordinación entre las áreas que integran la estructura orgánica del Poder Ejecutivo provincial.

Es dable destacar que el presente proyecto ha tomado en consideración uno de igual alcance oportunamente presentado en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, aunque aún se encuentra en tratamiento.

Por todo lo expuesto, señora presidenta, es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) LONGO, Fanny Noemí -Bloque PJ-. Con la adhesión de: LUCERO, Luis Miguel CALDERÓN, Alejandro - GONCALVES, Hugo Alberto - SAGASETA, Luis Andrés KOGAN, Ariel Gustavo - GUIDALI, Miguel Ángel - JARA, Amalia Esther -Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 15 de junio 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Por la presente nos dirigimos a usted con el objeto de elevar para su consideración el proyecto de Ley de modificación de los artículos 6º; 16, 27 y 28 de la Ley 2673, para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin más, saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 6º; 16, 27 y 28 de la Ley 2673, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 6º El Estado provincial asume el carácter de socio protector y aportará para su constitución hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) para la integración del Capital Social, autorizándose a aportar al Fondo de Riesgo otros recursos, especialmente aquellos que permitan desgravaciones impositivas de los organismos autárquicos y de las empresas del Estado provincial.”.

“Artículo 16 El diez por ciento (10%) del Fondo de Riesgo estará compuesto por fondos específicos, asumirán en cada caso la forma jurídica de un fondo fiduciario en los términos de la Ley 24.441. En todos los casos el beneficiario deberá ser ‘Neuquén Garantiza SGR’.”.

“Artículo 27 El Consejo de Administración tendrá por función principal la administración y representación de Neuquén Garantiza SGR y estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) representará a los socios partícipes, y al menos uno (1) representará a los socios protectores.”.

“Artículo 28 El Consejo de Administración será asistido por:

- a) Un Comité Consultivo provincial de cuatro (4) socios partícipes, que representarán a cada uno de los agrupamiento zonales que establece la Ley 2247 (TO Resolución 680). Su constitución y competencias serán establecidas en la reglamentación.
- b) Un cuerpo técnico-consultor para el análisis y evaluación de la factibilidad de los proyectos a garantizar. El Consejo de Administración no podrá otorgar o rechazar garantías sin el previo dictamen técnico de factibilidad, que se formalizará en todos los casos por escrito dando razón de su recomendación positiva o negativa.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley 2673, de reciente sanción, se originó en un proyecto del año 2009. Hasta ese momento una gran cantidad de normas reglamentaban la Ley 24.467, que creó el tipo societario de las garantías recíprocas. La Ley 2673 adhiere a dicha Ley, pues la misma tiene la calidad de ley marco para la actividad de la pequeña y mediana empresa en la Argentina.

Recientemente, la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, en su carácter de autoridad de aplicación, y a través de la Disposición 128/2010, unificó la dispersa normativa reglamentaria de diversos aspectos de la Ley 24.467, proporcionando entre otras cuestiones un modelo de estatuto, la conformación del Consejo de Administración de estas sociedades y otras disposiciones complementarias.

Conforme a esa normativa y con la finalidad de dar agilidad a la reglamentación y contar con un encuadramiento que facilite la tramitación y aprobación de la constitución de "Neuquén Garantiza SGR" y su inscripción en los organismos que correspondan por las autoridades nacionales con intervención obligada, es que se plantean las correcciones a la Ley 2673 que se enuncian en el presente proyecto.

El agregado al artículo 6º procura que el Estado provincial también efectúe aportes al Fondo de Riesgo porque con ello se respalda lo que se puede garantizar. Es decir, es el monto del Fondo de Riesgo el que determina cuál es la capacidad de avalar que tiene una sociedad de garantías recíprocas. La actual legislación nacional establece un encaje de hasta cuatro veces del monto a garantizar respecto del monto que tenga el Fondo de Riesgo. Debe también tenerse en cuenta, en relación con esta autorización, que el Estado neuquino posee empresas como el Banco Provincia del Neuquén SA, el EPEN, CORFONE -por citar sólo algunas- que pueden desgravar, en el caso de obtener ganancias desgravar hasta el 35% del impuesto sobre lo que aporten al Fondo de Riesgo, así como contar con el beneficio de dejar de aportar los anticipos del siguiente año fiscal.

Se modifica el artículo 16 porque en su redacción original se inutilizaba como respaldo de su capacidad prestable el 50% del Fondo de Riesgo. Como estaba redactado este artículo en la Ley 2673, se reducía a la mitad el monto a tener en cuenta para establecer cuál es la capacidad de prestar en términos de avales o garantías de la SGR.

También es necesario modificar el artículo 27 en lo que hace al número de componentes del Consejo de Administración, a los efectos que el modelo de SGR aprobado en la Ley 2673 no sea obstáculo para su aprobación en los organismos nacionales competentes. Por lo tanto, el nuevo artículo se redacta tal cual está en la Ley nacional procurando con ello que tanto la constitución como el Estatuto de la sociedad no sea posteriormente objetada por la CEPYME y poder avanzar entonces con el resto de las tramitaciones, principalmente obtener el cupo de desgravación impositiva muy importante para conformar de manera efectiva el Fondo de Riesgo e inscribir la sociedad en el Banco Central.

Finalmente, como la reformulación del Consejo de Administración deja fuera del mismo la representación zonal en el funcionamiento de la sociedad, y ello fue una cuestión central del espíritu de la Ley 2673, se crea un Comité Consultivo provincial, integrado por socios partícipes en representación de los agrupamientos zonales que establece la Ley 2247 (TO Resolución 680), que vinculará al Consejo de Administración en un mejor asesoramiento en consonancia con el que efectuará el cuerpo técnico-consultor, y por ello se modifica la redacción del artículo 28, que queda redactado con dos incisos.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- RUSSO, José -Bloque MPN- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

NEUQUÉN, 16 de junio de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento proyecto de Declaración de interés del Poder Legislativo referente a la realización del "XVIII Congreso Geológico Argentino", citado en esta capital para el mes de mayo del año próximo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del "XVIII Congreso Geológico Argentino", a desarrollarse en el mes de mayo del año 2011 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, a la Asociación Geológica Argentina y a la Comisión Organizadora.

FUNDAMENTOS

La Asociación Geológica Argentina ha designado a la ciudad de Neuquén para realizar el "XVIII Congreso Geológico Argentino" para el año 2011.

Este acontecimiento se realiza cada tres años, con el objetivo de actualizar conocimientos, compartir nuevas técnicas y promover los avances de la ciencia.

Este Congreso de gran interés nacional reúne a distintos representantes de las más importantes instituciones y empresas del país, como así también de países del extranjero relacionados con la geología, llegando a sumar cerca de 1.000 asistentes.

Durante el desarrollo del Congreso tendrán lugar simposios, talleres y presentaciones de los trabajos más actualizados en áreas que van desde la Geología Económica; la Geología Ambiental y Desarrollo Sustentable; la Geología de Exploración y Desarrollo de Hidrocarburos, hasta la Paleontología y la Vulnerabilidad y Riesgo Geológico.

Incluye, además de las jornadas científicas, viajes especiales que comprenden "escuelas de campo" por el interior provincial.

Este evento permitirá obtener para la Provincia, beneficios específicos materializados en un tomo Relatorio de la Geología y Recursos Naturales, en el cual se exponen los avances de las investigaciones geológicas en el ámbito provincial, un mapa geológico a escala 1:750.000 y un mapa metalogenético.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento a la presente Declaración.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo -Bloque MPN-. Con la adhesión de: DE OTAÑO, Silvia Noemí GONZÁLEZ, Roxana Valeria - GÓMEZ, Juan Bernabé - LORENZO, Carlos Omar - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - CASTAÑÓN, Graciela Noemí -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 18 de junio de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento en el seno de esa Honorable Cámara del siguiente proyecto de Ley, mediante el cual se propone la adhesión a la Ley nacional 26.364, sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

Sin otro particular, la saludo con atenta consideración

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Adhiérese al régimen de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas creado por la Ley nacional 26.364, en un todo de conformidad con la Constitución Nacional y Constitución de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo provincial, con la asistencia técnico-legal de los sectores directamente involucrados en la aplicación de la presente norma de adhesión, procederá a la reglamentación de la presente Ley en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 3° Dispóngase la creación de las partidas presupuestarias necesarias a los fines de dar cabal cumplimiento a los procedimientos, garantías y medidas asistenciales dispuestos por la normativa de referencia, particularmente con las contenidas en el Título II - Derechos de las Víctimas-.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La criminalidad organizada en la actualidad se ha expandido hacia múltiples focos, uno de ellos es la trata y el tráfico de personas que se ha convertido en la tercera actividad delictiva más lucrativa del mundo -luego del narcotráfico y la venta ilegal de armas- con una facturación aproximada de 12 millones de dólares por año. Estas conductas son pluriofensivas, en el sentido de que afectan a numerosos bienes jurídicos, como ser la vida, la libertad, la dignidad humana o la integridad sexual.

Estos delitos, además, suponen la existencia de organizaciones criminales, lo que implica que para la lucha contra ellos se requieren -por parte del Estado- herramientas y medios diferentes a los de cualquier delito.

La trata de personas tiene siempre como finalidad la explotación en sus distintos tipos, entre las que se destacan -por su gravedad- la sexual (prostitución forzada, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, pedofilia); laboral (fábricas, minas, trabajos agrícolas, plantaciones, pesca submarina, etc.); militar (soldados cautivos, niños soldados); trata para servidumbre (mendicidad); prácticas esclavistas (trabajo doméstico, embarazos forzados, vientres de alquiler).

Las diferentes manifestaciones de la trata como explotación sexual, sus causas, el contexto en el que se genera, la realidad de sus víctimas y los posibles caminos para investigar este tipo de delito, proteger a las víctimas y evitar su expansión deben necesariamente ser los principales focos de

atención, resultando impostergable la obligación de abocar a dicho cometido los recursos que sean imprescindibles.

Una de las conductas que se dan dentro del proceso que implica la trata es el traslado de personas de un lugar a otro y, en ello, coincide con el tráfico de migrantes; sin embargo a aquélla se suman la explotación y la coacción. Asimismo, en la aspiración de paliar los efectos de la trata, se termina criminalizando la migración y, con ello, generando prácticas como el tráfico de personas, lo cual no sólo agrava el fenómeno sino que desalienta la movilidad en un mundo que debería tender a eliminar las fronteras, tornándolas en un punto de encuentro y afinidad.

El concepto de “trata de personas” surge del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, más conocido como Protocolo de Palermo, el cual fue firmado en diciembre del año 2000 junto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La privación de libertad por lo general se ejerce bajo la amenaza de deportación o denuncia ante las autoridades, dado que en muchos casos son migrantes ilegales y en otros, al llegar al país de destino, se apoderan de sus documentos.

El contexto actual contribuye a la proliferación de este flagelo: la vulnerabilidad de los migrantes internacionales, la posición subordinada en la que se los coloca frente a los nacionales, su discriminación y la dualidad nacional-extranjero operan como soporte de esta estructura que atropella y desprotege lo diferente.

Para que la explotación sea más efectiva el tratante mantiene constantemente el control sobre la víctima. El temor es usado para someter a las personas, resultando modalidades habituales el recordatorio a la víctima de la deuda que tiene por medio de violencia, tortura, violaciones e intimidación, como así también amenazas contra la familia y/o personas cercanas con la finalidad de que cumplan sin queja alguna con lo que los tratantes requieren.

Las víctimas pueden llegar a manos de los tratantes por haber sido secuestradas, apropiadas o raptadas, donde la voluntad de la víctima se ve totalmente anulada. En otros casos -probablemente la mayoría- la captación y las sucesivas etapas que le siguen, se producen a partir del engaño provocado en la víctima por el tratante. Las organizaciones dedicadas a la trata y el tráfico suelen aprovecharse de las condiciones sociales y económicas de las víctimas.

La captación de estas personas se produce mediante el engaño acerca del destino, los objetivos o las condiciones del trabajo; una de las condiciones que dan soporte a esta estructura delictiva es la necesidad económica, el entorno y el apoyo familiar que reciban. Convencer a la persona de abandonar su lugar de origen para trabajar y así ganar más dinero es un método no violento de persuasión.

Según la OIT nuestro país es de destino para la trata de hombres, mujeres y niños con fines de explotación. Paraguayas, dominicanas, peruanas -entre otras- son traídas aquí ilegalmente para ejercer todo tipo de trabajo forzado.

Ley de prevención y sanción de la trata de personas

La Argentina, a través de la Ley 25.632 del año 2001, ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Adicionales - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire-. Hasta abril de este año, a pesar de la ratificación, dicho compromiso en el ámbito de la trata de personas aún no se había traducido en hechos concretos, como la sanción de una ley que tipifique el delito de trata de personas.

Sin embargo, el 9 de abril de 2008 se sancionó la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (26.364), que incorpora al Código Penal de nuestro país el artículo 145 bis. Debe quedar claro que la legislación no busca reprimir la prostitución o el comercio sexual sino la conducta de terceros que a través de las conductas tipificadas buscan explotar a otras; es decir, el foco de análisis debe estar centrado en la conducta del tratante y no de la víctima y esa conducta podrá escapar al reproche penal cuando, por ejemplo, medie

consentimiento de la víctima, pero para que haya consentimiento, esa decisión debe haber sido otorgada en forma voluntaria, esto es, conociendo, decidiendo y eligiendo libremente y en forma madura, la conducta realizada. Dicha circunstancia difícilmente obre en los casos de explotación, ya que la misma encierra abuso, y ese abuso destruye la posibilidad de otorgar un consentimiento válido.

El delito de trata de personas como parte del crimen organizado y como la tercera actividad más lucrativa del mundo debe investigarse con herramientas distintas a las que se investiga cualquier otra conducta delictiva. Lo mencionado por cuanto en muy raras oportunidades es la propia víctima la que pone en conocimiento de las autoridades la comisión del ilícito, constituyendo la principal causa de inicio de las actuaciones la posibilidad de escape de la víctima de sus captores o como consecuencia de denuncias efectuadas por terceros. Por el contrario, el temor, el miedo, la vergüenza de que se conozca que se ha ejercido la prostitución, la lejanía del grupo familiar o la perturbación que la misma explotación provoca, conllevan la negativa de la víctima a aportar información, requiriéndose una contención distinta de la que puede necesitar la víctima de otro delito.

Las víctimas, por lo general, son personas de escasos recursos económicos y culturales, que viven en condiciones de pobreza, desempleo y poco acceso a la educación. Viven en una comunidad que no brinda demasiadas alternativas laborales, por lo que se le hace tentador probar suerte en otros horizontes.

Tampoco podemos dejar de denunciar lo que en última instancia produce la trata de personas, a saber, un sistema económico perverso y excluyente que recae y afecta principalmente a los sectores más vulnerables y con menos posibilidades de defensa. Estas personas se hallan excluidas de la sociedad y terminan siendo incluidas a través del delito. De esta manera, quienes sufren la trata son doblemente víctimas, por un lado de un sistema que las condena a la pobreza y la marginalidad, y en función de esto vuelven a ser víctimas de quienes se aprovechan de esta situación, sometiéndolas a situaciones de aprovechamiento o explotación.

Para que este flagelo pueda contrarrestarse eficazmente es necesario que los operadores del sistema actúen teniendo en cuenta las características de este tipo de actividades sin perder de vista que deben combatir contra el crimen organizado como así también que los intereses económicos son muchos y que no sólo las víctimas de trata se mostrarán reacias a colaborar sino las propias autoridades, que muchas veces estarán involucradas en estas actividades.

Todo lo expuesto lleva a la ineludible necesidad de adherir al sistema de prevención y sanción de la trata de personas que se implementa por la Ley nacional 26.364, la cual -a su vez- se encuentra en concordancia con numerosos instrumentos y tratados internacionales firmados por nuestro país en búsqueda de evitar conductas delictivas violatorias de derechos humanos fundamentales e irrenunciables como lo son la libertad y dignidad humanas entendidos en sus más amplias formas, entre otros tantos derechos que se relacionan con los mismos.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro-Bloque Partido Justicialista-.

NEUQUÉN, 18 de junio de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento en el seno de esa Honorable Cámara del siguiente proyecto de Resolución, mediante el cual se propone la conformación de la Comisión Ejecutiva Fiscalizadora del régimen de coparticipación dispuesta en la Ley 2148 -Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios-, con el objeto de discutir y actualizar los índices coparticipables que le corresponden a los municipios de la Provincia del Neuquén

Sin otro particular, la saludo con atenta consideración

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Solicítase al Poder Ejecutivo provincial, como autoridad de aplicación de la Ley 2148, para que en el término de noventa (90) días hábiles de notificada la presente dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 de la norma provincial, a cuyo efecto deberá articular todos aquellos actos y medidas que resulten necesarias para la conformación de la Comisión Ejecutiva Fiscalizadora del régimen normativo previsto para la coparticipación de recursos a municipios.

Artículo 2° A los fines dispuestos en la presente Resolución, notifíquese al Poder Ejecutivo provincial y comuníquese a las Municipalidades y Concejos Deliberantes de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Que en el año 1995 se procedió al dictado de la Ley provincial 2148, por la cual se diera creación al "Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios", cuyo objeto fue el de plasmar legalmente el acuerdo oportunamente celebrado entre el Poder Ejecutivo de aquel entonces y los municipios de la Provincia en relación a la distribución de recursos coparticipables.

Que en el mencionado marco legal se definiera el concepto de "masa de fondos coparticipables", disponiéndose asimismo el porcentaje de participación de los municipios en la mencionada masa, las pautas de distribución, como así también la aprobación de la metodología de cálculo contemplada en su Anexo I y los coeficientes fijados en el Anexo II.

Que el artículo 11 de la norma en cuestión dispusiera la creación de la Comisión Ejecutiva Fiscalizadora como así también su forma de integración y la facultad de dictar su propio reglamento que fije el funcionamiento "operativo" de la misma.

Que por el artículo 12 del mismo cuerpo legal se establecieran las funciones esenciales que dicha Comisión tendría a su cargo.

Que asimismo, el artículo 5° de la Ley 2148 acordara la actualización de los prorrateadores consignados en el Anexo I a través de propuesta de la Comisión Ejecutiva Fiscalizadora en cuestión.

Que al día de la fecha no se ha concretado la conformación de la Comisión de referencia, careciendo el sistema actual de distribución de uno de sus organismos fundamentales previstos legalmente.

Que atento a la necesidad imperiosa de contar con el ente al que se hace mención para llevar a cabo los cometidos atribuidos por Ley 2148, como así también la preponderante opinión pública y voluntad política de discutir los porcentajes de coparticipación asignados a cada municipio como

consecuencia del dispar crecimiento porcentual de la población en determinadas zonas de la Provincia, se torna primordial instar al Poder Ejecutivo provincial a que en un plazo perentorio proceda a articular las medidas necesarias a los efectos de su conformación, tales como comunicaciones a los distintos municipios, designación de representantes, etc.

Que la necesidad de dar cumplimiento a la formación de la Comisión Ejecutiva Fiscalizadora también obedece a situaciones y hechos actuales de público conocimiento, como la carencia de recursos que la mayoría de los municipios de la Provincia denuncian, habiendo inclusive presentado reclamos judiciales, ejemplo puntual San Martín de los Andes.

Es por todo ello que se entiende la presente Resolución es determinante para los intereses de la Provincia, sus municipios y de la población en general, considerando que a partir de su puesta en funciones evitaremos el efecto cascada que puede significar que todos los municipios que se consideren en derecho de hacerlo se sientan incluidos y representados por la pretendida Comisión y desistan de las vías judiciales, las que hoy consideran único camino posible ante la falta de la decisión política de discutir los índices de la Ley 2148.

Otro aspecto a considerar es el nuevo mapa territorial que se está conformando en base a la actualización de los datos demográficos de la Provincia, en los cuales resulta como simple dato ilustrativo que la localidad de San Martín de los Andes ha pasado a ser la segunda localidad de la Provincia por la cantidad de habitantes.

Por lo expuesto es que solicito el acompañamiento al presente proyecto de Resolución a los integrantes de la Legislatura Provincial.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro -Bloque Partido Justicialista-.

NEUQUÉN, 17 de junio de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjunto.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés legislativo las actividades desarrolladas por la Fundación Salmónidos de Villa La Angostura, cuyos estudios y trabajos aplicados a la población de salmónidos en el Parque Nacional Nahuel Huapi han aportado importantes conocimientos y han ayudado a formar conciencia sobre la trascendencia que tiene el recurso de la pesca deportiva en toda la región, convirtiéndose en una asociación con fuerte arraigo en la comunidad de Villa La Angostura, producto de veinte años de dedicación y esfuerzos.

Artículo 2º Que la Honorable Legislatura vería con agrado que a través del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia se colabore, en la medida de las posibilidades, para que el trabajo desarrollado por la Fundación se consolide y pueda sostenerse.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Fundación Salmónidos es una asociación que nace en Villa La Angostura en los primeros años de la década del 90 por iniciativa de un grupo de personas, varios de ellos guardafaunas, preocupados por el estudio sobre la población de los salmónidos y pensando en la cría y resiembra como una herramienta para el mejoramiento de la pesca.

Con el correr de los años, la Fundación se ha convertido en una organización importante para la comunidad de Villa La Angostura, se ha arraigado fuertemente a partir de la dedicación y el esfuerzo de muchas personas preocupadas por el desarrollo y crecimiento de la pesca deportiva. Se ha construido un edificio de 105 metros cuadrados sobre la margen del río Bonito, a metros de su desembocadura en el Nahuel Huapi, y una importante infraestructura con equipamiento especializado para el tratamiento de los peces.

Es importante destacar la función educativa que cumplen desarrollando numerosas actividades con los colegios de la localidad, cuyos alumnos toman contacto directo con el mundo de las truchas. La Fundación es una referencia clara en todo lo referido al recurso pesca, transmitiendo los valores de la pesca deportiva, organizando cursos, capacitaciones y creando conciencia sobre la importancia que tiene el atento cuidado del medioambiente.

Desde la Provincia se ha acompañado el desarrollo de la asociación, aunque desde hace un tiempo se han recortado los aportes de recursos humanos y económicos, lo que ha generado un desgaste muy importante en su estructura. La realidad es que el esfuerzo realizado por los miembros de la Fundación no alcanza para sostenerla y es por esto que está sufriendo un deterioro que impide mantener su normal funcionamiento, afectando al conjunto de la sociedad de Villa La Angostura.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro -Bloque Partido Justicialista- Con la adhesión de: JARA, Amalia Esther - KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque Partido Justicialista- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-.

NEUQUÉN, 11 de junio de 2010(*)

NOTA N° 0373/10

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta de la Honorable Legislatura Provincial -y por su intermedio a los señores diputados provinciales- a efectos de elevar para su tratamiento y discusión el proyecto de Ley de exención y condonación del Impuesto Inmobiliario que abarca los períodos fiscales comprendidos entre los años 2007 y 2011, a los poseedores de predios dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego, que se mantengan en producción al momento de solicitar el beneficio impositivo.

La presente medida busca una reducción de los costos de estructura que poseen los productores frutihortícolas, a los efectos de atenuar las consecuencias de la recesión de los mercados y los bajos precios obtenidos por las frutas frescas en el contexto internacional como producto de la fuerte crisis financiera que prevalece desde mediados del año 2008, así como la merma de los precios pagados por la industria del jugo, a raíz de la irrupción del mercado chino en la oferta mundial de jugos concentrados.

Si se tiene en cuenta la importancia del sector frutihortícola como generador de aproximadamente 15.000 puestos de trabajo en la Provincia, en el mantenimiento de la ocupación plena de plantas de empaque, cámaras frigoríficas e industrias del jugo instaladas en la Provincia y la región, del sostenimiento de otras actividades económicas conexas, tales como la prestación de servicios y la provisión de insumos, así como la generación de riqueza genuina, dan un dinamismo social y económico que es necesario preservar.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad, por el período fiscal 2010 y 2011, en todo el territorio provincial.

Artículo 2° Condónase la deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales 2007, 2008 y 2009 para los inmuebles citados en el artículo anterior.

Artículo 3° Los beneficiarios alcanzados por las medidas establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente Ley comprenderán a todos los pequeños y medianos productores primarios, excluidas las empresas integradas, poseedores de predios que en forma individual -por unidad catastral- o en forma conjunta -varias unidades catastrales- no superen las cincuenta (50) hectáreas, dedicadas a la explotación agrícola intensiva, siendo la superficie a considerar aquella afectada a la producción en forma efectiva o sujeta a inversiones previas a la puesta en plena producción.

Artículo 4° Quienes adhieran al presente régimen deberán acreditar -en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación- que el predio objeto del Impuesto se ha mantenido en producción durante los años para los cuales se solicita la eximición y/o condonación, así como mantenerse en producción al momento de solicitar el beneficio de condonación.

(*) Ingresado el 18/06/2010 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 5º Los pagos efectuados por los contribuyentes en los períodos fiscales comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente Ley podrán ser utilizados a su valor nominal para compensar obligaciones originadas por el mismo Impuesto, cuyo vencimiento fuera exigible en períodos futuros, hasta su total extinción. Dichos pagos en ningún caso generarán saldos a favor susceptibles de reintegro al contribuyente.

Artículo 6º Las exenciones y/o condonaciones tributarias establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente Ley serán otorgadas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, previa certificación por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial de las condiciones fijadas en los artículos 3º y 4º.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La producción agrícola intensiva de la Provincia del Neuquén, y particularmente la actividad frutícola, viene sufriendo en los últimos años diversos acontecimientos climáticos, de mercado y de comercialización, que comprometieron y comprometen a futuro los ingresos de los productores frutícolas, generando iliquidez en el sistema y principalmente en las economías de los pequeños y medianos productores.

La crisis financiera mundial instaurada desde fines del año pasado retrajo las compras de frutas frescas por parte de las grandes empresas comercializadoras, reduciéndose por consiguiente el volumen de fruta fresca comercializado y las expectativas de precios, los que se situaron por debajo de los costos de producción, produciendo iliquidez y quebrantos en los sistemas productivos.

Las industrias del jugo -argumentando la irrupción del mercado chino en la oferta mundial de jugos concentrados, el que produjo una fuerte caída de los precios internacionales desde hace 3 temporadas- no pudieron ofrecerles a los productores por la fruta con ese destino, un precio que compensara el costo de recolección.

El productor frutícola primario es el primer eslabón de la cadena de producción-comercialización, por lo cual no puede trasladar dicho quebranto, de esta forma entra en el círculo de no contratar personal y trabajar él y su grupo familiar; no realiza las labores culturales; realiza el mínimo de las aplicaciones sanitarias que le son imperiosas para mantener el status sanitario que le permita poder continuar produciendo fruta para exportación y deja de pagar algunos impuestos y servicios. Estas prácticas ponen en riesgo la sustentabilidad de los sistemas productivos en el tiempo.

La ocurrencia de heladas tardías acontecidas durante los meses de septiembre y octubre del pasado año traerá consecuencias en el volumen de producción y la calidad de los frutos a cosechar en la presente temporada, lo que agudizará más aún la situación planteada anteriormente.

Por tal razón se ha buscado acompañar con medidas de consenso que ayuden a superar la crítica situación por la que está atravesando el sector, en aras de mantener las fuentes genuinas de trabajo en los predios frutícolas, el bajo nivel de incidencia de la plaga *Carpocapsa* logrado, la producción sostenida de las chacras y todo el aporte que realiza el sector al desarrollo económico de las localidades alcanzadas por la actividad, es que se propone instaurar un régimen de exención al Impuesto Inmobiliario que ayude a atenuar la difícil situación por la que se encuentra atravesando el sector cuyas consecuencias perdurarán por un par de años más.

Además de la fruticultura en particular, la producción agrícola intensiva bajo riego en general requiere de inversiones previas a la puesta en producción y también durante el proceso productivo, que la hacen altamente dependiente del trabajo personal y el aporte de capital para llevarla a cabo, quedando el factor tierra supeditado a estas dos variables.

Por tal razón la producción agrícola intensiva bajo riego debe ser estimulada con medidas de promoción que generen condiciones propicias para la puesta en marcha y su posterior desarrollo.

Una de las medidas impositivas como la que se propicia con el presente proyecto de Ley cumpliría con este cometido.

Para que el beneficio lo perciban los pequeños y medianos productores primarios se han considerado como beneficiarios del proyecto de Ley aquellos productores que poseen hasta 50 hectáreas de superficie y que no sean empresas integradas a plantas de empaque y/o la comercialización.

El criterio de las 50 hectáreas surge como límite de la unidad económica que comprende a la pequeña y mediana producción, y que se ha tomado como criterio de otras operatorias dirigidas al sector de la agricultura intensiva bajo riego de la Provincia.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

NEUQUÉN, 23 de junio de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración de interés del Poder Legislativo referente a la entrega de premios al periodismo denominada "Nito Ivanoff", que se desarrollará en la ciudad de Zapala el día 3 de julio del corriente año.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la entrega de los premios al periodismo "Nito Ivanoff" a realizarse el 3 de julio de 2010 en la ciudad de Zapala.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y a la Municipalidad de la ciudad de Zapala.

FUNDAMENTOS

El "Día del periodista" se estableció en el año 1938 mediante una resolución del Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba. La fecha se fijó en homenaje al primer periódico de la etapa independentista argentina "La Gazeta de Buenos Ayres", fundada por Mariano Moreno.

El 7 de junio se instituyó como el día para homenajear a los trabajadores de tan noble tarea. La ciudad de Zapala se ha caracterizado por tener una amplia trayectoria en materia de periodismo, siendo en su oportunidad "Radio Nacional" un gran semillero.

Con la llegada de las nuevas tecnologías -la televisión por cable y las radios de frecuencia modulada- muchos jóvenes optaron por abrazar la profesión, y en la medida de sus posibilidades partieron a distintas universidades a cursar la carrera de periodista.

En el marco antes descripto, un talentoso joven zapalino decidió que su vida estaría ligada al periodismo y luego de concluir sus estudios volvió a su ciudad a ejercer su profesión en distintos medios de comunicación, marcando un hito y dejando su impronta. Lamentablemente un accidente fatal terminó con su corta vida y los zapalinos perdimos un valuarte en materia de comunicación y una gran persona.

Los colegas de Nito Ivanoff han creído oportuno rendirle un merecido homenaje y utilizar su ejemplo como un incentivo para todos aquellos que en la actualidad y desde distintos medios trabajan día a día con el afán de informar, por ello establecieron los premios "Nito Ivanoff" a la tarea periodística.

El evento se llevará a cabo todos los años en el mes de julio, y tiene como objetivo reconocer el trabajo periodístico en las distintas modalidades, haciendo hincapié en el esfuerzo, la calidad y compromiso con el público receptor.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de Declaración.

Fdo.) GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque PJ- MATTIO, Darío Edgardo - GONZÁLEZ, Carlos Horacio -Bloque MPN- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- SÁEZ, José Luis -Bloque UCR- SÁNCHEZ Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-.

NEUQUÉN, 23 de junio de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Resolución para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Requerir al ministro de Salud de la Provincia, doctor Daniel Vincent, remita a esta Honorable Legislatura informe circunstanciado de la situación en la que se encuentra la provisión de medicamentos en los hospitales públicos de la Provincia; especialmente lo referido a los medicamentos necesarios para atender tratamientos de enfermedades oncológicas o de alta complejidad como los siguientes:

- a) Comprimidos conteniendo bicalutamida.
- b) Comprimidos conteniendo ciclofosfamida.
- c) Comprimidos conteniendo clorambucilo.
- d) Frasco ampolla conteniendo dactinomicina.
- e) Frasco ampolla conteniendo daunorrubicina o daunomicina.
- f) Frascos conteniendo erwinia asparagina.
- g) Etanercept 25 mg.
- h) Comprimidos conteniendo etoposido 50 mg.
- i) Frasco ampolla conteniendo idarrubicina 20 mg.
- j) Frasco ampolla conteniendo infliximab 100 mg.
- k) Ampolla conteniendo interferon recombinante beta 1A.
- l) Comprimidos conteniendo sirolimus 1 mg.
- m) Comprimidos conteniendo sirolimus 2 mg.
- n) Comprimidos conteniendo tracolimus 0,5 mg.
- o) Comprimidos conteniendo tracolimus 1 mg.
- p) Comprimidos conteniendo tracolimus 5 mg.
- q) Comprimidos conteniendo vinorelvina 50 mg.
- r) Ampolla conteniendo rituximab 500 mg.
- s) Cápsulas conteniendo talidomida 100 mg.
- t) Frasco ampolla conteniendo trastuzumab 440 mg.
- u) Comprimidos conteniendo vinorelvina 10 mg.
- v) Frasco ampolla conteniendo vinorelvina 50 mg.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

Hemos tomado conocimiento recientemente de recurrentes denuncias públicas formuladas por pacientes que se atienden en nuestros hospitales públicos dando cuenta de los faltantes de medicamentos de la más diversa índole.

Honorable Legislatura Provincial

Si bien cualquiera de estos faltantes provoca numerosas dificultades en esos hospitales, y especialmente en los pacientes que sufren esas ausencias, la misma se siente con especial gravedad cuando la falta de provisión adecuada, tanto en tiempo y forma cuanto en cantidad, compromete tratamientos de alta complejidad de donde la interrupción del suministro puede causar desde un grave deterioro a la salud hasta la muerte misma del paciente.

Frente a las denuncias públicas referidas se han escuchado voces de autoridades de Salud que desmienten esa situación. Sin perjuicio de ello, la organización FAVEA (Familiares, Amigos, Vecinos y Enfermos Agrupados) ratifica los dichos de los pacientes.

En mérito de lo expuesto -y considerando la gravedad que reviste esta situación- es que solicitamos a las autoridades de Salud de la Provincia informen en detalle lo relacionado con esta problemática, y por ello solicitamos el acompañamiento de la Cámara.

Fdo.) MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- CANINI, Rodolfo
Bloque UNE-MUN-PS- FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth -Bloque UCR-.



LEY 2706

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Incorporárase como segundo párrafo del artículo 108 de la Ley 2141, el siguiente texto:

“Artículo 108 (...)

Las acciones y procedimientos del Tribunal de Cuentas, tendientes a declarar la responsabilidad administrativa y patrimonial en el marco de esta Ley, prescriben a los cinco (5) años computados desde la fecha de presentación de la cuenta al cierre del ejercicio presupuestario, en los términos del artículo 262 de la Constitución Provincial.

El plazo referido anteriormente se suspenderá por un (1) año únicamente con la notificación de la formulación de cargos en el marco del juicio administrativo de responsabilidad prevista en el artículo 113, inciso c), de la presente.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de junio de dos mil diez.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Adhiérese a la Ley nacional 17.565 -Régimen Legal del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica y de la Habilitación de las Farmacias, Droguerías y Herboristerías- y su modificatoria Ley nacional 26.567 -de Medicamentos-.

Artículo 2º Deróganse los artículos 13 y 14 de la Ley 2000 -relativos al expendio y venta de especialidades medicinales-.

Artículo 3º Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud de la Provincia.

Artículo 4º La autoridad de aplicación reglamentará la presente Ley en el término de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Artículo 5º Invítase a los municipios de la Provincia a dictar las ordenanzas que consideren necesarias para adherir a los pronunciados de la presente Ley.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de junio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 2510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º Apruébase el Título III incluido en el Anexo Único del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) -homologado por la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mediante Resolución N° 062/10 de fecha 26 de enero de 2010-, que es parte integrante de la presente Ley.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de junio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

PARA EL PERSONAL DEL

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA

DEL NEUQUÉN (EPEN)

TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

TÍTULO II - CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES
LABORALES

TÍTULO III - ESCALAFÓN. REMUNERACIONES

TÍTULO IV - DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

ANEXOS - I, II, III, IV, V

Enero 2010

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 PARTES INTERVINIENTES, OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BÁSICOS

- I) 1.1. Partes intervinientes
- I) 1.2. Objetivos comunes y Principios básicos
- I) 1.3. Facultad de Dirección y Organización

CAPÍTULO 2 ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

- I) 2.1. Objeto. Alcance funcional y territorial
- I) 2.2. Encuadre legal
- I) 2.3. Articulación Convencional
- I) 2.4. Personal comprendidos
- I) 2.5. Vigencia

CAPÍTULO 3 COMISIONES CONVENCIONALES ESPECÍFICAS

- I) 3.1. Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP)

CAPÍTULO 4 COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

- I) 4.1. Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- I) 4.2. Comité de Capacitación
- I) 4.3. Tribunal de Evaluación de Concursos
- I) 4.4. Tribunal de Evaluación de Desempeño

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

CAPÍTULO 1

PARTES INTEVINIENTES, OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BÁSICOS

I) 1.1. Partes intervinientes: son partes intervinientes en este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN): el Poder Ejecutivo provincial, en adelante “El Poder Ejecutivo”, y la representación gremial ejercida por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en adelante “Los Sindicatos”.

A los efectos del presente Convenio, defínese como “La Empresa” al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

I) 1.2. Objetivos comunes y Principios básicos: el objetivo básico de las Partes es la continuidad y desarrollo del EPEN en el cumplimiento de los fines para los que fue creado (Leyes provinciales 1303 y 2386) para lo cual se considera necesario lograr y mantener una sustentabilidad técnica, comercial, social, económica y financiera, asegurando en forma permanente:

- Organización empresaria dentro del ámbito público provincial
- Condiciones de rentabilidad a largo plazo
- Gestión en base a principios del gerenciamiento moderno
- Mejoramiento continuo de la calidad y la productividad
- Prestación permanente del servicio
- Satisfacción del cliente
- Reinversión permanente (para mantener las instalaciones y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento)
- Innovaciones tecnológicas (para mantener los costos a niveles competitivos y asegurar el crecimiento y fortalecimiento de la organización).

Para lograr estos objetivos, se privilegia la estabilidad de la fuente de trabajo y el bienestar de todo el personal, resaltando que la tarea de cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión, siendo propósito compartido de las Partes que todos los empleados desarrollen sus tareas en un ámbito seguro, próspero y de respeto por la dignidad, aspirando a que su alta calificación profesional contribuya al fortalecimiento del EPEN, por lo que “El Poder Ejecutivo” y “Los Sindicatos” reconocen que habrá beneficios compartidos cuando “La Empresa” sea exitosa en el logro de los objetivos enunciados, y los trabajadores mantengan una fuente de trabajo estable y duradera en un ambiente de trabajo seguro y saludable, con oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.

I) 1.3. Facultad de Dirección y Organización: la responsabilidad que asume “La Empresa” en la prestación de todos sus servicios, siendo herramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una integral capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual la Dirección de “La Empresa” tiene el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción del negocio, basados en la experiencia y criterios empresarios. La definición de las estructuras orgánicas, la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y financiera, son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, teniendo el rol pleno de su gestión, conforme a lo previsto en las Leyes provinciales 1303, 2386 y sus modificatorias y complementarias.

CAPÍTULO 2

ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

I) 2.1. Objeto. Alcance funcional y territorial: este Convenio Colectivo de Trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre “La Empresa” y sus trabajadores, y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle “La Empresa”, dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

I) 2.2. Encuadre legal: El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley provincial 1974 y sus modificatorias.

I) 2.3. Articulación Convencional: dado el carácter específico de aplicación en el ámbito de “La Empresa”, para los casos no previstos en la presente convención, será de aplicación el EPCAPP y sus modificatorias.

El EPCAPP regirá en todo lo no establecido en el presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de esta Convención limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por cada trabajador por la aplicación de dicho Estatuto.

I) 2.4. Personal comprendido: este Convenio tiene alcance y rige para todos los trabajadores dependientes de “La Empresa”, con las exclusiones y particularidades previstas en los siguientes incisos:

- a) Están excluidos del presente Convenio Colectivo los miembros del Directorio, del órgano de Auditoría y Control de Gestión, Gerente General y Asesores.
Si estas exclusiones afectaran a personas que con anterioridad al inicio de dichos mandatos reunieran el carácter de personal permanente de “La Empresa”, se aplicará lo dispuesto en Título IV, Capítulo 1, Cláusula 1.
- b) No estará alcanzado por los beneficios del Escalafón Único Funcional y Móvil (Título III, Capítulo 1) el personal que se detalla a continuación, sin perjuicio de que a los fines de las restantes disposiciones de este Convenio sean referenciados a un encuadramiento en la grilla de dicho Escalafón Único, Funcional y Móvil:
 - El personal transitorio. Defínese como tal al contratado por “La Empresa” bajo la modalidad de prestación de servicios (o similar) para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no puedan ser realizados por el personal permanente.
 - El personal ingresante que a partir de la vigencia de este Convenio se incorpore a “La Empresa” sin cumplimentar con el Régimen de Concursos, tendrá igual tratamiento que el personal transitorio.

I) 2.5. Vigencia: el presente Convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1 de enero del año 2010.

Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes. En caso de no concretarse esta reunión, podrá recurrirse a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia requiriendo su intervención para constituir la Paritaria. Vencido el término de este Convenio sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia una nueva Convención.

CAPÍTULO 3

COMISIONES CONVENCIONALES ESPECÍFICAS

I) 3.1. Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP)

3.1.1. Creación de la Comisión. Integración: a partir de la homologación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) integrada por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformada por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "La Empresa" y cuatro (4), en total, por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

La CIAP es el espacio natural y legal para analizar, interpretar y dirimir las discrepancias que se susciten en la relación laboral (Decreto 2014/07).

Sus decisiones, recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de esta Comisión.

La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la CIAP serán por cuenta de la empresa.

3.1.2. Competencia: será competencia de la CIAP:

a) Intervenir como primera instancia en los siguientes casos:

- Interpretación con alcance general de este Convenio Colectivo de Trabajo, a pedido de cualquiera de las Partes.
- Conciliación de controversias individuales (o sectoriales) originadas en la aplicación de esta Convención y que se le sometan voluntariamente, para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia. A estos efectos podrá designar mediadores ad hoc.
- Conciliación en diferendos de intereses de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las Partes.

b) Participar con los alcances previstos en el Título IV, Capítulo 2, Cláusulas 1 y 2, en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias y en el Encuadramiento Inicial del Personal.

c) Analizar y proponer las modificaciones que estimen necesarias a este Convenio.

La intervención prevista en el inciso a) no excluye ni suspende el derecho de las partes a iniciar las actuaciones previstas en los artículos 15 a 18 o en el artículo 19 y ss. de la Ley provincial 1974 y su modificatoria.

CAPÍTULO 4

COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

I) 4.1. Comité de Seguridad y Salud Ocupacional

4.1.1. Constitución del Comité. Integración: a partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional integrado por dos (2) Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformado por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "La Empresa" y cuatro (4), en total, por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

Los miembros de este Comité deberán ser empleados del EPEN, debiendo procurarse una amplia representación de los distintos sectores de la empresa, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a asesores en la materia.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de este Comité.

El Comité dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Comité serán por cuenta de "La Empresa".

4.1.2. Competencia: será competencia de este Comité:

- Asistir a los niveles gerenciales de "La Empresa" y al órgano de Auditoría y Control de Gestión, brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre seguridad y salud ocupacional.
- Conformar la planificación anual (programas y acciones) de seguridad y salud ocupacional.
- Conformar los procedimientos generales y operativos a implementar en el sistema.
- Realizar controles de la implementación del sistema, sus planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en la presente Convención sobre esta materia.
- Informar al área encargada de la seguridad y salud ocupacional sobre las "no conformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- Conformar la elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personales y colectivos; controlar la calidad y la aptitud de esos bienes, en la instancia de aprobación de la compra y al momento de su recepción.
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles gerenciales de "La Empresa" y al órgano de Auditoría y Control de Gestión.

I) 4.2. Comité de Capacitación

4.2.1. Constitución del Comité. Integración: a partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Comité de Capacitación integrado por dos (2) Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformado por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "La Empresa" y cuatro (4), en total, por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

Los miembros de este Comité deberán ser empleados del EPEN, debiendo procurarse una amplia representación de los distintos sectores de la empresa, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a asesores en la materia.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de este Comité.

El Comité dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Comité serán por cuenta de "La Empresa".

4.2.2. Competencia: será competencia de este Comité:

- Asistir a los niveles gerenciales de "La Empresa" y al órgano de Auditoría y Control de Gestión, brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre el Plan de Capacitación Continua.
- Conformar la planificación anual (programas y acciones) de capacitación.
- Conformar el diseño y la planificación de cada uno de los cursos.
- Realizar controles de la implementación y de las acciones correctivas referidas a la planificación y/o ejecución de los cursos.

Honorable Legislatura Provincial

- Informar sobre las “no conformidades” al Plan de Capacitación y/o a sus Planes anuales de Capacitación, detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles gerenciales de “La Empresa” y al órgano de Auditoría y Control de Gestión.

I) 4.3. Tribunal de Evaluación de Concursos

4.3.1. Constitución del Tribunal. Integración: a partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Tribunal de Evaluación de Concursos integrado por dos (2) Partes, “La Empresa” y “Los Sindicatos”. Estará conformado por tres (3) miembros titulares: dos (2) designados por “La Empresa” y uno (1) por “Los Sindicatos”, este último designado por el sindicato que posea la mayor representación en la empresa. En todos los casos las partes nombrarán sus correspondientes suplentes.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes del Tribunal.

El Tribunal dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Tribunal serán por cuenta de “La Empresa”.

4.3.2. Competencia: será competencia de este Tribunal:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los Concursos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.
- Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
- Analizar y evaluar (aplicando la respectiva matriz) los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.
- Realizar para el Directorio el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado.
- Publicar y realizar las debidas comunicaciones de las decisiones adoptadas en el marco del Concurso.

I) 4.4. Tribunal de Evaluación de Desempeño

4.4.1. Creación del Tribunal. Integración: a partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Tribunal de Evaluación de Desempeño del personal, integrado por dos (2) Partes, “La Empresa” y “Los Sindicatos”. Estará conformado por tres (3) miembros titulares: dos (2) designados por “La Empresa” y uno (1) por “Los Sindicatos”, este último designado por el sindicato que posea la mayor representación en la empresa. En todos los casos las partes nombrarán sus correspondientes suplentes.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes del Tribunal.

El Tribunal dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Tribunal serán por cuenta de “La Empresa”.

4.4.2. Competencia: será competencia de este Tribunal:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las Evaluaciones de Desempeño, de Idoneidad y Empirismo.
- Controlar que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente, y que se realicen las debidas comunicaciones.
- Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
- Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.
- Presentar al Directorio el correspondiente Informe Final de las evaluaciones efectuadas.

TÍTULO II

CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 ESTABILIDAD

- II) 1.1. Caracterización de la Estabilidad
- II) 1.2. Estabilidad en el cargo o función

CAPÍTULO 2 JORNADA LABORAL. FRANCOS. FERIADOS

- II) 2.1. Jornada laboral
- II) 2.2. Horas suplementarias
- II) 2.3. Francos
- II) 2.4. Feriados

CAPÍTULO 3 LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

- II) 3.1. Consideraciones Generales
- II) 3.2. Licencias Ordinarias
- II) 3.3. Licencias Extraordinarias
- II) 3.4. Licencias Especiales

CAPÍTULO 4 LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

- II) 4.1. Consideraciones Generales
- II) 4.2. Para ocupar cargos electivos o de representación política
- II) 4.3. Para ocupar cargos electivos o de representación gremial
- II) 4.4. Para ocupar cargos electivos en representación de personal (Ley provincial 2386)
- II) 4.5. Para ocupar cargos en la planta política de la Empresa

CAPÍTULO 5 LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

- II) 5.1. Consideraciones Generales
- II) 5.2. Licencias Especiales sin goce de haberes

CAPÍTULO 6 COMISIONES DE SERVICIOS. TRASLADOS

- II) 6.1. Comisiones de Servicios. Régimen compensatorio
- II) 6.2. Traslados del Personal. Indemnizaciones
- II) 6.3. Provisión de Vivienda

CAPÍTULO 7 CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. CAPACITACIÓN

- II) 7.1. Higiene y Seguridad
- II) 7.2. Agua Potable. Instalaciones sanitarias
- II) 7.3. Transporte del Personal
- II) 7.4. Indumentaria de Trabajo
- II) 7.5. Situaciones especiales
- II) 7.6. Capacitación

CAPÍTULO 8 SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

- II) 8.1. Red Médico-Asistencial
- II) 8.2. Fondo Social
- II) 8.3. De las Incapacidades y Discapacidades

CAPÍTULO 9 BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

- II) 9.1. Consideraciones Generales

CAPÍTULO 10 SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

- II) 10.1. Consideraciones Generales
- II) 10.2. Servicios Mínimos a garantizar
- II) 10.3. Prestación de los Servicios Mínimos

CAPÍTULO 11 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- II) 11.1. Régimen disciplinario

TÍTULO II

CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO 1

ESTABILIDAD

II) 1.1. Caracterización de la Estabilidad: todo el personal comprendido en el presente Convenio goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución nacional y provincial y con arreglo al EPCAPP.

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario. Sólo se pierde por las causales establecidas en el EPCAPP y normas vigentes.

El personal que gozara de estabilidad la retendrá cuando fuera designado para cumplir funciones sin dicha garantía.

II) 1.2. Estabilidad en el cargo o función: la estabilidad no es extensiva al cargo o función. Cuando se trate de Cargos de Conducción, es de aplicación lo establecido por el artículo 7º de la Ley provincial 2386, por el Régimen de Concursos de “La Empresa” y normas complementarias.

CAPÍTULO 2

JORNADA LABORAL. FRANCOS. FERIADOS

II) 2.1. Jornada laboral

2.1.1. Jornada laboral general: la Jornada Laboral General se desarrolla de lunes a viernes con una duración de siete (7) horas diarias, treinta y cinco (35) horas semanales, salvo las excepciones previstas en la Cláusula siguiente y para los Cargos de Conducción (Título III, Capítulo 5, Cláusula 3).

Tanto para este tipo de jornada como para las jornadas especiales detalladas en la Cláusula 2.1.2, entre el cese de una jornada laboral y el comienzo de la siguiente indefectiblemente deberá mediar una pausa no inferior a doce (12) horas.

2.1.2. Jornadas laborales especiales se consideran Jornadas Laborales Especiales las organizadas bajo el régimen de semana no calendaria, sujetas a turnos rotativos de seis (6) u ocho (8) horas diarias de duración, establecidos por diagramas, y de aplicación en los sectores de generación, distribución, mantenimiento y vigilancia (incluido serenos).

“La Empresa” definirá los sectores específicos en los que se realizarán estas Jornadas Laborales Especiales, y diseñará los diagramas de trabajo respectivos con sus correspondientes descansos semanales, que se otorgarán al finalizar cada ciclo de rotación, asegurando la funcionalidad del régimen.

El diseño de los diagramas debe prever que la cantidad de días trabajados anualmente bajo estos regímenes sean equivalentes a los realizados bajo el Régimen General.

Tendrán una jornada laboral especial de seis (6) horas todos los trabajadores que se desempeñan durante toda su jornada en centrales térmicas.

2.1.3. Horario de trabajo: el horario de trabajo será determinado por “La Empresa” de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia, pudiendo por razones climáticas o especiales establecer horarios diferenciados por áreas geográficas y/o sectores laborales y/o temporadas anuales.

Se considera horario nocturno el lapso comprendido entre las 21.00 horas de un día y las 06.00 horas del día siguiente.

Por cada hora trabajada en horario habitual nocturno se pagarán ocho (8) minutos como tiempo suplementario, con los recargos que correspondan de acuerdo al día y horario de ejecución.

Honorable Legislatura Provincial

II) 2.2. Horas suplementarias: las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la Jornada Laboral, serán abonadas por "La Empresa" conforme a lo establecido en Título III, Capítulo 3, Cláusula 2.1.

Sólo podrá disponerse la realización de horas suplementarias cuando razones de imprescindibles necesidades de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.

Deberán estar fundamentadas por el requirente y autorizadas por el jefe del área o autoridad superior, y sólo podrán ser realizadas en el sector en el cual el trabajador presta servicios habituales, salvo que las necesidades de otro sector no puedan ser cubiertas con los trabajadores empleados en el mismo.

Salvo situaciones imprevisibles, será responsabilidad de los jefes de cada dependencia solicitar y obtener en forma previa la autorización para realizar horas suplementarias.

En forma excepcional para el personal operativo y únicamente con la autorización del gerente general de "La Empresa" podrá superarse el límite establecido de sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.

No procede el pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora; las que se acumularán en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.

II) 2.3. Franco: además de los francos correspondientes a descansos semanales, los trabajadores tienen derecho a los siguientes francos compensatorios:

- a) Los que trabajan bajo el régimen de Jornada Laboral General, cuando realicen tareas en días sábados y domingos, feriados o jornadas no laborales.
- b) Los que trabajan bajo el régimen de Semana No Calendaria - Turnos Rotativos, cuando realicen tareas en sus días de descanso.
- c) Los que trabajan bajo el régimen de Semana No Calendaria - Turnos Rotativos, cuando realicen tareas en sus horarios de descanso diario.

Para generar un (1) día de franco compensatorio, en cualquiera de los casos indicados en los incisos anteriores, el período trabajado deberá superar las tres (3) horas.

Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de ser generados.

Por razones excepcionales de servicio -pero solamente cumpliendo el requisito de contar con la conformidad del trabajador- la empresa podrá postergar el uso efectivo de los francos compensatorios hasta dentro de los sesenta (60) días corridos desde el momento de ser generados.

II) 2.4. Feriados: queda específicamente incluido como jornada no laborable el 13 de julio, "Día del Trabajador de la Electricidad". A los trabajadores que por razones operativas o de servicio de emergencia trabajen este día, se les otorgará un franco compensatorio.

CAPÍTULO 3

LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

II) 3.1. Consideraciones Generales: son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo.

El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

- a) Ordinarias
 - Descanso anual o vacaciones
- b) Extraordinarias

- Razones de salud: enfermedad. Accidente de trabajo
- Maternidad. Lactancia
- Adopción

c) Especiales

- Asuntos familiares
- Exámenes universitarios, terciarios y secundarios
- Asistencia a clases y cursos prácticos
- Actividades culturales, científicas y deportivas
- Por representación cultural, científica o deportiva, con auspicio oficial
- Asuntos particulares

Todos los días que fueran utilizados por el trabajador, en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este Capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en este Convenio, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente o bien del saldo de días de licencias ordinarias pendientes, a decisión de "La Empresa".

II) 3.2. Licencias Ordinarias: la licencia incluida en esta Cláusula es con goce de haberes y se requiere una antigüedad de seis (6) meses en "La Empresa" para tener derecho a la misma.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI -Licencias- del EPCAPP (artículos 85 a 108) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.2.1. Descanso anual o vacaciones: son de aplicación específica los artículos 52 a 60 del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos:

- a) Días de viaje: no se computará dentro de los términos fijados por el artículo 53 del EPCAPP, el tiempo normal empleado por el agente en los días de viaje de ida y vuelta hasta y desde el lugar de destino, conforme a lo determinado por el Gobierno provincial mediante Resolución de la Secretaría General de la Gobernación 321/60 o la norma que la reemplace en el futuro. Este beneficio de los días de viaje se podrá utilizar una (1) vez por año calendario y a los efectos de su justificación, deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad policial certificando su permanencia en dicho lugar.
- b) Plan anual de licencias (cronograma): "La Empresa" elaborará el Plan anual de Licencias, a cuyo efecto se considerarán, en lo posible, las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización. Este Plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de octubre de cada año, efectuado lo cual, la licencia no podrá ser denegada por "La Empresa" ni rechazada por el trabajador.
- c) Períodos de utilización. Prórrogas: los períodos de licencias mediarán:
 - entre el uno (1) de noviembre y el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente;
 - entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de igual año.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por "La Empresa" a otro período fuera del general y/o al año siguiente, únicamente cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del trabajador. El trabajador podrá solicitar licencia por vacaciones en un periodo fuera del general, el que será otorgado por "La Empresa" en tanto no afecte la normal prestación del servicio.

- d) Permutas de licencias. Licencias rotativas: con la autorización de "La Empresa" se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad.

Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a períodos de utilización, a fin de evitar que trabajador/es la usufructúe/n todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a otro/s trabajador/es.

- e) Pago de licencias. Anticipos: el pago correspondiente a la retribución por vacaciones será realizado conjuntamente con la liquidación de haberes correspondiente al mes en que se inicia la licencia. El trabajador tendrá la opción de solicitar una vez por año un anticipo por vacaciones, el que no deberá exceder el ochenta por ciento (80%) del monto bruto correspondiente a esa licencia. Deberá solicitarlo con un mínimo de ocho (8) días de anticipación y “La Empresa” deberá abonarlo como mínimo tres (3) días antes del inicio de su licencia. Este anticipo será descontado en partes iguales hasta en un máximo de tres (3) cuotas mensuales, a descontar de las liquidaciones de haberes posteriores a su otorgamiento, realizándose el primer descuento en la segunda liquidación mensual.
- f) Situación especial: período de incorporación del trabajador: si el agente ingresante trabajara por un período mínimo de seis (6) meses durante el primer año calendario, le corresponderán diez (10) días hábiles de licencia por ese periodo anual. Si el período trabajado fue inferior a seis (6) meses, por el período del primer año calendario le corresponderá la cantidad de días hábiles proporcionales al tiempo trabajado. Para los años calendarios posteriores al de ingreso, el término de la licencia será proporcional al tiempo trabajado durante el periodo anual correspondiente. En todos los casos, para gozar de esta licencia, el trabajador deberá haber cumplido seis (6) meses de antigüedad en “La Empresa”.

II) 3.3. Licencias Extraordinarias: todas las licencias incluidas en esta Cláusula son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en “La Empresa” para tener derecho a las mismas.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI -Licencias- del EPCAPP (artículos 85 a 108) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.3.1. Razones de salud. Enfermedad. Accidente de trabajo: son de aplicación específica los artículos 61 a 72 del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

- a) Tratamiento de la salud, de corta duración: previo a lo establecido en el artículo 61 in fine del EPCAPP, con la autorización del médico laboral de “La Empresa”, se podrá prorrogar esta licencia, por única vez, por igual período como máximo y en las mismas condiciones previstas.
- b) Tratamiento de la salud, de larga duración: durante el tiempo de uso de esta licencia (artículo 62 del EPCAPP), ya sea en el período original o en su prórroga de un (1) año, el trabajador percibirá íntegramente sus haberes.
- c) Enfermedad profesional
- d) Accidente de trabajo: es de aplicación lo determinado por la Ley nacional 24.557 de Accidentes de Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias.

3.3.2. Maternidad. Lactancia: la trabajadora tiene derecho a las siguientes licencias, siendo de aplicación específica los artículos 73 a 75 del EPCAPP y legislación complementaria y lo establecido a continuación:

- a) Maternidad
b) Lactancia

3.3.3. Adopción: es de aplicación el Decreto nacional 1026 del 12 de abril de 1984 y normas complementarias.

II) 3.4. Licencias Especiales: todas las licencias incluidas en este Capítulo son con goce de haberes.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI -Licencias- del EPCAPP (artículos 85 a 108) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.4.1. Asuntos familiares: es de aplicación específica el artículo 78 del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

- a) Matrimonio: debe ser acordada para la fecha fijada por el peticionante. En el caso de las nupcias del trabajador/a, el plazo para usufruirla no podrá exceder los seis (6) meses desde el matrimonio. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.
- b) Nacimiento
- a) Fallecimiento
- b) Atención de familiar enfermo: el área de Recursos Humanos de “La Empresa” deberá acreditar la enfermedad del familiar y la necesidad de la presencia del trabajador para su atención.

En el caso de las licencias por fallecimiento, si correspondiera, se concederán los días de viaje según lo establecido en el Título III, Cláusula 3.2.1., inciso a).

3.4.2. Exámenes universitarios, terciarios y secundarios: desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes en los términos establecidos en artículo 81 del EPCAPP.

Cuando la Casa de Estudios se hallare distante, se acordará en concepto de viaje la misma cantidad de días adicionales establecidos en Título II, Capítulo 3, Cláusula 2.1.a).

3.4.3. Asistencia a clases y cursos prácticos: desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar permiso a estos fines en los términos establecidos en artículo 82 del EPCAPP.

3.4.4. Actividades culturales, científicas y deportivas: están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el artículo 84 del EPCAPP y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos. Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en “La Empresa”.

- a) De corta duración: si el trabajador fuera comisionado para representar a la Provincia o a “La Empresa” en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, “La Empresa” -siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio- podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje establecidos en Cláusula II) 3.2.1.a). En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los agentes que ejerzan funciones de entrenadores, directores técnicos, jueces, árbitros y jurados.
- b) De larga duración: durante la vigencia del beneficio previsto en el artículo 84 del EPCAPP, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación, salvo las compensaciones por gastos incurridos. La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma -a criterio de “La Empresa”- hasta completar el período acordado, pero sin goce de haberes. Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el período otorgado, se produzca el supuesto indicado en párrafo anterior o se deje sin efecto la representación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El trabajador debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas. “La Empresa” podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de dos (2) años a los trabajadores que, por probadas razones de interés empresarial en el cometido a cumplir, actúen representando a “La Empresa” en el país o en el exterior.

3.4.5. Asuntos particulares: es de aplicación lo establecido en artículo 80 del EPCAPP. Este derecho es extensivo a quien done sangre, por ese día, contra presentación del correspondiente certificado.

CAPÍTULO 4

LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

II) 4.1. Consideraciones Generales: son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo. El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en “La Empresa” para hacer uso de las mismas:

- a) Para ocupar cargos electivos o de representación política.
- b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial.
- c) Para ocupar cargos electivos en representación del personal (Ley 2386).
- d) Para ocupar cargos en la planta política de “La Empresa”.

II) 4.2. Para ocupar cargos electivos o de representación política: son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI -Licencias- del EPCAPP (artículos 85 a 108) y específicamente el artículo 77, inciso a), del EPCAPP, y legislación complementaria. En los casos que los trabajadores de “La Empresa” hayan sido electos para ocupar cargos en Consejos de Administración y/o Sindicaturas de Cooperativas de Servicios Públicos, se les concederá licencia extraordinaria sin goce de haberes, de carácter obligatorio, desde la asunción al cargo y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

II) 4.3. Para ocupar cargos electivos o de representación gremial: son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI -Licencias- del EPCAPP (artículos 85 a 108) y específicamente el artículo 77, incisos b) y c), del EPCAPP, y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas a continuación.

Las licencias remuneradas se abonarán de la siguiente manera: a) Sueldos, en función del promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones; b) Salario familiar, el aplicable al momento de cada pago mensual; c) Fondo Eléctrico, el que le corresponda en cada período mensual conforme a lo determinado en Título III, Capítulo 4 de este Convenio.

Los adicionales por función y los conceptos variables del trimestre promediado se englobarán en el recibo de sueldo en un único concepto denominado “Complemento CCT-II.4.3”.

El trabajador en uso de la licencia gremial deberá informar con una antelación de quince (15) días cuando hace uso de su licencia anual ordinaria para su correspondiente liquidación.

Durante esta gestión, al trabajador se le acumularán y se le abonarán los porcentajes correspondientes a Antigüedad y a Promociones Horizontales. En este último caso, será automática al momento de realizarse la evaluación prevista en Título III, Capítulo I, Cláusula 6.4.

Al finalizar la licencia y reincorporarse a su lugar de trabajo, será de aplicación lo establecido en el artículo 24 del EPCAPP.

II) 4.4. Para ocupar cargos electivos en representación del personal (Ley provincial 2386): los trabajadores que fueran elegidos por los empleados de “La Empresa” para actuar como directores o miembros del órgano de Auditoría y Control de Gestión en virtud de lo establecido en los artículos 4º y 10º de la Ley provincial 2386, gozan de licencia por el tiempo que dure su gestión.

Es de aplicación lo normado en el artículo 24 del EPCAPP, con las siguientes disposiciones complementarias:

- Las asignaciones que perciban por los cargos para los que fueran electos no podrán ser inferiores a las que perciban los funcionarios representantes del Poder Ejecutivo provincial para el mismo nivel jerárquico. Tampoco podrán ser inferiores al máximo nivel salarial previsto para los cargos de conducción en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- Se considera sueldo mensual habitual del trabajador electo, el promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
- Para determinar la remuneración mensual total, en caso de su aplicación, se adoptará el procedimiento establecido en el segundo párrafo de la Cláusula anterior.

Igual tratamiento corresponde para el caso que la persona designada como gerente general esté alcanzado por el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Esta Cláusula no es aplicable al gerente general. Estas garantías serán válidas para los suplentes electos sólo en caso de prestar funciones dependiendo directamente del director titular.

II) 4.5. Para ocupar cargos en la planta política de la empresa: los trabajadores de “La Empresa” que fueran designados por el Poder Ejecutivo para actuar como directores, gerente general o miembros del órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión, gozan de licencia por el tiempo que dure su gestión. Es de aplicación lo normado en el artículo 24 del EPCAPP, con las siguientes disposiciones complementarias:

- Las asignaciones que perciban por estos cargos no podrán ser inferiores al máximo nivel salarial previsto para los cargos de conducción en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, con un veinte por ciento (20%) adicional de RFC en caso de ser designado presidente del Directorio.
- Se considera sueldo mensual habitual del trabajador designado, el promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
- Para determinar la remuneración mensual total, en caso de su aplicación, se adoptará el procedimiento establecido en el segundo párrafo de la Cláusula II) 4.3.

CAPÍTULO 5

LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

II) 5.1. Consideraciones Generales: son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo.

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el trabajador debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en “La Empresa”.

- a) Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas
- b) Por razones particulares.

Si durante el período de licencia se comprobara la desaparición de las causales invocadas, se dejará sin efecto la licencia, debiendo el trabajador reincorporarse a sus tareas en el término de cinco (5) días corridos de ser notificado.

Las licencias sin goce de haberes para ocupar cargos electivos o de representación política o gremial, se rige por lo dispuesto en el Capítulo 4, Cláusulas 2 a 4, de este Título.

II) 5.2. Licencias Especiales sin goce de haberes: son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI -Licencias- del EPCAPP (artículos 85 a 108) y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

Honorable Legislatura Provincial

5.2.1. Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas: es de aplicación específica el artículo 83 del EPCAPP y disposiciones de “La Empresa”.

5.3.2. Por asuntos particulares especiales: es de aplicación específica el artículo 79 del EPCAPP. Esta licencia se concederá cuando existan razones de fuerza mayor o graves asuntos de familia, en cualquiera de ambos casos debidamente comprobados.

CAPÍTULO 6

COMISIONES DE SERVICIOS. TRASLADOS

II) 6.1. Comisiones de Servicios. Régimen compensatorio: a los efectos establecidos en el artículo 47, inciso b), del EPCCAP, se denomina “Comisión de Servicios” a la gestión laboral que debe realizar un trabajador de “La Empresa” en un lugar diferente al de su asiento de funciones. Cuando esa “Comisión de Servicios” se realice a una distancia superior a los cincuenta kilómetros (50 km) de su lugar habitual de funciones, “La Empresa” compensará al trabajador del siguiente modo:

- a) Pago de una compensación por “disponibilidad en comisión de servicio” (CDC).
- b) Pago del alojamiento y comida (para el personal afectado).

El Régimen de Comisiones de Servicios será el establecido por “La Empresa” siguiendo las pautas incorporadas en Anexo I que forma parte de este Convenio.

II) 6.2. Traslados del Personal. Indemnizaciones:

6.2.1. Condiciones para el derecho a la indemnización: el trabajador incluido en este Convenio Colectivo tiene derecho a la indemnización por traslado prevista en el artículo 47, inciso a), del EPCAPP, siempre que el desarraigo se produzca por alguna de las siguientes causales:

- a) Por ser designado ganador de un puesto por Concurso y/o Promoción, en ambos casos de carácter interno.
- b) Por ser reubicado por iniciativa de “La Empresa” por estrictas y fundadas razones de servicio.

6.2.2. Determinación de la indemnización: la indemnización por traslado estará conformada por:

- a) Dos montos brutos del haber mensual correspondiente al cargo o función de destino, incluidos todos los ítems remunerativos excepto la compensación por Fondo Eléctrico.
- b) El valor del pasaje por transporte terrestre, entre origen y destino, para el trabajador y su grupo cohabitante.
- c) El valor promedio en plaza de una mudanza tipo entre el lugar de origen y el de destino.
- d) Cinco (5) días hábiles de licencia por traslado para la reubicación de su grupo familiar, a solicitud del trabajador.

II) 6.3. Provisión de Vivienda: la provisión de vivienda por parte de “La Empresa” y los gastos mensuales de los servicios correspondientes a las mismas, estará sujeta al Régimen de Provisión de Vivienda que será establecido por “La Empresa” siguiendo las pautas incorporadas en el Anexo I que forma parte de este Convenio.

CAPÍTULO 7

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

7.1. Higiene y Seguridad: “La Empresa” propenderá al desarrollo y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Para ello implementará un Sistema Integrado de Seguridad y Salud Ocupacional (SySO) y deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces, especialmente en lo relativo:

- A la instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo para brindar condiciones ambientales y sanitarias adecuadas.
- A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de personas y maquinarias.
- A la colocación y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- A la prevención (y protección) contra riesgos eléctricos y accidentes de trabajo.
- A la prevención (y protección) contra riesgos de incendio.
- A las operaciones y métodos de trabajo.

Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad, observando sus prescripciones.

II) 7.2. Agua potable. Instalaciones sanitarias: “La Empresa” asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente. En los lugares de trabajo donde sea necesario contrarrestar los efectos del calor, se proveerá agua fresca refrigerada y de ser necesario, pastilleros conteniendo tabletas de dextrosa y sal.

Asimismo proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza.

Será responsabilidad de “La Empresa” el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente, procurando que la limpieza en gran escala se haga fuera de las horas normales de labor.

II) 7.3. Transporte del Personal: para el traslado de los trabajadores a los lugares de trabajo alejados de las bases operativas, “La Empresa” proveerá el transporte terrestre (propio, contratado o colectivo) hasta y desde los frentes de trabajo, tomando como lugares de origen y destino las bases operativas.

Las unidades de transporte a utilizarse deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado y adecuadamente capacitado en técnicas de conducción defensiva. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados, conforme a las exigencias de las reglamentaciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal.

Cuando existan frentes de trabajo a los cuales no pueda accederse con los vehículos de transporte habituales, se permitirá adecuar camiones a tal fin, perfectamente higienizados y equipados con asientos fijos, cubierta, escalera para ascenso y descenso y, de ser necesario, con calefacción.

II) 7.4. Indumentarias de Trabajo: “La Empresa” entregará a sus trabajadores los elementos de protección personales y las prendas de vestir (incluyendo calzado) adecuadas al uso del trabajo, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

- La cantidad, tipo, característica y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzado y equipos de protección a adquirir, se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a necesidad y calidad. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al área de Recursos Humanos, deberá ser conformado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de marzo y septiembre de cada año, salvo en las excepciones que establezca necesarias ese Comité. El acto de entrega se efectuará en presencia del delegado gremial del sector involucrado.
- La ropa de trabajo no será devuelta por los trabajadores.
- La ropa provista por "La Empresa" sólo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada o estampada en el frente con las iniciales con el logo y las siglas del EPEN.
- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.
- Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la ropa suministrada por "La Empresa".
- En casos de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorara, "La Empresa" evaluará la reposición por deterioro, debiendo el personal entregar el elemento dañado.
- Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, éste podrá reclamar ante el área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.
- Si "La Empresa" no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedará eximido de cumplir la tarea.
- Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento mismo del inicio de los trabajos.

II) 7.5. Situaciones especiales: los casos no previstos en este articulado, así como las controversias que pudieran suscitarse, serán resueltos en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

II) 7.6. Capacitación: "La Empresa" asignará los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los trabajadores, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo II que forma parte de este Convenio.

CAPÍTULO 8

SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

II) 8.1. Red Médico-Asistencial: "La Empresa" desarrollará y pondrá en práctica una Red Médico-Asistencial, dentro del área de Seguridad y Salud Ocupacional, con el objetivo de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos SySO.

Tendrá al frente a un médico especialista en Medicina Laboral, con la asistencia de un equipo de profesionales, de planta o contratados ad hoc mediante locación de servicios.

Se asegurará el servicio de ambulancia/s convenientemente equipadas para apoyo en operaciones de alto riesgo eléctrico y/o para el traslado de los accidentados a los centros de atención médica. El Servicio podrá ser propio, de la ART, del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratado a terceros.

"La Empresa" dispondrá de Botiquines: a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes; b) de emergencia, individual, para las cuadrillas móviles. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos Botiquines serán determinados por el área de Seguridad y Salud

Ocupacional de "La Empresa" de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

II) 8.2. Fondo Social: "La Empresa" constituirá y administrará un Fondo Social destinado a la atención de emergencias médicas del personal o de su grupo familiar, que no sean cubiertas por la obra social. A través del Fondo Social se brindará al trabajador el aporte dinerario, en carácter de anticipo de haberes para las atenciones previstas en el párrafo anterior.

No generarán intereses para el trabajador y las condiciones de esos aportes, plazos de devolución y demás formalidades, serán reglamentados por "La Empresa".

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional actuará como veedor de este Fondo Social, a través de dos (2) representantes de su seno, uno por "La Empresa" y otro por "Los Sindicatos", este último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en "La Empresa".

Además de la atención de emergencias médicas, este Fondo podrá destinarse a la atención de otras situaciones englobadas por el concepto "Fondo Social": gastos necesarios para afrontar o derivados de emergencias médicas que no sean cubiertas por la obra social; gastos necesarios para afrontar siniestros que comprometan la habitabilidad de la vivienda familiar; gastos derivados del fallecimiento de familiar; gastos necesarios para afrontar tratamientos o intervenciones médicas programadas no cubiertos por la obra social, etc. La obligación de devolución del Fondo Social se extingue automáticamente con el fallecimiento del titular beneficiario.

II) 8.3. De las Incapacidades y Discapacidades

8.3.1. Registro de Incapacitados y Discapacitados: "La Empresa", en su área de Seguridad y Salud, llevará un Registro Central de Incapacitados como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que comprende a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres de los afectados, con el fin de poseer una base de datos tendiente a permitir la realización de estudios epidemiológicos y estadísticos.

Esta base de datos será consultada cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo libre que pueda serlo con personas con capacidad disminuida.

Asimismo, "La Empresa" creará el Registro Central del Discapacitado, en el cual se llevará un registro permanente de personas discapacitadas y de las discapacidades que afectan al personal de la empresa, a fin de permitir monitorear el cumplimiento de la Ley nacional de Discapacitados en lo relativo a porcentajes de empleados en estas condiciones de minusvalía.

En este registro se llevará cuenta de los distintos puestos de trabajo posibles de ser ocupados por personas discapacitadas, sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.

8.3.2. Reubicaciones por incapacidad física o mental: la reubicación del personal incapacitado o discapacitado, se ajustará a los siguientes principios:

- Todos los empleados de "La Empresa" que padezcan una incapacidad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que le sea asignado un nuevo puesto de trabajo acorde a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que lo haga pasible de acogerse al beneficio previsional.
- La reubicación no significará nunca disminución de categoría.
- Cuando se deba proceder a la reubicación, se buscará en primer lugar asignar al empleado a un puesto dentro de su misma sección; si allí no existiera la posibilidad, en el mismo área, y así sucesivamente.
- Toda reubicación por razones de salud deberá tener la conformidad del área de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual, para darla, estudiará si la nueva ubicación cumple con los requisitos ergonómicos como para lograr una óptima readecuación de tareas.
- El trabajador reubicado continuará percibiendo los aumentos salariales que correspondan a su situación al incapacitarse. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran. La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en las remuneraciones.
- Si por haber desaparecido la incapacidad que motivara su inclusión en el régimen previsional, la Caja de Jubilaciones dejará sin efecto el beneficio, el trabajador tendrá a su

reincorporación la misma categoría en la cual trabajaba cuando se retiró, con asignación de tareas de acuerdo a su capacidad restante.

8.3.2. Evaluación de incapacidades/discapacidades. Jubilación por incapacidad: la evaluación de las incapacidades o discapacidades será realizada por Junta Médica constituida en el ámbito del Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén.

En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el agente continúe realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del ISSN.

CAPÍTULO 9

BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

II) 9.1. Bonificación Especial por Jubilación: el personal del EPEN que se encuentre en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; como así también el beneficiario o derechohabiente del trabajador fallecido; tendrá derecho a percibir una bonificación especial según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera menor de veinte (20) años, la bonificación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- b) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la bonificación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- c) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera de treinta (30) o más años, la bonificación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

A los fines de determinar la base para el cálculo del cómputo de la antigüedad en los casos que el personal que hubiera sido transferido al EPEN, se tomarán en cuenta los años de servicios prestados por el trabajador en la Dirección General de Energía Eléctrica (de la Provincia del Neuquén) y/o en Agua y Energía Eléctrica (de la Nación).

El monto total de esta bonificación tendrá carácter no remunerativo ni bonificable y se abonará junto con los haberes correspondientes al último mes en actividad, liquidándose en un (1) pago único para el caso del inciso a) y en dos (2) pagos mensuales y consecutivos para los incisos b) y c), o a opción del agente, se podrá establecer un cronograma distinto de pago.

La base para el cálculo de esta bonificación será el promedio mensual de la remuneración bruta por todo concepto (excluidos los adicionales no remunerativos) correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la desvinculación del trabajador, sea por acogerse a la jubilación ordinaria o fallecimiento.

El trabajador podrá mediante declaración jurada designar a un beneficiario para el caso de fallecimiento.

A efectos de adquirir el derecho a la obtención del beneficio establecido en este acápite, el trabajador que esté en condiciones de jubilarse, deberá presentar su renuncia dentro del plazo de treinta (30) días desde la notificación por parte del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

En caso que la empresa lo solicite a un trabajador que esté en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, la continuidad de sus servicios y éste preste su conformidad, la obtención de la bonificación aquí establecida se liquidará al momento de su desvinculación.

CAPÍTULO 10

SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

II) 10.1. Consideraciones Generales: el presente Capítulo está referido a la prestación de servicios mínimos obligatorios en casos de conflictos colectivos de trabajo.

Son de aplicación la Ley nacional 25.877, Capítulo III, artículo 24; la Ley provincial 1974, artículo 22, último párrafo, y las disposiciones complementarias de este Capítulo.

II) 10.2. Servicios Mínimos a garantizar: los Servicios Mínimos Obligatorios cuya prestación debe garantizarse para evitar la interrupción del “servicio esencial de energía eléctrica”, son los siguientes:

- Generación (en centrales)
- Transporte - Transmisión de energía
- Operación de Estaciones Transformadores
- Operación de Centros de Control
- Operación de Sub-Estaciones de Distribución
- Distribución en cada localidad (servicios eléctricos)
- Sistemas de Comunicación y Control asociados a estos servicios.

II) 10.3. Prestaciones de los Servicios Mínimos: la prestación de los Servicios Mínimos Obligatorios previstos en la Cláusula anterior se realizará con la dotación de personal fijada en el Anexo III -que forma parte de este Convenio- en las condiciones y con las obligaciones establecidas en dicho Anexo.

CAPÍTULO 11

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

II) 11.1. Régimen Disciplinario: es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del EPCAPP.

TÍTULO III

ESCALAFÓN. REMUNERACIONES

ÍNDICE

<u>CAPÍTULO 1</u>	ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL
	III) 1.1. Categorización del personal
	III) 1.2. Definiciones básicas del Escalafón
	III) 1.3. Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles
	III) 1.4. Grilla del Escalafón
	III) 1.5. Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias. Evaluaciones de Desempeño
	III) 1.6. Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos. Promociones
<u>CAPÍTULO 2</u>	ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA
	III) 2.1. Estructura Salarial Básica
	III) 2.2. Aportes y Contribuciones
<u>CAPÍTULO 3</u>	BONIFICACIONES Y ADICIONALES
	III) 3.1. Consideraciones Generales
	III) 3.2. Bonificaciones Remunerativas
	III) 3.3. Zona desfavorable y/o inhóspita
	III) 3.4. Adicionales No Remunerativos
	III) 3.5. Sueldo Anual Complementario
<u>CAPÍTULO 4</u>	FONDO ELÉCTRICO
	III) 4.1. Consideraciones Generales
	III) 4.2. Determinación Mensual
	III) 4.3. Beneficiarios
	III) 4.4. Distribución Mensual
<u>CAPÍTULO 5</u>	CARGOS DE CONDUCCIÓN
	III) 5.1. Régimen Aplicable
	III) 5.2. Definición
	III) 5.3. Responsabilidades y Derechos
	III) 5.4. Bonificaciones y Adicionales
	III) 5.5. Encuadramiento
	III) 5.6. Subrogancias. Vacantes

TÍTULO III

ESCALAFÓN. REMUNERACIONES

CAPÍTULO 1

ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

III) 1.1. Categorización del personal: los trabajadores de “La Empresa” comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.

Para cada categoría escalafonaria (Agrupamiento y Encuadramiento) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

III) 1.2. Definiciones básicas del Escalafón: establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una “tabla de doble entrada” -Agrupamiento y Encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

1.2.1. Agrupamiento: presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los Agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

AD - Administrativo: Agrupa las actividades administrativas para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

OP - Operativo: Agrupa las actividades relacionadas con la prestación del servicio eléctrico para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, mantenimiento y operación de los servicios de generación, transmisión y distribución de electricidad, y asimilables.

TC - Técnico: Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título secundario de técnico, título terciario, o título universitario de carreras de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial.

PF - Profesional: Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

1.2.2. Encuadramiento: presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números correlativos y guardan una secuencia entre sí dentro de cada Agrupamiento, siendo el número 1 (uno) el de menor nivel.

Los distintos niveles integrantes de un Agrupamiento representan el “Plan de Carrera” dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos.

Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica (Capítulo 2 de este Título).

1.2.3. Grilla del Escalafón: es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (Agrupamiento y Encuadramiento) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

Honorable Legislatura Provincial

III) 1.3. Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles: presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada Agrupamiento.

Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

1.3.1. Agrupamiento: AD - Administrativo

Nivel 1 (AD1): trabajador con estudios primarios completos que brinda tareas de soporte a las actividades administrativas, durante el periodo de prueba establecido en el artículo 7 del EPCAPP.

Nivel 2 (AD2): trabajador con estudios primarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 3 (AD3): trabajador con ciclo básico secundario completo, conocimientos básicos de los procedimientos administrativos y habilidad para las operaciones informáticas elementales, que puede realizar todas las tareas de su sector.

Nivel 4 (AD4): trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos amplios de los procedimientos administrativos y habilidad para la operación de herramientas informáticas, que puede realizar todas las tareas de su área.

Nivel 5 (AD5): trabajador con estudios secundarios completos y sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad administrativa y evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

Nivel 6 (AD6): trabajador que reúne los requisitos del nivel 5 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad administrativa. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.2. Agrupamiento: OP - Operativo

Nivel 1 (OP1): trabajador con estudios primarios completos que brinda tareas de soporte a las actividades operativas, durante el periodo de prueba establecido en el artículo 7º del EPCAPP.

Nivel 2 (OP2): trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos-operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 3 (OP3): trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica.

Nivel 4 (OP4): trabajador con estudios primarios completos y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de un oficio, incluyendo la interpretación de planos.

Nivel 5 (OP5): trabajador con estudios primarios completos y sólidos conocimientos teórico-prácticos del oficio, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad operativa y evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

Nivel 6 (OP6): trabajador que reúne los requisitos del nivel 5 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad operativa. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último periodo evaluado.

1.3.3. Agrupamiento: TC - Técnico

Nivel 1 (TC1): trabajador con título secundario de auxiliar técnico de validez oficial, sin experiencia previa, que brinda tareas de soporte a las actividades técnicas durante el período de prueba establecido en el artículo 7º del EPCAPP.

Nivel 2 (TC2): trabajador con título de técnico que cumple -dentro de la empresa- la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de auxiliar técnico de validez oficial.

Nivel 3 (TC3): trabajador con título de técnico y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de auxiliar técnico de validez oficial.

Nivel 4 (TC4): trabajador con título de técnico, con sólida experiencia en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "La Empresa". Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector.

Nivel 5 (TC5): trabajador con título técnico terciario o universitario, muy experimentado en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su tecnicatura. Capacitación acreditada para ejecutar y coordinar trabajos en el área de su incumbencia laboral, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Evaluación de Desempeño igual o superior a 70/100 puntos, en el último período evaluado. El trabajador con título secundario podrá acceder a este nivel siempre que además de cumplimentar los restantes requisitos exigidos, acredite evaluación técnica favorable acreditada por parte de "La Empresa".

Nivel 6 (TC6): trabajador que reúne los requisitos del nivel 5 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de su tecnicatura. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.4. Agrupamiento: PF - Profesional

Nivel 1 (PF1): trabajador con título profesional y poca experiencia en las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad. Cumple -dentro de la empresa- la etapa inicial de su formación.

Nivel 2 (PF2): trabajador con título profesional y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Conoce las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del sector. Asiste en forma ocasional al personal menos experimentado. Se requiere capacidad de conducción de procesos y de transmisión de conocimientos.

Nivel 3 (PF3): trabajador con título profesional, muy experimentado en materia de áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión. Capacitado en tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del área, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de la empresa. Se requiere capacidad de conducción de procesos, investigación y planeamiento.

Nivel 4 (PF4): trabajador con título profesional, experto con autoridad probada en materia de áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de diez (10) años en el ejercicio de su profesión. Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Título de posgrado y/o capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación), así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otras áreas de la empresa. Evaluación de Desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

Honorable Legislatura Provincial

Nivel 5 (PF5): trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de quince (15) años en el ejercicio de su profesión. Evaluación de Desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

El trabajador incorporado en niveles AD1, OP1 o TC1, cumplido el periodo de prueba y con evaluación favorable (60/100 o más) pasará a revestir en el nivel 2 de su Agrupamiento.

III) 1.4. Grilla del Escalafón: de conformidad a lo establecido en las Cláusulas anteriores, implantase en toda “La Empresa” el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil.

AGRUPAMIENTOS		ENCUADRAMIENTOS
AD	ADMINISTRATIVO	AD1 - AD2 - AD3 - AD4 - AD5 - AD6
OP	OPERATIVO	OP1 - OP2 - OP3 - OP4 - OP5 - OP6
TC	TÉCNICO	TC1 - TC2 - TC3 - TC4 - TC5 - TC6
PF	PROFESIONAL	PF1 - PF2 - PF3 - PF4 - PF5

III) 1.5. Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias. Evaluaciones de Desempeño: “La Empresa” dispondrá de forma permanente de un Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias (RAPE) destinado a normar los ascensos verticales y las promociones horizontales dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Contendrá expresamente disposiciones referidas a elementos valorativos básicos a considerar para selección, ascensos y promociones internas de personal, procedimiento y pautas para las evaluaciones de desempeño y consideraciones para el reconocimiento de idoneidad y empirismo. Estas disposiciones, con carácter enunciativo, no limitativo, se desarrollan a continuación:

1.5.1. Elementos Valorativos Básicos: a los efectos de Ascensos y/o Cambios de Agrupamiento, son elementos básicos a considerar para la valoración de los antecedentes del postulante:

- Estudios cursados y títulos obtenidos.
- Capacitación alcanzada y cursos realizados.
- Evaluación de Desempeño en el o en los puestos de trabajo dentro de la empresa.
- Reconocimiento de idoneidad y empirismo, si correspondiera.
- Evaluación concreta -mediante examen teórico y/o práctico- de la capacitación del postulante para tareas y responsabilidades correspondientes a las tareas del nuevo encuadramiento.

1.5.2. Procedimiento para las Evaluaciones de Desempeño:

- Las evaluaciones de desempeño se realizarán cada año con vigencia por un (1) período anual.
- Se deberá medir el desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo del puntaje individual.
- Se deberán incorporar las pautas establecidas en Cláusulas 6.4 de este Capítulo.
- Si no existiera o no estuviera vigente la Evaluación de Desempeño del trabajador, se deberá prever lo dispuesto en Cláusulas 6.3. c) y 6.4. de este Capítulo. Para el caso de Ascensos o Cambios de Agrupamiento, si “La Empresa” no realizara la Evaluación dentro de los plazos previstos para el concurso o para la promoción, se adoptará la última Evaluación disponible, si la hubiera, o bien se considerará la calificación mínima que habilite el cambio de agrupamiento, ascensos, promociones horizontales o acceso a concursos para cargos de conducción en cualquier caso la que resulte mayor.

1.5.3. Pautas para las Evaluaciones de Desempeño: las Evaluaciones de Desempeño serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambios de agrupamiento, las promociones horizontales y el porcentual de Fondo Eléctrico definido en el Título III, Capítulo IV, Cláusula 4.3., inciso a).

En la definición de estas Evaluaciones deberán utilizarse indicadores generales objetivos, a cuyo fin y como marco general de aplicación, deberá procurarse:

- Que se disponga de registro fundado de cada elemento utilizado para la evaluación del trabajador.
- Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando las hubiere) sean realizadas por profesionales de igual o superior incumbencia que el evaluado.
- Que se considere adecuadamente el desempeño que ha venido llevando el evaluado, en el o los puestos de trabajo por los que hubiera pasado.
- Que se realice un adecuado reconocimiento de la idoneidad del evaluado.
- Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitaciones las responsabilidades del nuevo nivel.
- Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.

1.5.4. Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo: Adecuaciones y Disposiciones Complementarias a prever en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias:

- Cuando las vacantes correspondan a los Agrupamientos AD-Administrativo y OP-Operativo y se prevea cubrir las con personal de planta, si se presentan postulantes que no reúnan los requisitos de estudios cursados, "La Empresa" conforme a lo previsto Cláusula 6.3. de este Capítulo, se procederá a evaluar la idoneidad obtenida empíricamente por esos trabajadores.
- A los efectos de lo previsto en el ítem anterior, se valorizarán en forma conjunta los conocimientos adquiridos por el postulante a través de los años de trabajo en "La Empresa" y la capacitación práctica que lo habilite para concursar (o no) en el nivel de encuadre vacante.

III) 1.6. Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos. Promociones:

1.6.1. Consideraciones generales: los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Serán de aplicación las normas del EPCAPP con las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Capítulo. En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará: a) el Régimen de Concursos (elaborado conforme a las pautas contenida en el Anexo IV del presente Convenio), para el caso de Ingresos; b) el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias previsto en Cláusula 5 de este Capítulo, para los casos de Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales.

Si el Ingreso, Cambio de Agrupamiento o Ascenso -a su vez- estuviera relacionado con Cargos de Conducción, se aplicará en forma complementaria e integrada lo establecido por la Ley provincial 2386 y el respectivo Régimen de Concursos.

1.6.2. Ingresos:

- a) Adecuaciones y normas complementarias al artículo 3º del EPCAPP.
 - Para que se pueda producir un Ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante.
 - Los postulantes/ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de Encuadre del Escalafón.

- En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador que ocupe puestos en la estructura de la Planta estable del personal del EPEN, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa a "La Empresa" con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por Concurso. Este beneficio deberá ser notificado por "La Empresa" a los deudos dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde su notificación y el ingreso se producirá en tarea acorde con los estudios y capacitación del postulante.

b) Adecuaciones y normas complementarias al artículo 8° del EPCAPP.

- No podrán ingresar a "La Empresa" las personas jubiladas, retiradas, o que se encuentren comprendidas en períodos de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el artículo 111 del EPCAPP.

1.6.3. Cambios de Agrupamiento. Ascensos:

a) Adecuaciones y Normas complementarias a los artículos 17 y 18 del EPCAPP.

- Para que se pueda producir un cambio de Agrupamiento y/o Ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante.
- Cuando las vacantes en los Agrupamientos AD-Administrativo y OP-Operativo se cubran por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo, y una Evaluación de Desempeño igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado.
- En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC-Técnico y PF-Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramiento es taxativo y obligatorio.

b) Situación especial de los PF - Profesional I

- Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 7° del EPCAPP, los trabajadores encuadrados como Profesional I que cuenten con Evaluación de Desempeño igual o superior a 60/100 puntos, al cabo del primer año en ese encuadre ascenderán al nivel Profesional II. A tales efectos "La Empresa" deberá prever la conversión de encuadramientos y/o la creación de las respectivas vacantes en el nivel II.

c) Adecuaciones y Normas complementarias a los artículos 19 y 20 del EPCAPP.

- Para todos los fines del presente Convenio, las Evaluaciones de Desempeño y su correspondiente calificación, se realizarán periódicamente cada dos (2) años, como mínimo.
- A los efectos de los Ascensos y Cambios de Agrupamiento, será requisito básico que la última Evaluación de Desempeño del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de los Ascensos o Cambios de Agrupamiento no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, "La Empresa" deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados.

1.6.4. Promociones Horizontales: se considera Promoción Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

- Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.
- Se mide por Tramos (períodos de dos años) y cada Tramo representa el dos por ciento (2 %) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el Capítulo 2 de este Título.
- Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.
- Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a 60/100 puntos, se procede a promocionarlo al Tramo siguiente.
- Para los casos de Evaluaciones inferiores a cuarenta (40) puntos, es de aplicación lo establecido en el artículo 20 del EPCAPP.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de 60/100 puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible -si la hubiera-, la que resulte mayor.
- El nivel de Tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.
- Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio, salvo el reconocimiento favorable del desempeño no evaluado por la empresa desde 1998 inclusive, año en que se implementó el Fondo Eléctrico.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

III) 2.1. Estructura Salarial Básica: el personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil, y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta a continuación, con vigencia a partir 1 de enero de 2010, con un salario básico de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 935) y una diferencia constante entre los salarios básicos de las categorías sucesivas que resulta de aplicar una relación de 3,30589 (tres como tres cero cinco ocho nueve) entre los salarios básicos de las categorías inicial y la más alta del escalafón.

La remuneración básica mensual de la siguiente Escala se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el capítulo 3 del presente Título.

CATEGORÍAS SALARIALES							
H	G	F	E	D	C	B	A
PF5	PF4	PF3	PF2	PF1			
	TC6	TC5	TC4	TC3	TC2	TC1	
		OP6	OP5	OP4	OP3	OP2	OP1
		AD6	AD5	AD4	AD3	AD2	AD1

III) 2.2. Aportes y Contribuciones: los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

BONIFICACIONES Y ADICIONALES

III) 3.1. Consideraciones Generales: las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando Cargos de Conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 5, Cláusula 3 y ss.

III) 3.2. Bonificaciones Remunerativas: se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita).
- b) Sueldo Anual Complementario.
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

3.2.1. Horas Suplementarias: serán abonadas por “La Empresa” de acuerdo a lo determinado por la Ley provincial 2265, artículo 5º, inciso B (o la que la reemplace en el futuro), siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2. y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora “normal” se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de turno rotativos de seis (6) horas diarias la división se realiza por ciento veinte (120) horas.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario Básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluidas las referidas a extensión de horario normal de labor y el Fondo Eléctrico.

3.2.2. Compensación por mayor horario: Los trabajadores que presten servicio en jornadas de ocho (8) horas diarias bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2., percibirán una compensación por mayor horario equivalente a veinte (20) horas suplementarias, calculadas al valor de la hora normal.

3.2.3. Turnos Rotativos: Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula.1.2., percibirán una compensación mensual por turnos rotativos equivalente al diecisiete coma cincuenta por ciento (17,50 %) del Salario Básico de la Categoría “A”.

3.2.4. Semana No Calendaria: Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 1.2., Cláusula 2., percibirán una compensación mensual por semana no calendaria equivalente al diecisiete coma cincuenta por ciento (17,50 %) del Salario Básico de la Categoría “A”.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

3.2.5. Guardias Pasivas: se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por “La Empresa”, respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional (SySO).

La presente Bonificación será del uno coma cincuenta por ciento (1,50%) del Salario Básico de la Categoría “A” por día de Guardia Pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.

Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias.

Por razones excepcionales de servicio -pero solamente en dependencias en las que resulte materialmente imposible otra opción, y cumpliendo el requisito de contar con la conformidad del trabajador afectado- "La Empresa" podrá asignar hasta un máximo de treinta y un (31) días de guardia pasiva en un mes, no más de dos (2) veces en un (1) año y sin superar el promedio mensual máximo de quince (15) días de Guardia Pasiva.

3.2.6. Seguridad Intensiva (o Actividad Crítica Operativa): los trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruido, alturas, transporte pesado, que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación mensual equivalente al diecisiete coma cincuenta por ciento (17,50 %) del Salario Básico de la Categoría "A".

3.2.7. Antigüedad: la Bonificación prevista en artículo 47, inciso f), del EPCAPP se determinará y se abonará conforme a lo establecido en la Ley provincial 2265, artículo 3º (o la que la reemplace en el futuro), debiendo considerarse el Salario Básico de la Categoría "A" para la determinación del 2,12% previsto en dicha norma legal.

A los efectos del cómputo de la antigüedad se considerarán los años de servicios en organizaciones y empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica sean públicas o privadas.

3.2.8. Título: la Bonificación prevista en artículo 47, inciso g), del EPCAPP se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del Salario Básico de su categoría.
- b) Título universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticuatro por ciento (24%) del Salario Básico de su categoría.
- c) Título Universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel, y título técnico de nivel secundario: el dieciocho por ciento (18%) del Salario Básico de su categoría.
- d) Título secundario, excluido título técnico: el quince por ciento (15%) del Salario Básico de su categoría.
- e) Títulos secundarios correspondientes al Ciclo Básico y Títulos o Certificados de Capacitación con planes de estudio no inferiores a tres (3) años: diez por ciento (10%) del Salario Básico de su categoría.
- f) Certificados de estudios pos primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente, o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas: siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50%) del Salario Básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su Encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el Capítulo 2 de este Título.

3.2.9. Desempeño (o Promoción Horizontal): se abonará en función de lo establecido en el Capítulo 1, Cláusula 6.4. de este Título.

3.2.10. Bonificación por Quebranto de Caja: todo trabajador que cumpla funciones de cajero, con manejo de dinero en efectivo, percibirá una bonificación mensual equivalente al siete por ciento (7%) del Salario Básico de la Categoría "A".

III) 3.3. Zona desfavorable y/o inhóspita

Honorable Legislatura Provincial

3.3.1. Zona Desfavorable: será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

3.3.2. Adicional Zona Geográfica (inhóspita): será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

III) 3.4. Adicionales No Remunerativos: se incluyen en esta Cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales

3.4.1. Asignaciones Familiares: serán de aplicación las leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

3.4.2. Compensación por refrigerio: "La Empresa" abonará a los trabajadores en concepto de compensación por refrigerio, el monto mensual equivalente al diecinueve por ciento (19%) del salario básico de la Categoría "A".

3.4.3. Premio por cumplimiento de objetivos: Tendrá carácter no remunerativo ni bonificable con alcance a todo el personal. Se determinará en función de lo establecido en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 2.

III) 3.5. Sueldo Anual Complementario: serán de aplicación las leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

CAPÍTULO 4

FONDO ELÉCTRICO

III) 4.1. Consideraciones Generales: se ratifica para el personal de "La Empresa" la percepción del ganancial FONDO ELÉCTRICO, el que se regirá por lo establecido en el presente Capítulo.

III) 4.2. Determinación Mensual: se calculará y liquidará mensualmente sobre la base del seis por ciento (6%) de la recaudación total proveniente de clientes / usuarios de "La Empresa".

A los efectos de determinar el monto del Fondo Eléctrico de cada mes, se aplicarán los siguientes conceptos:

- La base para el cálculo mensual estará conformada por la recaudación total del mes anterior, con los ajustes de meses previos, si correspondiera.
- Los intereses, recargos, multas, reintegro de gastos y conceptos asimilables percibidos como adicionales de la obligación principal del cliente/usuario, integrarán la recaudación total.
- Se considerará recaudación a la cancelación total o parcial de la deuda de un cliente/usuario a través de alguna de las siguientes formas de pago: efectivo, cheques, valores negociables, compensaciones, bienes, servicios u otros conceptos aceptados por "La Empresa".

III) 4.3. Beneficiarios: será beneficiario del ganancial Fondo Eléctrico todo el personal que trabaje efectivamente y en relación de dependencia en "La Empresa", con prescindencia de su situación de revista.

Específicamente, siempre que se cumplimenten las condiciones básicas del párrafo anterior, queda incorporado como beneficiario del Fondo el personal detallado en los incisos a) y b) del Título I, Capítulo 2, Cláusula 4 de este Convenio (Miembros del Directorio y del Órgano de Auditoría y

Control de Gestión, Gerente General, Asesores y Personal Transitorio, incluso los ingresantes sin cumplimentar con el Régimen de Concursos).

III) 4.4. Distribución Mensual: el Fondo Eléctrico mensual determinado conforme a lo establecido en Cláusula 2 de este Capítulo, incluye los montos para aplicar a:

- Remuneraciones brutas (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.
- Previsión para aguinaldos brutos (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.

4.4.1. Distribución primaria: del monto total del Fondo Eléctrico mensual, en primera instancia, se deducirá la previsión para aguinaldo y las correspondientes contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose como diferencia el monto neto a distribuir en el mes.

Las previsiones acumuladas configurarán el monto destinado al pago del sueldo anual complementario y contribuciones, las que se liquidarán conforme a las normas legales y provinciales vigentes.

4.4.2. Distribución secundaria: del monto neto a distribuir en el mes, en segunda instancia, se deducirán las contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose por diferencia el monto final mensual destinado a remuneraciones brutas.

4.4.3. Distribución final: el monto final destinado a remuneraciones brutas, se distribuirá entre todos los beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

a) Antigüedad y Desempeño: veinte por ciento (20%)

Se aplicará en función del puntaje conjunto acumulado por estos dos conceptos, antigüedad y desempeño. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón de un (1) punto por cada año de servicio (computados en concordancia con lo establecido en el Capítulo 3, Cláusula 2.7., del presente Título y el desempeño a razón de un (1) punto por cada punto porcentual acumulado por este concepto.

b) Calificación laboral: treinta por ciento (30%)

Se aplicará en base a la categoría salarial correspondiente al encuadramiento del personal dentro de la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, a la categoría salarial A se le asignará un (1) punto y a las restantes el puntaje resultante de dividir el salario básico de cada una de ellas por el salario básico de la categoría A.

c) Asistencia: cincuenta por ciento (50%)

Se distribuirá en forma igualitaria entre todos los beneficiarios que no tengan inasistencias injustificadas durante el mes base para el cálculo.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de este ítem por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y el cien por ciento (100%) cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Los montos retenidos engrosarán el Fondo Eléctrico del mes siguiente.

No corresponde efectuar descuentos de la componente "Asistencia" del Fondo Eléctrico en caso de inasistencias justificadas no remuneradas (adhesión a huelgas informadas por entidades gremiales con afiliados en el EPEN, inasistencias encuadradas en el artículo 96 del EPCAPP, etc.).

El personal detallado en el Título I, Capítulo 2, Cláusula 4, inciso a), será considerado en la distribución final en base al criterio establecido en el Título IV, Capítulo 1, Cláusula 2 de este Convenio.

Honorable Legislatura Provincial

4.4.4. Aportes y Contribuciones: en lo concerniente a aportes y contribuciones sobre remuneraciones mensuales y sueldo anual complementario del Fondo Eléctrico, será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 2, Cláusula 2 de este Convenio.

CAPÍTULO 5

CARGOS DE CONDUCCIÓN

III) 5.1. Régimen Aplicable: es de aplicación la Ley provincial 2386, el "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo IV del presente Convenio establecido por el Directorio de "La Empresa" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

III) 5.2. Definición: a los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción incluidos en el mismo, las Gerencias (excepto la Gerencia General) y las Jefaturas cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de tres (3) personas a cargo.

En forma especial, podrán incluirse como Cargos de Conducción las Jefaturas de Servicios Eléctricos y Depósitos Regionales, independientemente de la cantidad de personas a cargo.

III) 5.3. Responsabilidades y Derechos: ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico-funcionales que le asigne "La Empresa" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) horas diarias, debiendo cumplir las Guardias Mínimas Obligatorias y los compromisos asumidos por "La Empresa" en casos de Conflictos Colectivos.

III) 5.4. Bonificaciones y Adicionales: en el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3, Cláusulas 2 y 3, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

- No tendrá derecho ni percibirá Horas Suplementarias ni las Bonificaciones por Mayor Horario, Turnos Rotativos, Semana No Calendaria ni Quebranto de Caja.
- Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad Funcional de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en Cláusula siguiente.
- Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones Remunerativas.

El trabajador que ocupe Cargos de Conducción tendrá derecho y percibirá los Adicionales No Remunerativos establecidos en Título III, Capítulo 3, Cláusula 4

III) 5.5. Encuadramiento: los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente Cuadro, percibiendo la Bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" que en cada caso se determina. El valor del punto es el establecido en el Capítulo 3, Cláusula 1, de este Título.

CARGOS DE CONDUCCIÓN		
ENCUADRAMIENTO	CARGO	BONIFICACIÓN RFC (sobre Salario Básico Categoría "E")
Gerencia	Gerente	144,12%
Unidad	Jefe de Unidad	109,80%
Área	Jefe de Área	De 72,06% a 89,21%
Sector	Jefe de Sector	De 30,88% a 61,76%

La organización de la estructura jerárquica-funcional es responsabilidad y facultad de la Dirección de la Empresa, pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Unidades, Áreas, Sectores y Cargos a incluir en cada encuadramiento.

III) 5.6. Subrogancias. Vacantes: en los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no supera los diez (10) días corridos, el Directorio designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los once (11) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, el Directorio designará a la persona que subrogue ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día número treinta y uno de la subrogancia.
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción por un período superior a los noventa (90) días corridos el Directorio considerará el Cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el Cargo transitoriamente continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese Cargo hasta su efectivo reemplazo.

El Directorio podrá delegar en los gerentes la facultad de designar reemplazantes transitorios en caso de ausencia de trabajadores que ocupan cargos de conducción en sus dependencias

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 **DISPOSICIONES ESPECIALES**

- IV) 1.1. Personal EPEN en Cargos excluidos del CCT
- IV) 1.2. Distribución Fondo Eléctrico para personal fuera de Convenio
- IV) 1.3. Derechos Gremiales
- IV) 1.4. Derecho de uso de Convenio

CAPÍTULO 2 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- IV) 2.1. Anticipo Vacaciones
- IV) 2.2. Premio por cumplimiento de Objetivos
- IV) 2.3. Compromiso de Partes
- IV) 2.4. Integración Comisión Conciliadora (Ley 1974, artículo 19)

CAPÍTULO 3 **DISPOSICIONES DE FORMA**

- IV) 3.1. Disposiciones formales

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES ESPECIALES

IV) 1.1. Personal del EPEN en cargos excluidos del CCT: los trabajadores pertenecientes a la planta de "La Empresa" que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio, durante el período de su gestión no estarán alcanzados por las disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente.

En ese lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en Título II, Capítulo 1, Cláusula 1, y el derecho a las Licencias establecidas en el Título II.

Durante su gestión y a la finalización de la misma, será de aplicación lo establecido en el artículo 24 del EPCAPP y en Título II, Capítulo 4, Cláusula 4 de este Convenio.

A los efectos del pago de la Bonificación por Antigüedad y de las Promociones Horizontales una vez que el trabajador finalice su gestión en los Cargos excluidos de este CCT, se procederá del siguiente modo:

- Respecto a la Bonificación por Antigüedad, se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.
- Respecto a la Promoción Horizontal, se promocionarán automáticamente los Tramos que se hubieran medido durante el período de gestión.

IV) 1.2. Distribución Fondo Eléctrico para personal fuera de Convenio: el personal detallado en el Título I, Capítulo 2, Cláusula 4, inciso a), será considerado en la distribución final del Fondo Eléctrico en conjunto con los demás beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

a) Antigüedad y Desempeño: veinte por ciento (20%).

Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón de un (1) punto por cada año de servicio (computados en concordancia con lo establecido en el Capítulo 3, Cláusula 2.7, del presente Título). En caso de ser empleados del EPEN se les asignará además por desempeño el mismo puntaje que si hubieran continuado encuadrados en el Convenio y con evaluaciones satisfactorias.

b) Calificación laboral: treinta por ciento (30%).

Se considerarán en la distribución aplicando los siguientes puntajes:

Miembros del Directorio y Gerente General: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría H por el salario básico de la categoría A.

Integrantes del Órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría G por el salario básico de la categoría A.

Asesores: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría E por el salario básico de la categoría A.

c) Asistencia: cincuenta por ciento (50%).

Se considerarán en la distribución en forma igualitaria con igual criterio que el resto de los beneficiarios.

IV) 1.3. Derechos Gremiales: en el marco de la Ley nacional 23.551 (Régimen de Asociaciones Profesionales), sus modificatorias y normas concordantes, "La Empresa" reconoce los siguientes derechos gremiales:

a) Cuota sindical: "La Empresa" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos" y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

- b) Publicidad gremial: “La Empresa” facilitará al gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de “Los Sindicatos”.

La utilización de las vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el área de Recursos Humanos y representantes gremiales. En mérito de conservar el orden, la limpieza y la imagen del Ente, se acuerda que no se utilizarán otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior de “La Empresa”. “Los Sindicatos” podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propia del sistema que utilice la empresa así como un espacio en la Intranet de la misma.

- c) Licencia gremial: los trabajadores de “La Empresa” que ocupen cargos electivos o de representación gremial en el/por el “Sindicato”, gozarán de licencia gremial conforme a lo estipulado en artículo 77, incisos b) y c), del EPCAPP y en Título II, Capítulo 4, Cláusula 3 de este Convenio. “Los Sindicatos” comunicarán a “La Empresa” la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de licencia gremial el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en Título II, Capítulo 1, Cláusula 1.
- d) Reconocimiento de delegados gremiales. Permisos gremiales: “La Empresa” otorgará a cada uno de los miembros titulares de la Comisión Interna de Delegados, un crédito mensual en horas, no acumulativos en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén. “Los Sindicatos” deberá presentar el pedido por escrito veinticuatro (24) horas antes, como mínimo. El permiso gremial es extensivo al Delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumarán ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por “La Empresa”.
- e) Espacio físico: “La Empresa” dispondrá para uso de “El Sindicato” que posea mayor representatividad en la misma, una oficina con espacio y medios adecuados (mobiliario, medios informáticos y de telecomunicaciones) que el último utilizará para el desarrollo de su gestión relacionada con la representación de los empleados de la empresa. El espacio mínimo no podrá ser inferior a 9 m², y de preferencia se ubicará en los edificios de la Sede Central.

IV) 1.4. Derecho de Uso de Convenio: “La Empresa” retendrá en concepto de Derecho de Uso de Convenio el dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración total de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los Sindicatos signatarios del presente convenio, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley nacional 23.660.

Quedarán exceptuados de esta retención en concepto de Derecho de Uso de Convenio, aquellos trabajadores afiliados a alguno de “Los Sindicatos” signatarios del presente Convenio.

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

IV) 2.1. Anticipo Vacaciones: En forma excepcional, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2010 ambas fechas inclusive, el Anticipo por Vacaciones previsto en el Título II, Capítulo 3, Cláusula 2.1., inciso e) segundo párrafo, se reducirá hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto bruto correspondiente a esa licencia.

IV) 2.2. Premio por cumplimiento de objetivos: El diseño e implementación de este Premio previsto en Título III, Cláusula 3.4.3., estará a cargo del Directorio de "La Empresa", para lo cual se tomarán las siguientes consideraciones mínimas:

- Tendrá carácter no remunerativo ni bonificable.
- Deberá tener alcance a todo el personal.
- El monto destinado a este fin no superará el dos por ciento (2%) de la masa salarial anual.
- La CIAP intervendrá en la evaluación de los aspectos de carácter general del diseño.
- La implementación del Premio deberá iniciarse -como mínimo- a partir del año 2011.

IV) 2.3. Compromiso de Partes: Durante el año 2010 se mantendrán las escalas salariales aprobadas (Título III, Capítulo 2), acordándose reiniciar las reuniones a fin de su posible adecuación a partir del mes de octubre de 2010, salvo alteración significativa de la situación económica imperante que disminuya notoriamente el poder adquisitivo del salario.

IV) 2.4. Integración Comisión Conciliadora (Ley 1974, artículo 19): En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley provincial 1974 y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales, las Partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo sus respectivos Miembros Titulares y Suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo y a la otra Parte mediante nota suscripta por el presidente de "La Empresa" o el secretario general de "El Sindicato", según corresponda.

CAPÍTULO 3

DISPOSICIONES DE FORMA

IV) 3.1. Disposiciones formales: ratifícase todo lo actuado y resuelto hasta la fecha por la Comisión Paritaria conformada en los Términos de la Resolución Subsecretaría de Trabajo 20/08 de fecha 11 de noviembre de 2008, con inicio de gestión el 22 de abril de 2009.

Ratifícase todo lo actuado y aprobado por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) desde el inicio de su gestión hasta la fecha.

Ratifícase todo lo actuado y aprobado por el Directorio de "La Empresa" en relación al Convenio Colectivo de Trabajo vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

Déjase sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Convenio así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.

Constitución de Domicilio: el Poder Ejecutivo en calle Belgrano 350, la Empresa en calle Rioja 385 y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en calle Irigoyen 554.

Competencia judicial: las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados Laborales de Primera Instancia de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.

Cantidad de ejemplares: tres (3), uno (1) para los representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) para la Asociación de Trabajadores del Estado y uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo.

Firmantes y representatividad: por el Poder Ejecutivo: Carlos A. Villafranca, Roxana F. Lira y Lucila Valbuena. Por ATE: Néstor Benítez y Luciana Colantonio. Por la Subsecretaría de Trabajo: Téc. Susana Camoletto.

ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

ANEXO I

PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS
Y DE PROVISIÓN DE VIVIENDAS

ANEXO II

PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUA (PCC)

ANEXO III

GUARDIAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

ANEXO IV

PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL DEL EPEN

ANEXO V

PAUTAS PARA LA SELECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

**PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS
Y DE PROVISIÓN DE VIVIENDAS**

1. COMISIONES DE SERVICIOS (Título II, Capítulo 6, Cláusula 1)

Objeto: otorgamiento y reconocimiento de las Comisiones de Servicio, cobertura de gastos, pago de la compensación por disponibilidad y procedimientos de rendición.

Personal comprendido: todos los trabajadores en relación de dependencia con "La Empresa", incluidos los detallados en incisos a) y b) de la Cláusula 4 Título I Capítulo 1 del CCT y aquellos en uso de licencia gremial (éstos últimos sin CDC). El Directorio podrá circunstancialmente aplicar el Régimen a personas ajenas a "La Empresa" que presten servicios para el Ente, tales como locadores de servicios, colaboradores ad honórem o invitados especiales.

Trabajo en Comisión de Servicios: se considerará afectado a Comisión de Servicios al personal que sea requerido a trabajar en localidad no adyacente a la de su asiento habitual de funciones, o a distancia mayor de cincuenta (50) km de esta última, sin perjuicio de casos excepcionales que en forma previa y fundada pueda determinar el Directorio. El asiento habitual de funciones es la localidad donde se encuentra la dependencia de "La Empresa" en la cual el trabajador presta servicios en forma efectiva y permanente.

Compensación por Disponibilidad en Comisión de Servicios (CDC): monto a percibir por cada trabajador como compensación por encontrarse afectado a Comisión de Servicios. Su valor será fijado por el Directorio.

Gastos de Movilidad: corresponden al traslado del personal hacia-desde el sitio del trabajo en Comisión de Servicios. Estarán a cargo de "La Empresa".

Gastos de Alojamiento y Alimentación: corresponden a los realizados en el sitio del trabajo en Comisión de Servicios, y cuando corresponda, en el trayecto hacia-desde el mismo. Estarán a cargo de "La Empresa".

Aplicación del Régimen: lugar de tramitación y rendición: En la localidad donde el trabajador tenga el asiento habitual de funciones.

Pago de CDC y anticipos para gastos: se realizará con veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación al inicio de la Comisión de Servicios. En el caso de existir anticipos para gastos, los mismos serán entregados al Responsable de la Comisión.

Responsable de la Comisión de Servicios: es el trabajador de mayor jerarquía involucrado en el trabajo, que resulta responsable de organización y control de los trabajos así como del manejo y rendición del fondo para gastos, si lo hubiere.

Convenios con prestadores: cuando sea posible "La Empresa" proveerá el alojamiento y alimentación prevista en este Régimen mediante la contratación de la prestación de estos servicios por parte de terceros que acrediten condiciones aceptables de seguridad, salubridad e higiene.

Transporte: "La Empresa" lo proveerá durante todo el itinerario, con medios propios, transporte público o contratado.

Rendición: se realizará dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de concluirse la Comisión de Servicios.

Reglamentación del Régimen: será realizada por el Directorio de "La Empresa" en el marco de las presentes definiciones y pautas. Deberá incluir además, aspectos relativos a procedimientos y documentación a utilizar, autorizaciones, rendiciones, control, aprobación final y penalizaciones.

Casos excepcionales: los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

2. PROVISIÓN DE VIVIENDA (Título II, Capítulo 6, Cláusula 3)

Objeto: provisión de vivienda al personal por parte de "La Empresa", sin cargo para el trabajador. Situaciones a contemplar y condiciones para el otorgamiento.

Honorable Legislatura Provincial

Modalidades: la provisión de vivienda por parte de "La Empresa" podrá realizarse mediante inmueble propio o alquilado a terceros.

Entrega y devolución: la vivienda a entregar deberá encontrarse en condiciones de habitabilidad para el trabajador y su grupo familiar, si el mismo fuera trasladado. Al cesar en el cargo o función motivo de la provisión, deberá reintegrarse en las mismas condiciones en que fue recibida.

Pago de servicios públicos: será por cuenta del trabajador. En forma excepcional, el Directorio podrá autorizar que "La Empresa" abone las diferencias en más que se pudieran producir en el pago de las tarifas de los servicios públicos respecto a su localidad de origen.

Provisión obligatoria: "La Empresa" proveerá de vivienda a los trabajadores incluidos en este Convenio, que sean designados en el Directorio, en el órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión o en la Gerencia General, siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

- Que se trate de trabajadores con más de tres (3) años continuos o cinco (5) discontinuos de antigüedad en la Empresa.
- Que deban desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) km a la de su residencia y asiento habitual de funciones.

Provisión optativa: "La Empresa" podrá proveer de vivienda sin cargo en casos excepcionales, a criterio del Directorio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

- Que el trabajador sea designado ganador de un puesto por Concursos y/o Promoción, en ambos casos de carácter interno o bien que sea reubicado por iniciativa de "La Empresa" por estrictas y fundadas razones de servicio.
- Que deban desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) km a la de su residencia y asiento habitual de funciones.

Reglamentación del Régimen: será realizada por el Directorio de "La Empresa" en el marco de las presentes definiciones y pautas. Deberá prever la situación para Concursos Externos.

Casos excepcionales: los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUA (PCC)

(Título II, Capítulo 7, Cláusula 6)

1. ENCUADRE NORMATIVO. OBJETIVOS. PLAN

La norma resultará de aplicación para todo el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) incluido en el presente Convenio.

Objetivos Generales del Plan de Capacitación Continua: el Plan de Capacitación Continua (PCC) se enmarcará en un Sistema para el Desarrollo y Capacitación de los recursos humanos de la empresa, proyectado sobre la base de los lineamientos del nuevo modelo empresarial del EPEN, para formar y perfeccionar a todo su personal, a los efectos de construir una empresa de servicio modelo en su tipo de actividad. Se articulará con el Régimen de Concursos para el Personal del EPEN, a los efectos de proveer los módulos exigibles en el marco del mismo y según el perfil concursado. El PCC proveerá capacitación bajo demanda, esto es, en base a las necesidades detectadas y debidamente justificadas para el puesto o función. También proveerá capacitación para la carrera laboral de los empleados según su elección, todo dentro del marco del mutuo interés (empleado-empresa) y disponibilidad de medios y oportunidades. En consonancia con lo anterior el PCC será un Sistema de Detección de Necesidades, Planificación de las Acciones, Gestión y Control, organizado bajo el concepto de Mejora Continua.

Objetivos específicos

- a) Difundir y enseñar la nueva cultura empresaria del EPEN
- b) Brindar la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función
- c) Mejorar la seguridad, productividad y calidad de desempeño
- d) Satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal
- e) Acreditar saberes y habilidades del personal
- f) Preparar al personal del EPEN para el desarrollo de su carrera laboral y el acceso a los cargos de conducción

2. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PCC

El PCC estará estructurado por Áreas de Capacitación, las que estarán construidas sobre trayectos modulares, que a su vez derivan en acciones de transferencia de los conocimientos evaluables en cada puesto de trabajo. En ese marco quedan definidas:

- a) Áreas de Capacitación: Definen el para qué del aprendizaje, convirtiéndose en áreas de competencias. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y los entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y de las distintas incumbencias que constituyen la organización.
- b) Módulos de Capacitación: Definen el qué del aprendizaje. Qué saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se requieren en una función, competencia o trabajo determinado. Para cada Área de Capacitación existe un número determinado de Módulos, que concatenados según diferentes trayectos posibles conforman un hilo conductor dentro y fuera de cada Área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al PCC y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura Carrera Laboral para los recursos humanos de la empresa.
- c) Cursos de Capacitación: Definen el cómo del aprendizaje. En qué modalidad se desarrollarán las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades

relacionadas con “la formación y actualización para el puesto de trabajo”. Son la “puesta en práctica” del Plan de Capacitación. A los fines del PCC se incluyen como cursos o actividades capacitadoras los cursos, seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada Módulo y Área de Capacitación. El conjunto de Cursos a dictarse anualmente, ordenados sistemáticamente por Áreas y Módulos, conforman el Plan anual de Capacitación.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INTERVINIENTES

En materia del Plan de Capacitación Continua todas las acciones y procesos estarán sustentados en procesos descentralizados de responsabilidades. Esto significa que la responsabilidad de desarrollar y capacitar todos los recursos humanos es menester de los distintos niveles de conducción de la empresa. En ese marco se identifican las siguientes responsabilidades centrales:

- a) Definición de la Política de Capacitación: Directorio.
- b) Planeamiento de la Capacitación: Comité Ejecutivo (Gerente General, Gerentes y Subgerentes a su cargo).
- c) Conformación de la Planificación Anual de las Actividades (Programas y Acciones) de Capacitación: Comité de Capacitación.
- d) Implementación de la Capacitación: Gerencia de Recursos Humanos.
- e) Verificación, Control y Acciones Correctivas: Comité de Capacitación.
- f) Revisión por la Dirección: Comité Ejecutivo.
- g) Control de Gestión: Directorio (con la participación del órgano de Auditoría y Control de Gestión).

GUARDIAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

(Título II, Capítulo 10, Cláusula 3)

Se define como Guardias Mínimas Obligatorias (Ley nacional 25.877 y Ley provincial 1974) al plantel de personal encargado de la prestación de los servicios mínimos obligatorios (detallados en Título II, Capítulo 10) en época de conflictos colectivos.

El cumplimiento de estas Guardias resultará obligatorio para todo el personal afectado a las mismas, asumiendo las Partes las siguientes obligaciones y compromisos:

a) "La Empresa"

- Afectará a todo el personal que ocupe Cargos de Conducción en áreas y sectores operativos.
- Reubicará mientras dure el conflicto al resto del personal de Cargos de Conducción en tareas de su especialidad para reforzar o apoyar transitoriamente a los sectores esenciales en la prestación del servicio.
- No afectará en el cumplimiento de las Guardias Mínimas a los trabajadores que tengan representatividad gremial, incluidos los Delegados.

b) "Los Sindicatos" dispondrán para "La Empresa" a todo el personal que se detalla a continuación:

- En Centrales de Generación: tres (3) maquinistas diarios (uno por cada turno de 6 horas).
- En Transporte EPEN, en cada uno de los lugares donde se prestan servicios de turnos rotativos y semana no calendaria (Centros de Control y Estaciones Transformadoras): dos (2) operadores diarios (uno por cada turno de 8 horas).
- En Distribución, en cada uno de los lugares donde se prestan servicios de turnos rotativos y semana no calendaria: dos (2) guardias reclamos diarios (uno por cada turno de 8 horas).
- En Distribución, en cada uno de los lugares donde no se presten servicios de guardia reclamos en turnos rotativos y semana no calendaria: una (1) persona 24 horas, día por medio, en carácter de guardia pasiva.
- Para el caso de fallas en el Sistema de Transporte, tanto en líneas como estaciones transformadoras, con carácter de guardia pasiva diaria: Zona Zapala-Cutral Có, un (1) operario y un (1) gruista; Zona Centenario, un (1) operario y un (1) gruista.

Por su parte, "La Empresa" se compromete a no convocar bajo ningún concepto a otros agentes que no sean los detallados en el presente Anexo, y "Los Sindicatos" a no afectar por ningún motivo el cumplimiento de lo dispuesto en este Anexo.

**PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE CONCURSOS
PARA EL PERSONAL DEL EPEP**
(Título III, Capítulo 1, Clausula 6 y Capítulo 5, Clausula 1)

1. ENCUADRE NORMATIVO OBJETIVOS DEL RÉGIMEN

La norma resultará de aplicación para el Ente Provincial de Energía de Neuquén, en los términos emanados del artículo 7º de la Ley provincial 2386 y de los artículos 7º, 8º, 11 y 18 del EPCAPP (Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial), referidos a la obligatoriedad de los Concursos para cargos de conducción y al ingreso a la Administración Pública Provincial. Serán los objetivos del Régimen de Concursos:

- a) Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y/o su concurso, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular del Ente, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.
- c) Establecer que todo el personal a ingresar para tareas permanentes o temporarias cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.
- d) Actuar como mecanismo de legitimación del personal de conducción con la satisfacción y reconocimiento de los postulantes no favorecidos.
- e) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del Ente y las aspiraciones del personal.
- f) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

2. CARGOS CONCURSABLES

El Régimen será de aplicación para los Cargos de Conducción a partir del segundo nivel debajo del Directorio inclusive.

Los Cargos a concursar deben estar creados en el Organigrama vigente.

Asimismo, este Régimen comprenderá todas las nuevas incorporaciones de personal, ya sean para tareas permanentes o temporarias.

Estas incorporaciones (a Cargos de Conducción o a otras funciones) deben estar previstas dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

En todos los casos debe existir partida presupuestaria disponible.

3. ACTORES INTERVINIENTES. MISIONES Y FUNCIONES

- En materia de Concursos de personal, serán decisiones indelegables del Directorio:
 - a) Aprobar y modificar la reglamentación del Régimen.
 - b) Aprobar el llamado a Concurso.
 - c) Designar el Tribunal de Evaluación; reemplazarlo total o parcialmente según corresponda, por incompatibilidades u otras causas que lo justifiquen, quedando ratificado el mismo si así no sucediere; recibir su Informe y decidir la finalización de su mandato.
 - d) Aprobar la tabla o matriz de ponderación de atributos de cada concurso.
 - e) Aprobar, o desaprobar lo actuado en los Concursos realizados.
- El sector encargado de los Recursos Humanos será el responsable de administrar y aplicar el régimen de Concursos en forma ágil, eficaz, eficiente y transparente.

- El Tribunal de Evaluación a que hace referencia el artículo 5º c) estará integrado conforme a lo previsto en el Título I, punto 4.3 del Convenio Colectivo de Trabajo.
- Los miembros del Tribunal actuarán con formato organizacional ad hoc, no debiendo tener interés ni relación particular con el Concurso, ni grado de parentesco con los postulantes. Si se presentara alguna de estas circunstancias en cualquiera de los estadios del Concurso, el afectado deberá declararlo y excusarse de integrar el Tribunal. El Directorio procederá a reemplazarlo por otro miembro de similar extracción.

4. SITUACIONES ESPECIALES

- Capacitación previa para nivelación. El sector encargado de los Recursos Humanos podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado a Concurso, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.
- Capacitación complementaria. El Directorio, por su cuenta o a propuesta del Tribunal de Evaluación, podrá en forma excepcional requerirle al postulante seleccionado que adicionalmente y previo a resultar adjudicatario del cargo concursado, satisfaga con capacitación o preparación adicional algún atributo o aspecto en el cual no hubiera superado el mínimo deseable. En tales casos el personal podrá desempeñar el cargo concursado en carácter de preadjudicatario. Deberán establecerse con claridad los atributos a mejorar, los resultados deseados y los plazos para la acreditación. La tarea de evaluación estará a cargo del Tribunal, que será convocado especialmente para efectuar la misma vencido el plazo. En caso de que el postulante seleccionado lograra acreditar el/los atributos pendientes le será finalmente adjudicado el puesto concursado, y en caso contrario el Concurso se declarará definitivamente desierto.

PAUTAS PARA LA SELECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL
(Título III Capítulo 1, Cláusula 6)

1. ENCUADRE NORMATIVO. OBJETIVO DEL PROCESO

Este procedimiento resultará de aplicación en el Ente Provincial de Energía de Neuquén, en los términos emanados del artículo 9º, inciso j), de la Ley provincial 2386 y de los artículos 11, 16 y 17 del EPCAPP (Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial), referidos al derecho del personal a la carrera administrativa.

Serán objetivos del procedimiento:

- a) Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular del Ente, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes.
- c) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del Ente y las aspiraciones del personal.
- d) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

El procedimiento será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama vigente, con partida presupuestaria disponible, encuadrados en el Escalafón Único Funcional y Móvil de "La Empresa".

Para el cubrimiento de todas las vacantes correspondientes se priorizará este procedimiento. Agotado el mismo y resultando desierta la selección quedará habilitada la posibilidad de cobertura mediante ingreso de nuevo personal, aplicando el Régimen de Concursos para el Personal del EPEN.

2. ACTORES INTERVINIENTES

Los postulantes serán seleccionados mediante este proceso de selección y promoción llevado a cabo por una Comisión Seleccionadora, que estará compuesta por el Jefe Inmediato Superior del puesto, el Subgerente y/o Gerente del Área, Gerente de RRHH o quien lo represente y el Director en representación de los empleados o quien éste designe.

La aprobación final de lo actuado y la decisión acerca de las promociones pertinentes corresponderán al Directorio.

3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Capacitación previa para nivelación. La Gerencia de Recursos Humanos podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado de Búsqueda Interna, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

Deberá estar justificado y especificado en forma concreta la necesidad, el objetivo y la implementación de los mismos.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la continuidad operativa de la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP) en Arroyito -Neuquén- y todas las inversiones necesarias para optimizar su funcionamiento y aumentar y mejorar su performance para abastecer las centrales nucleares nacionales en operación y por construirse.

Artículo 2° Su apoyo a que el ciclo de combustibles para la cuarta central declarada de interés nacional por Ley 26.566, sea producido íntegramente en la República Argentina.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Comisión Nacional de Energía Atómica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de junio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la participación de la señorita Daniela Noemí Retamal -de la ciudad de Chos Malal- en el "42° International Festival of Mountain Folklore", a desarrollarse desde el 10 de agosto al 15 de septiembre de 2010 en Zacopane -Polonia-, organizado por el CIOFF (Conseil International des Organisations de Festivals de Folklore et d'Arts Traditionnels).

Artículo 2° Comuníquese a la señorita Daniela Noemí Retamal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de junio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º Adherir al actual reclamo del Gobierno argentino ante el Foreign Office, del día 6 de mayo próximo pasado.

Artículo 2º Repudiar la extracción ilegal de recursos que no le pertenecen a las empresas que lo explotan, ni a la Corona Británica, ni a los pobladores de las Islas Malvinas, con menor razón a su gobierno local, recursos incluidos en los espacios inframar de la República Argentina.

Artículo 3º Rechazar el nuevo acto de beligerancia, de "acusar a la Argentina de interferir con la economía de las Islas" y amenazar con que "cuentan con una fuerza militar lo suficientemente grande para actuar como fuerza de disuasión en caso de una escalada militar con la Gran Bretaña", que coincide con el reciente envío injustificado de tres buques de guerra y un submarino nuclear por parte del Reino Unido.

Artículo 4º Reiterar nuestro rechazo terminante del sostenimiento de una base aeronaval y submarina utilizada como enclave estratégico para la operación de buques dotados con armas nucleares, que en ningún caso puede sostenerse con el argumento de la "autodeterminación de los isleños".

Artículo 5º Instar a la Cancillería de la República Argentina a revisar las relaciones comerciales con el Reino Unido y al monitoreo de los despachos marítimos de sus empresas con sede en el país, a efectos de prevenir el tránsito de insumos o equipos que pudieran servir a la consolidación de la citada plataforma petrolera.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego; a la Cámara de Diputados de la Nación; al Parlamento Patagónico; al encargado de Negocios de la Embajada Británica en la República Argentina; a la Unión Europea, y a los países de América Latina y el Caribe.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de junio de dos mil diez.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el “3° Encuentro del Saber”, el cual se realizará el día 25 de junio del corriente año en la Escuela N° 254 de la ciudad de Chos Malal.

Artículo 2° Comuníquese a la Dirección de la Escuela N° 254 de la ciudad de Chos Malal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de junio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la entrega de los premios al periodismo “Nito Ivanoff” a realizarse el 3 de julio de 2010 en la ciudad de Zapala.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y a la Municipalidad de la ciudad de Zapala.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de junio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora
TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora
PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo
RODRIGUEZ, Rubén Antonio

Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Staff
CAICHEO, Andrea Alejandra